



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

**FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

Las notificaciones judiciales y la tutela judicial efectiva en los juzgados penales colegiados conformados de Lima Centro, 2023

TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE:

Abogado

AUTOR:

Tello Zamora, Nilo Nichoolson (orcid.org/0000-0001-5816-2078)

ASESOR:

Mg. Solano Arana, Vilder Marcelo (orcid.org/0000-0002-7258-328X)

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:

Derecho Penal, Procesal Penal, Sistema de Penas, Causas y Formas del Fenómeno Criminal

LÍNEA DE RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA:

Fortalecimiento de la democracia, liderazgo y ciudadanía

LIMA – NORTE

2023

DEDICATORIA

El presente trabajo en primer lugar está dedicado a mi querida familia, la cual siempre estuvo presente en todos estos años académicos dándome su amor incondicional, especialmente a mi Madre Jesús Ernestina Zamora Maza la cual es un pilar fundamental en mi vida.

AGRADECIMIENTO

Al culminar esta etapa universitaria, quiero agradecer a Dios y a todos mis docentes universitarios que me guiaron y me dieron todo su apoyo para poder realizar la presente investigación, guiarme en tomar las mejores decisiones para mi desarrollo profesional. “Los tiempos de dios son perfectos”.



Declaratoria de Autenticidad del Asesor

Yo, SOLANO ARANA VILDER MARCELO, docente de la FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES de la escuela profesional de DERECHO de la UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO SAC - LIMA NORTE, asesor de Tesis titulada: "Las notificaciones judiciales y la tutela judicial efectiva en los juzgados penales colegiados conformados de Lima Centro, 2023", cuyo autor es TELLO ZAMORA NILO NICHOLSON, constato que la investigación tiene un índice de similitud de 16.00%, verificable en el reporte de originalidad del programa Turnitin, el cual ha sido realizado sin filtros, ni exclusiones.

He revisado dicho reporte y concluyo que cada una de las coincidencias detectadas no constituyen plagio. A mi leal saber y entender la Tesis cumple con todas las normas para el uso de citas y referencias establecidas por la Universidad César Vallejo.

En tal sentido, asumo la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de información aportada, por lo cual me someto a lo dispuesto en las normas académicas vigentes de la Universidad César Vallejo.

LIMA, 07 de Diciembre del 2023

Apellidos y Nombres del Asesor:	Firma
SOLANO ARANA VILDER MARCELO DNI: 09171502 ORCID: 0000-0002-7258-328X	Firmado electrónicamente por: VMSOLANOA el 15- 12-2023 10:18:53

Código documento Trilce: TRI - 0687465



**FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

Declaratoria de Originalidad del Autor

Yo, TELLO ZAMORA NILO NICHCHOOLSON estudiante de la FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES de la escuela profesional de DERECHO de la UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO SAC - LIMA NORTE, declaro bajo juramento que todos los datos e información que acompañan la Tesis titulada: "Las notificaciones judiciales y la tutela judicial efectiva en los juzgados penales colegiados conformados de Lima Centro, 2023", es de mi autoría, por lo tanto, declaro que la Tesis:

1. No ha sido plagiada ni total, ni parcialmente.
2. He mencionado todas las fuentes empleadas, identificando correctamente toda cita textual o de paráfrasis proveniente de otras fuentes.
3. No ha sido publicada, ni presentada anteriormente para la obtención de otro grado académico o título profesional.
4. Los datos presentados en los resultados no han sido falseados, ni duplicados, ni copiados.

En tal sentido asumo la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de la información aportada, por lo cual me someto a lo dispuesto en las normas académicas vigentes de la Universidad César Vallejo.

Nombres y Apellidos	Firma
TELLO ZAMORA NILO NICHCHOOLSON DNI: 72062643 ORCID: 0000-0001-5816-2078	Firmado electrónicamente por: NTELLOZ el 10-12- 2023 16:45:20

Código documento Trilce: INV - 1572757

ÍNDICE DE CONTENIDOS

	Pág.
CARÁTULA	i
DEDICATORIA	ii
AGRADECIMIENTO	iii
DECLARATORIA DE AUTENTICIDAD DEL ASESOR	iv
DECLARATORIA DE ORIGINALIDAD DEL AUTOR	v
ÍNDICE DE CONTENIDOS	vi
ÍNDICE DE TABLAS	vii
RESUMEN	viii
ABSTRACT	ix
I. INTRODUCCIÓN	1
II. MARCO TEÓRICO	4
III. METODOLOGÍA	11
3.1. Tipo y diseño de investigación	11
3.2. Categorías, Subcategorías y matriz de categorización	11
3.3. Escenario de estudio	14
3.4. Participantes	14
3.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos	15
3.6. Procedimiento	16
3.7. Rigor científico	17
3.8. Método de análisis de datos	18
3.9. Aspectos éticos	18
IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN	20
V. CONCLUSIONES	41
VI. RECOMENDACIONES	42
REFERENCIAS	43
ANEXOS	51

ÍNDICE DE TABLAS

	Pág.
Tabla 1. <i>Categorización</i>	14
Tabla 2. <i>Participantes</i>	15
Tabla 3. <i>Especialistas validadores de la guía de entrevista</i>	16
Tabla 4. <i>Especialistas validadores de la guía de análisis documental</i>	16
Tabla 5. <i>Discusión de objetivo general</i>	32
Tabla 6. <i>Discusión de objetivo específico 1</i>	35
Tabla 7. <i>Discusión de objetivo específico 2</i>	38

RESUMEN

El objetivo fue evaluar si la notificación judicial influye en la tutela judicial efectiva en los juzgados penales colegiados conformados de Lima Centro, 2023. La metodología fue conforme al paradigma interpretativo, de enfoque cualitativo, tipos básica y diseño teoría fundamentada en el distrito judicial de Lima Centro, en donde participaron 10 entrevistados pertenecientes al Ministerio Público y el Poder Judicial de la jurisdicción de Lima, las técnicas empleadas fueron las entrevistas y el análisis documental y los instrumentos utilizados fueron las guías de entrevista y de análisis documental. Los resultados de la investigación demostraron que, el ente judicial tiene el deber de garantizar el derecho de las notificaciones efectivas con la finalidad de que no se vulnere los derechos procesales y fundamentales de los sujetos intervinientes en la causa. Se concluyó que, las negligencias funcionales en el desarrollo de la elaboración y notificación de las resoluciones judiciales generan un impacto negativo en la tutela judicial efectiva debido a que se evidencia el incumplimiento del deber de garante del Estado por mantener un traslado comunicativo oportuno para que se ejerza el derecho de defensa.

Palabras clave: Derecho de notificación, impugnación, deber de garante del Estado.

ABSTRACT

The objective was to evaluate whether judicial notification influences effective judicial protection in the collegiate criminal courts formed in Lima Centro, 2023. The methodology was in accordance with the interpretive paradigm, with a qualitative approach, basic types and grounded theory design in the judicial district of Lima. Center, where 10 interviewees belonging to the Public Ministry and the Judicial Branch of the jurisdiction of Lima participated, the techniques used were interviews and documentary analysis and the instruments used were interview guides and documentary analysis. The results of the investigation demonstrated that the judicial entity has the duty to guarantee the right to effective notifications so that the procedural and fundamental rights of the subjects involved in the case are not violated. It was concluded that functional negligence in the development of the preparation and notification of judicial resolutions generates a negative impact on effective judicial protection because it demonstrates the failure to comply with the duty of guarantor of the State to maintain a timely communication transfer so that exercise the right of defense.

Keywords: Right to notification, challenge, duty of State guarantor.

I. INTRODUCCIÓN

Los errores judiciales resulta ser un problema latente en nuestra sociedad a nivel mundial, a diario se reporta diferentes eventos negativos relacionados a este fenómeno en la jurisprudencia de los más altos tribunales Estatales de la jurisdicción competente, en donde se advierte las falencias generadas en los órganos de origen y les exhorta a enmendar su error con la finalidad de no seguir afectando el debido proceso, la igualdad entre las partes y se garantice la tutela judicial efectiva; este fenómeno se advirtió en Sesma (2021) y Quintero (2020) cuando se sostiene que el ejercicio de la función jurisdiccional está compuesto de errores atribuible a la humanidad de los jueces y los servidores públicos involucrados en el diligenciamiento y notificación de las resoluciones a las partes, siendo estos actos parte de las etapas perentorias del modelo procesal, si bien es cierto que en ocasiones la autoridad notifica a los domicilios de los causantes conforme a los datos esgrimidos en el registro civil, los tribunales superiores hacen invocación a que estos sean diligentes y realicen la revisión de otras fuentes como son las bases fiscales, los datos introducidos en las declaraciones, entre otros documentos que permitan garantizar una adecuada administración de justicia; sin embargo, los operadores del sistema judicial no advierten estos mandatos que descansan en diversas jurisprudencias y pronunciamiento de altos tribunales Estatales e Internacionales. Siguiendo las posturas de Villanueva (2019), se advierte que el problema relacionado a las notificaciones judiciales se debe a una conducta renuente adoptada por los colaboradores de la institución judicial y es un incidente que ha sido analizado por expertos en psicología social que tratan sobre el backfire effect o mejor conocido como el proverbial sostenella y no enmendalla, siendo esta una convicción fundada en ideologías o políticas en donde el operario no cambia su actuar o sus decisiones a pesar de la evidencia factual; es por ello que, Lagos (2022) ejerce una crítica histórica a los funcionarios y servidores públicos que teniendo el deber de conocer la ley y la jurisprudencia proceden en contra de estas siguiendo y realizando disposiciones que calzan en un viejuno criterio, la predisposición al sostenella y no enmendalla, hasta que aguante y todo lo máximo posible, criterio atribuible a la cultura estatal del reino de España, la cual alardea de progresismo pero caminan sobre los mismos pasos.

En el contexto nacional, las experiencias negativas relacionadas a la notificación defectuosa y su trascendencia en el entorno judicial han sido advertido por San Martín (2010) (Ayala, 2022, p. 1) como un problema que afecta de forma temporal y económica a la institución y su mal diligenciamiento genera fastidio en los litigantes; de forma complementaria, Aquino (2020) manifestó que los problemas de notificación a la defensa privada del imputado vulnera el derecho a la defensa incumpléndose una de las garantías mínimas del proceso penal que no puede subsanarse con la mera designación del defensor público, debido a que se debe de evaluar la idoneidad del abogado para que este cumpla con su rol de defensa de forma eficaz. En el contexto local, si bien es cierto que existe una sobrecarga laboral en las entidades judiciales atribuibles no solamente al sistema sino a las partes, sin embargo, es necesario que el sistema funcione de forma idónea con las notificaciones correspondientes con la finalidad de no generar un perjuicio en el marco del debido proceso y no generar costos al Estado. Por ello, el área de notificaciones de los juzgados penales colegiados conformados de Lima Centro cumple un rol sumamente importante para la administración de justicia debido a que esta área garantiza que las resoluciones judiciales lleguen de forma adecuada a los destinatarios para que ejerzan su derecho conforme a ley.

La investigación presentó como **problema general**: ¿De qué manera la notificación judicial influye en la tutela judicial efectiva en los juzgados penales colegiados conformados de Lima Centro, 2023? Los **problemas específicos** de la investigación fueron: **Problema específico 1**: ¿Cómo influye el error de notificación en la tutela judicial efectiva en los juzgados penales colegiados conformados de Lima Centro, 2023?; y, **problema específico 2**: ¿De qué manera el poder correctivo del juez influye en la tutela judicial efectiva en los juzgados penales colegiados conformados de Lima Centro, 2023?

La investigación es relevante debido a la necesidad que existe de garantizar la tutela judicial efectiva y evitar los efectos nocivos de las decisiones que afectan la libertad de individual del procesado, asimismo, es importante debido a que se generó información científica destinada a prevenir las violaciones de los derechos fundamentales, por ese motivo, la investigación se **justificó teóricamente** debido a que se abordó las principales teorías relacionadas a la función del notificador, los derechos de los sujetos procesales y al funcionario público debido a que este tiene

que garantizar el debido proceso para que exista una tutela jurisdiccional efectiva; se **justificó metodológicamente**, en consideración a que el fenómeno fue analizado conforme al enfoque cualitativo y se diseñó el instrumento analizado guía de entrevista para profundizar sobre la naturaleza social de este fenómeno; por último, la **justificación práctica** se sostiene en la necesidad de entregar herramientas informativas a los operadores del sistema jurídico con la intención de que desarrollen acciones procedimentales con arreglo a las teorías y el derecho ante los casos en donde se advierte las falencias en las notificaciones judiciales y conlleva a la afectación material de los sujetos procesales para que cese la transgresión de las garantías fundamentales.

El **objetivo general** de la investigación fue: Evaluar si la notificación judicial influye en la tutela judicial efectiva en los juzgados penales colegiados conformados de Lima Centro, 2023. como **objetivos específicos** de la investigación fueron: **Objetivo específico 1:** Analizar la influencia del error de notificación en la tutela judicial efectiva en los juzgados penales colegiados conformados de Lima Centro, 2023; y, **objetivo específico 2:** Analizar si el poder correctivo del juez influye en la tutela judicial efectiva en los juzgados penales colegiados conformados de Lima Centro, 2023.

Con relación a lo expuesto, se planteó como **supuesto general:** La notificación judicial realizada sin observar los requisitos y formalidades previstos en la ley procesal, impide que las partes puedan ejercer su derecho de defensa y contradicción, influyendo negativamente en la tutela judicial efectiva en los juzgados penales colegiados de Lima Centro, 2023. Los **supuestos específicos** fueron: **supuesto específico 1:** La ocurrencia de errores que acarreen la nulidad de las notificaciones judiciales tiene una influencia negativa en la tutela judicial efectiva, dado que implican retrotraer el proceso e incluso la realización de nuevo juicio, afectando derechos de los sujetos procesales en los juzgados penales colegiados de Lima Centro, 2023; y, **supuesto específico 2:** El ejercicio del poder correctivo sobre los errores en las notificaciones tiene una influencia positiva al permitir la subsanación de defectos sin necesidad de declarar la nulidad, contribuyendo a una tutela judicial efectiva en los juzgados penales colegiados de Lima Centro, 2023.

II. MARCO TEÓRICO

Con relación a los **antecedentes nacionales** se consideró el aporte de Jabo (2023), en donde se analizó las perspectivas de los sujetos procesales con relación a las notificaciones realizadas por las fiscalías. El enfoque de la investigación fue cualitativo y se concluyó que, el tiempo empleado en la tramitación y diligenciamiento de las notificaciones resulta ser excesivo debido a la falta de notificadores, de actualización de datos sobre las direcciones de las partes, los medios empleados para garantizar la celeridad; en consecuencia, no se podría hablar de un debido proceso debido a que existe una demora injustificada en la investigación fiscal, promoviéndose de forma injustificada el archivamiento de los casos por falta de información o desconocimiento de la existencia del proceso.

En Moreno (2022), se determinó los defectos de las notificaciones fiscales y como inciden en el derecho a la defensa; siguiendo el enfoque cuantitativo; la investigación concluyó que, las notificaciones se deben de realizar conforme al Reglamento de notificaciones, citaciones y comunicaciones entre autoridades en concordancia con el artículo 127° del Código Procesal Penal del 2004 con la finalidad de evitar la vulneración al derecho a la defensa y el debido proceso.

En Aquino (2020), se analizó las formas de optimizar el derecho de defensa del imputado; se concluyó que, tanto el Fiscal Provincial como los Jueces de investigación y juzgamiento tienen la responsabilidad de asegurar la asistencia técnica del imputado, notificando adecuadamente al abogado particular del mismo de lo contrario se le debe de designar a un defensor público, de la misma manera en el proceso judicial, los jueces deben de garantizar la designación del abogado correspondiente conforme a la información que versa en el expediente sin realizar presunciones en base a las generalidades antes establecidas con la finalidad de que no se limite el ejercicio del derecho a la defensa, impedir la vulneración del debido proceso y evitar nulidades procesales que afectan la tutela jurisdiccional efectiva de las partes implicadas en el proceso penal.

En Arredondo (2020), se evaluó los métodos de notificación, representación y audiencia en el sistema de justicia ante la pandemia por la COVID-19. En la investigación se concluyó que, durante la pandemia se evidenció que se puede reducir los costos procesales con el uso de las Tecnologías de Información y Comunicación, siendo estos los efectos positivos de la administración de justicia y

reivindicación de los principios de tutela jurisdiccional efectiva y de economía procesal.

Asimismo, como **antecedentes internacionales** se tuvo en cuenta el trabajo de Hernández y Prieto (2023), en donde se evaluó la implementación y eficacia de la notificación personal conforme a la Ley 1564 como garante de la tutela efectiva. La investigación fue realizada conforme al enfoque cualitativo y se llegó a las conclusiones siguientes: las partes en el proceso han expresado dificultades para acceder al proceso monitorio y obtener una notificación efectiva, a pesar de que el dinamismo del proceso monitorio resulta ser útil para descongestionar los despachos judiciales, esto no significa que se haya cumplido con los fines para lo cual fue diseñado debido a los problemas de notificación evidenciados.

En Mozón y Fuentes (2023), se analizó la garantía de la tutela judicial efectiva en el Estado ecuatoriano. Se utilizó el enfoque cualitativo conforme a la metodología de la investigación jurídica y se concluyó que, estos problemas son de suma relevancia en el Ecuador debido a que generó el incremento de la impunidad, corrupción, politización mediática de la justicia y evidencio la falta de preparación del personal judicial para informar y contribuir en la celeridad de los procesos.

En Villa (2020), se analizó la eficacia de las notificaciones de las resoluciones judiciales vía WhatsApp y su relación con la tutela judicial efectiva, siguiendo el enfoque cualitativo. En la investigación se tomó en cuenta lo resuelto por la Sala I de la Cámara Civil y Comercial de La Plata, en la causa D.C.A. vs. A.H.s. Alimentos, en donde se sostiene que es conveniente flexibilizar el principio de instrumentabilidad de las formas frente al contexto de aislamiento social, preventivo y obligatorio en consideración a los riesgos sanitarios que implica las gestiones presenciales.

En Valencia, Pozo y Zamora (2021), se analizó la indefensión del procesado por falta de notificación. Siguiendo el enfoque cualitativo conforme al diseño de análisis de casos durante el año 2021. El investigador llegó a las siguientes conclusiones: la notificación al procesado en cualquiera de las etapas o grado del procedimiento penal es fundamental y debe de ser garantizado debido a que así lo exige el debido proceso, siendo esta una garantía Constitucional.

En Vinuesa, Silva y Villamarín (2019), se analizó la eficacia del proceso. El enfoque de la investigación fue cualitativo y se llegó a concluir que existe la

necesidad de generar mecanismos que contribuyan en la administración justicia para lograr la eficiencia y eficacia de las notificaciones con la finalidad de garantizar la tutela judicial efectiva dentro del marco del debido proceso.

Con relación a las **teorías relacionadas a las categorías** de investigación, se consideró la **teoría de la autoridad como facultad** de Landerson (1990) (Prieto, et al., 2023; Villanueva, 2021) se evidencia que el derecho establece deberes que los ciudadanos deben de respetar y cumplir sin importar que la autoridad accionante está ejerciendo su potestad de forma errada o sobrepasando sus límites; siguiendo la posición de Raz (1985) y Dworkin (2002), la teoría desarrolla la perspectiva en donde se concibe a la autoridad no como un mero poder de hecho, sino, como una facultad moral justificada, teniendo en cuenta que, la autoridad legítima es percibida con el ente que tiene el derecho a gobernar y emitir directivas que generan en los ciudadanos una obligación correlativa de obedecer; es decir, crea vínculos normativos entre gobernantes y gobernados

En la **teoría del conocimiento** desarrollada por Giuseppe Chiovenda (1920) (Couture, 2016), se establece que para garantizar el derecho de defensa de las partes en un proceso judicial es necesario que sean debidamente informadas de las actuaciones y decisiones; la doctrina actual continúa considerando que la validez de la teoría debido a su finalidad e importancia con relación a las notificaciones judiciales.

En la **teoría del garantismo** expuesta por Barrios (2014) (Cornejo, et al., 2023; Palomino, 2020) se indica que esta teoría cuenta con tres pilares fundamentales: la ciencia jurídica, la teoría jurídica y la filosofía política. De acuerdo con González (2021) el garantismo influye en la tutela judicial efectiva debido a que el Estado está en la obligación de establecer un conjunto de garantías institucionales que faciliten el ejercicio de los derechos de las personas dentro del marco del debido proceso, esta facultad es considerada como el *ius imperium* organizacional del Estado conforme a lo expuesto por Duverger (1980) debido a que el Estado organiza, ordena, dispone la creación de jurisdicciones administrativas en el Ejecutivo con la finalidad de administrar justicia inmediata en nombre de la nación conforme a las normas locales pero cuando el administrado no está de acuerdo con las resoluciones, entonces, puede ejercer su derecho en sede judicial ordinaria o Constitucional.

La teoría del deber de garante del Estado, de acuerdo con Sagües (2016, 2019), Ferrajoli (2021,2019) (Tribeño 2018, 2021), los Estados adscritos al Pacto Interamericano tienen la obligación convencional de reconocer, respetar y garantizar los derechos reconocidos en el corpus iuris americano, siendo su incumplimiento una causal para que el tribunal americano determine su responsabilidad internacional, el deber de garante del estado está estrechamente relacionado con la potestad de administrar justicia y velar porque todo el procedimiento goce de las garantías mínimas con la finalidad de no dejar en indefensión a los ciudadanos dentro de la jurisdicción local.

El **derecho a la notificación** es parte del debido proceso, Sagües (1993) (Tribeño, 2018, 2021) es una institución que se descompone en su parte sustantiva, la cual está destinada a proteger a los ciudadanos ante la aplicación de las leyes que son contraria a los derechos fundamentales y en su parte adjetiva como la garantía procesal que asegura la protección de los derechos fundamentales, su importancia se fundamenta en la trascendencia de las sentencias judiciales debido a que deben ser reflexionadas y razonadas, cumpliendo los requisitos formales, de trámite y procedimiento para alcanzar a la solución judicial.

La notificación defectuosa como afectación al derecho a la defensa, según Granja, et al. (2023), Moreno (2022) y Montero (2020), desde el Derecho Romano hasta la pandectística alemana del siglo XIX, se sostuvo el criterio de no hay derecho sin acción ni acción sin derecho, por ende, el debido proceso implica garantizar el ejercicio de los derechos subjetivos y objetivos que permiten la defensa dentro del marco de la igualdad. Por ende, las notificaciones no realizadas o ejecutadas en domicilios distintos al interesado por error proveniente del ente judicial y sin que exista el debido diligenciamiento por parte de los operadores resulta ser un problema que vulnera el derecho a la notificación cuando no actúa diligentemente (Mayorga y Camino, 2023; Rodríguez y Medina, 2023).

El **derecho a la defensa con la notificación de la denuncia**, según Cornejo, et al. (2023), Ayala (2022) y Angulo (2020), Tribeño (2018, 2021) la defensa se origina con la detención en los casos de flagrancia o con la orden de detención debidamente motivada por el juez competente, en consideración a lo expuesto en el artículo 139° inciso 14 de la Constitución el detenido tiene el derecho a defenderse, ser oído, contar con una defensa ya sea pública o privada, presentar

escritos ejerciendo la contradicción y solicitando los mecanismos de oportunidad pertinentes para salvaguardar sus interés durante el desarrollo del proceso penal.

El **error en la notificación o las notificaciones defectuosas**, de acuerdo con Ibáñez (2014) (Gonzales, 2021; Wong, 2021) este es un problema que surge por la actividad judicial y es indispensable sostener que todo sistema idealizado y materializado por el hombre es susceptible de presentar errores, por esa razón existe un mecanismo impugnativo procesal que se caracteriza por ser un recurso sencillo y eficaz en donde el superior revisa y de ser el caso enmienda los errores advertidos en la impugnada.

El **poder correctivo del juez**, fue debidamente desarrollado en el expediente 00475-2020-PA/TC del Tribunal Constitucional (2021) en donde se sostiene que, los defectos de notificación constituyen un vicio procesal que debe ser declarado nulo; asimismo, en la Casación 532-2005, La Libertad, se invoca la potestad nulificante del juzgador, en donde se sostiene que el régimen procesal general sostiene que la impugnación conlleva a la nulidad implícita de las resoluciones recurridas, siendo esto conforme al artículo 176 del Código Procesal Civil en concordancia con el artículo artículo 2º numeral 20 de la Ley Fundamental.

Sobre los **defectos de notificación**, Bello (2020), Balicio y Orellana (2022) informan que esta impericia afecta los derechos procesales de los procesados debido a que no se genera una comunicación correcta sobre el estado del proceso y la situación jurídica del individuo, por ende, no tiene la información suficiente para continuar adoptan sus estrategias de defensa en el proceso.

La **tutela judicial efectiva** establece la obligación del Estado de proteger y garantizar los derechos sustanciales y procedimentales de los sujetos dentro del marco del debido proceso, la jurisprudencia del Tribunal Americano (2021) en el caso Rosadio Villavicencia contra el Perú sostuvo que el Estado no presentó pruebas que justifique haber notificado de forma efectiva la detención del demandante, por ello, su detención fue arbitraria y no se le brindó las garantías mínimas para poderse defender.

El **derecho a la defensa**, siguiendo la postura de Asimbaya y Asimbaya (2023), Herrera (2023), Espín (2021), Gonzales (2021) y Sajami (2021) quienes refieren que este derecho es fundamental e irrenunciable conforme a los artículos 139 inciso 4 de la constitución y 8 de la Convención Americana, por ende, toda

persona tiene derecho a la defensa sobre todo en los casos de detención y tienen la facultad de elegir a un abogado particular o ser defendido por la defensa pública; por ende, en el caso Rosadio Villavicencio contra Perú la Corte (2021) advirtió que, la designación del abogado de oficio solo fue para cumplir con el proceso pero éste no garantizó la protección de los intereses del procesado, por ello, la defensa fue ineficaz y violó la garantía fundamental.

La **defensa eficaz** fue abordada por Mayorga (2023), Oliver y Urmeneta (2021), Tribeño (2021) y Palomino (2020) como el ejercicio de la función de la abogacía en donde el abogado designado para la causa está debidamente informado y preparado para defender los intereses de su defendido, haciendo uso de los instrumentos y recursos que la ley permite sin restricción alguna.

Al respecto del **debido proceso**, Sánchez, et al. (2022), Tribeño (2021) y Tello (2017) sostiene que, este derecho no puede ser la apariencia del acceso a la justicia y las formalidades procesales, sino que, los sujetos tienen derecho a acceder al órgano jurisdiccional, presentar alegatos, recursos, informar oralmente, entre otros actos procesales con la finalidad de tutelar sus intereses y el Estado está en la obligación de garantizar y cumplir este fin.

Con relación al **derecho comparado** relacionado a las categorías notificaciones judiciales y tutela judicial efectiva, resulta indispensable señalar lo siguiente: Desde la perspectiva **constitucional nacional**, el artículo 139 de la Ley Fundamental garantiza el debido proceso y derechos de defensa; el Código Procesal Civil en sus artículos 154 al 156 desarrolla el derecho a la notificación, sancionando con nulidad aquellas que no cumplan requisitos esenciales, generen indefensión o se practiquen en lugares y formas no autorizados legalmente; y, el Código Procesal Penal, en el artículo IX del Título se garantiza el derecho a una tutela jurisdiccional efectiva, los artículos 182 a 184 desarrollan las formalidades de las notificaciones, declarando la nulidad de aquellas que transgredan disposiciones constitucionales o legales (Jurista Editores, 2023a, 2023b, 2023c). En la **legislación colombiana**, los artículos 291 a 315 del Código General del Proceso se refieren a las notificaciones, el artículo 308 prescribe su nulidad cuando indebidamente se libra oficio para notificar providencia en una dirección distinta a la legalmente correspondiente, entre otros supuestos que afecten garantías procesales (Corte Constitucional de Colombia, 2020). En la **legislación argentina**,

el Código Procesal Penal de la Nación contempla en artículos 129 a 141 requisitos de las notificaciones, el artículo 167 declara la nulidad de la notificación que ocasionare perjuicio efectivo del derecho de defensa o constituya desconocimiento de garantías constitucionales (Cornejo, et al., 2023). En la **legislación mexicana**, los artículos 67 a 72 del Código Federal de Procedimientos Civiles desarrollan las formalidades, requisitos y modalidades que deben revestir las notificaciones judiciales. Disponen que el tribunal, de advertir algún error en la práctica de notificaciones, mandará a subsanarlo reponiendo la misma. El Código Nacional de Procedimientos Penales regula en artículos 87 a 93 las notificaciones, el artículo 102 faculta la reposición del acto procesal cuando no se cumplan las circunstancias, requisitos y formalidades previstos legalmente para la notificación (Cornejo, et al., 2023). En la **legislación española**, la Ley Orgánica del Poder Judicial en sus artículos 225 al 230 regula las notificaciones judiciales, disponiendo en el artículo 227 que serán nulas aquellas que omitan requisitos indispensables como plazo, lugar y forma prescritos por la ley, así como las demás que impliquen efectiva limitación del derecho de defensa. En la Ley de Enjuiciamiento Criminal en sus artículos 166 a 182 regulan el régimen de notificaciones en el proceso penal, el artículo 238 declara la nulidad de diligencias instructoras y definitivas cuando no se respeten los términos o plazos fatales indicados o cuando se prescindiera de garantías constitucionales (Cornejo, et al., 2023).

III. METODOLOGÍA

3.1. Tipo y diseño de investigación

3.1.1. Tipo de investigación

La investigación fue de tipo básica o pura, debido a que el estudio se orientó al desarrollo de nuevos conocimientos a través del procedimiento científico y su finalidad no es de aplicación inmediata conforme a lo expuesto en las doctrinas de Sánchez, et al. (2018) y Hernández y Mendoza (2018); entonces, el estudio elaborada se diferencia de la aplicada en consideración a su objeto; por ende, existe la necesidad de generar nuevos conocimientos teóricos que nos ayudará a generar una propuesta de solución al problema abordado.

3.1.2. Diseño de investigación

El diseño adoptado fue el de la teoría fundamentada, debido a que existe suficiente fuente de información teórica que permitió generar una nueva con la finalidad de responder a los problemas derivados del fenómeno social investigado, siguiendo las posturas de Sánchez, et al. (2018) y Hernández y Mendoza (2018) quienes citaron las posturas de Etrauus y Corbin (1990), se considera que la teoría fundamentada es una investigación que busca descubrir nuevos conocimiento a la luz de los datos, es decir, se fundamenta la información generada a través del procedimiento científico.

3.2. Categorías, Subcategorías y matriz de categorización

3.2.1. Categorías¹ y subcategorías²

C1: Notificaciones judiciales

Las notificaciones judiciales son actos procesales mediante los cuales se comunica a las partes, testigos, peritos y terceros vinculados, las resoluciones emitidas por el juez o tribunal dentro de un proceso (Cornejo et al., 2023).

De acuerdo con Villa (2020), la finalidad de las notificaciones es dar a conocer una resolución judicial a quienes puedan verse afectados por ella, a efectos de que ejerzan su derecho de defensa y contradicción, de ahí su relevancia, porque las partes dependen de su correcta realización para poder ejercer sus derechos en el proceso y dentro de los plazos de ley.

¹ Categoría (C).

² Subcategoría (SC).

De acuerdo al artículo 155 del Código Procesal Civil peruano, la omisión o irregularidad en las formalidades de una notificación acarrea su nulidad siempre que haya ocasionado efectiva indefensión (jurista Editores, 2023a).

SC1: Error de notificación

Hay error de notificación cuando en su diligenciamiento se incurre en omisiones o irregularidades que contravienen las formalidades previstas en la ley procesal civil, restándole validez y eficacia jurídica (Angulo, 2020). Es por ello que, se considera error de notificación si esta se realiza en un domicilio distinto al señalado en autos, si no contiene la transcripción completa de la resolución que se notifica o si no lleva la firma del encargado de la notificación. Todo ello genera indefensión en perjuicio de las partes procesales.

SC2: Poder correctivo del Juez

El juez tiene la facultad excepcional de corregir de oficio los errores y omisiones que se hayan cometido al momento de efectuar las notificaciones judiciales dentro de un proceso (Vargas, 2022). Esta potestad correctiva permite al juez subsanar la notificación defectuosa o en su caso retrotraer el proceso hasta la etapa en que se produjo la infracción.

Su objeto es garantizar que las partes no vean afectados sus derechos y garantías procesales por errores de notificación que no les sean atribuibles. Se trata de una manifestación de las garantías al debido proceso y de tutela judicial efectiva reconocidas en la Constitución.

Este poder del juez para corregir errores en las notificaciones está consagrado en normas como los artículos 154 y 155 del Código Procesal Civil (Jurista Editores, 2023a) y constituye una herramienta para evitar posibles nulidades procesales.

C2: Tutela judicial efectiva

Según Pérez (2020), la tutela judicial efectiva es el derecho fundamental que tiene toda persona para acceder a los órganos jurisdiccionales, a fin de obtener una resolución fundada en derecho sobre las pretensiones planteadas, dentro de un proceso tramitado en legal forma y en un plazo razonable.

El derecho a la tutela jurisdiccional efectiva está reconocido en el artículo 139, inciso 3 de la Constitución (Jurista Editores, 2023c), que establece el principio de que observancia del debido proceso y tutela jurisdiccional constituye garantías constitucionales.

Asimismo, se fundamenta en lo dispuesto por el artículo I del Título Preliminar del Código Procesal Civil, sobre los fines de la potestad jurisdiccional, la cual se ejerce otorgando tutela efectiva a los derechos sustanciales.

Por último, el Código Procesal Penal en su artículo IX del Título Preliminar establece que toda persona tiene derecho a una tutela jurisdiccional efectiva para la defensa de sus derechos y libertades, y que los jueces tienen el deber de cumplir este mandato.

SC1: Garantía del derecho a la defensa

De acuerdo con Angulo (2021), la garantía del derecho a la defensa es un principio jurídico según el cual toda persona involucrada en una investigación o proceso judicial tiene derecho a ejercer su defensa desde el mismo momento en que se le atribuye responsabilidad de algún acto, presentar pruebas y contradecir las que se presenten en su contra.

La garantía constitucional del derecho de defensa está reconocida en el artículo 139 inciso 14 de la Carta Magna, también se fundamenta en las normas de los artículos IX del Título Preliminar relacionado a los principios y derechos de la función judicial, los artículos 71 al 78 referidos a los derechos y deberes del imputado y el artículo 80 del mencionado cuerpo legal desarrolla las garantías instrumentales para su ejercicio efectivo.

SC2: Garantía del debido proceso

De acuerdo con Cornejo, et al. (2023), la garantía del debido proceso es un conjunto de derechos y garantías que protegen a toda persona involucrada en una investigación o proceso judicial, para que este se desarrolle según los procedimientos y plazos establecidos, con respeto de sus derechos fundamentales. El debido proceso es una garantía constitucional prescrita en el artículo 139 inciso 3 de la Constitución Política del Perú, también tiene sustento legal en los artículos I y III del Título Preliminar del Código Procesal Civil sobre los fines de la jurisdicción y principio de legalidad procesal. Los artículos I y VII del Título Preliminar del Código Procesal Penal consagran los principios de legalidad procesal y debido proceso que rigen el desarrollo de cualquier proceso jurisdiccional de orden penal, esta garantía implica que los procesos penales deben sustanciarse de conformidad con los procedimientos, plazos y requisitos establecidos en dicho ordenamiento.

Tabla 1.
Categorización

CATEGORÍAS DE ESTUDIO	DEFINICIÓN CONCEPTUAL	SUBCATEGORÍAS
C1: Notificaciones judiciales	Las notificaciones judiciales son actos procesales mediante los cuales se comunica a las partes, testigos, peritos y terceros vinculados, las resoluciones emitidas por el juez o tribunal dentro de un proceso (Cornejo et al., 2023).	SC1: Error de notificación SC2: Poder correctivo del juez.
C2: Tutela judicial efectiva	Según Pérez (2020), la tutela judicial efectiva es el derecho fundamental que tiene toda persona para acceder a los órganos jurisdiccionales, a fin de obtener una resolución fundada en derecho sobre las pretensiones planteadas, dentro de un proceso tramitado en legal forma y en un plazo razonable.	SC1: Garantía del derecho a la defensa SC2: Garantía del debido proceso

3.3. Escenario de estudio

El escenario de estudio son los Juzgados penales colegiados de Lima Centro, siendo este el espacio donde se manifiesta los efectos del fenómeno social advertido en la realidad problemática, según Sánchez, et al. (2018) y Hernández y Mendoza (2018) el escenario es el entorno natural donde se manifiesta el fenómeno y por ello se debe de considerar a los sujetos o elementos que realizan sus actividades en el entorno investigado, con la finalidad de advertir los rasgos y procesos social que comparten por ser parte de la misma experiencia.

3.4. Participantes

Los participantes de la investigación serán los jueces y abogados litigantes del sector, debido a que ellos advierten las consecuencias negativas de la realidad problemática anunciada previamente, siguiendo la postura de Sánchez, et al. (2018) y Hernández y Mendoza (2018), quienes indicaron que los participantes son los individuos que se les atribuye la calidad de elemento de muestra en el estudio.

Asimismo, la elección de los participantes está sujeto a la discreción del investigador, por ende, se aplicó el muestreo no probabilístico y por expertos.

Tabla 2.
Participantes

N°	Nombres y apellidos	Sexo	Cargo	Institución	Experiencia
01	Cesar Benigno Cuba Huamani	Masculino	Fiscal Adjunto Provincial	MPFN	13 años
02	Rodrigo Alejandro González Lázaro	Masculino	Fiscal Provincial	MPFN	8 años
03	Miguel Ángel Alcarraz Rivera	Masculino	Fiscal Adjunto Provincial	MPFN	8 años
04	Raymundo Miguel Reyes Rojas	Masculino	Fiscal Provincial	MPFN	8 años
05	Yanny Glen Gamarra Cabrera	Femenino	Fiscal Provincial	MPFN	5 años
06	Jorge Salcedo Delgado	Masculino	Especialista de Causa	PJ	10 años
07	Félix Humberto Fierro Alcantara	Masculino	Especialista de Causa	PJ	9 años
08	Luis Vladimir Deza Contreras	Masculino	Especialista de Causa	PJ	8 años
09	Jairo Jhordy Meza Ramírez	Masculino	Especialista de Causa	PJ	5 años
10	Lenin Roder Pérez Navarro	Masculino	Especialista de causa	PJ	8 AÑOS

Fuente: Elaboración propia (2023).

3.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos

La técnica de investigación fue definida por Sánchez, et al. (2018) y Hernández y Mendoza (2018), como la actividad humana que va a realizar el investigador para recuperar información proveniente de los participantes del estudio, por ende, se empleó la técnica de la entrevista y análisis documental, debido a que son consideradas como las actividades más relevantes dentro del enfoque cualitativo de la investigación debido a que los entrevistados nos podrán manifestar sus experiencia en consideración al problema y el análisis documental nos ayudará a revisar las principales fuentes literarias que abordan el asunto, considerando las posiciones proveniente de otros investigadores, los cuales nos ayudó a fundamentar adecuadamente nuestra posición.

El instrumento de investigación fue definido por Sánchez, et al. (2018) y Hernández y Mendoza (2018), como la herramienta empleada por el investigador para registrar los datos provenientes por la aplicación de las técnicas de investigación; por ello, se utilizó las guías de entrevista y de análisis documental

debido a que son los instrumentos idóneos que fueron empleados con el objeto de estudiar adecuadamente los conocimientos expuesto por los participantes.

La técnica de la entrevista fue definida por Sánchez, et al. (2018) como la interacción comunicativa que desarrolla el investigador con el entrevistado con la finalidad de obtener información elemental para alcanzar los fines de la investigación prediseñada y el instrumento utilizado es la guía de entrevista.

Tabla 3.
Especialistas validadores de la guía de entrevista

VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO: GUÍA DE ENTREVISTA	DATOS GENERALES	CARGO	Aplicabilidad
	María Del Carmen Bless Cabrejas	Jueza del Primer Juzgado Penal Colegiado Conformado de Lima.	Aplicable.
	María Del Rosario Carrillo Espichan	Jueza del Primer Juzgado Penal Colegiado Conformado de Lima.	Aplicable.
	Graciela Nieves Ayestas Quicaño	Jueza del Segundo Juzgado Penal Colegiado Conformado de Lima.	Aplicable.

Fuente: elaboración propia (2023).

La técnica del análisis documental fue definida por Sánchez, et al. (2018) como el estudio del contenido de los documentos, para lograrlo, se debe de seleccionar los documentos que cuenten con una información significativa, se los debe de organizar, clasificar y analizar siguiendo los fines de la investigación. El instrumento empleado es la guía de análisis documental.

Tabla 4.
Especialistas validadores de la guía de análisis documental

VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO: Guía de análisis documental	DATOS GENERALES	CARGO	Aplicabilidad
	Mg. Vilder Marcelo Solano Arana	Docente metodológico de investigación UCV	Aplicable.

Fuente: elaboración propia (2023).

3.6. Procedimiento

El procedimiento seguido para la aplicación de las técnicas y uso de los instrumentos de la investigación son los siguientes:

Se gestionó la coordinación adecuada con los jueces de los juzgados penales colegiados de Lima Centro con la finalidad de poder celebrar la entrevista de forma individual después de haber terminado su jornada, para ello, accedieron de forma oportuna y nos brindaron su tiempo para la resolución de la entrevista.

Se realizó las coordinaciones con los abogados colegiados de los distintos estudios o clínicas jurídicas del distrito de Lima Centro, quienes nos brindaron su atención y accedieron a la entrevista para comprender sus puntos de vista con relación al fenómeno investigado.

Se realizó la compilación de documentos jurisprudenciales y doctrinales de las principales fuentes o portales jurídicos del sector e internacional con el objetivo de comprender los fines de la jurisprudencia local y extranjera con relación a los problemas de notificación y tutela judicial, para ello, se ordenó las fuentes de forma armoniosa para contestar cada objetivo de la investigación.

Las informaciones provenientes de las entrevistas fueron armonizadas en tablas de triangulación en donde se recuperó la esencia de las posturas de los entrevistados, con la finalidad de condensar los contenidos reflexivos dados por los participantes.

Los datos provenientes de la jurisprudencia fueron segmentados conforme a los objetivos y se recuperó los principales criterios que guardan semejanzas entre las sentencias con la finalidad de establecer instituciones destinadas a responder el fenómeno jurídico.

Después de haber desarrollado los resultados de la investigación, se realizó la comparación de las fuentes para poder establecer una discusión que generó una síntesis que permitió responder a cada objetivo de investigación para alcanzar conclusiones preliminares que posteriormente serán desarrolladas en el capítulo correspondiente.

3.7. Rigor científico

Según Sánchez, et al. (2018) y Hernández y Mendoza (2018), el procedimiento son los criterios de rigor que se emplean para aceptar los resultados y conclusiones de

las investigaciones. En la tesis se utilizó los criterios cualitativos de credibilidad, transferencia, dependencia y confiabilidad.

La credibilidad de la investigación está orientada a garantizar la veracidad de los resultados provenientes del proceso científico; la transferencia es el mecanismo por el cual se traslada los datos del resultado de manera eficiente de una institución a otra; la dependencia, son las diversas condiciones que se han presentado durante la investigación para demostrar su solidez; y, la confiabilidad garantiza la estabilidad, consistencia, exactitud de los medios empleados como los datos recuperados, por ello, la información recuperada y generada son fiables.

3.8. Método de análisis de datos

Los métodos de análisis de datos abordados en la investigación fueron el comparativo, descriptivo, deductivo y analítico pues como informó Hernández y Mendoza (2018) y Sánchez et al. (2018) estos métodos son empleados para administrar adecuadamente los datos e interpretarlos conforme a la exigencia metodológica científica.

En alusión al método comparativo, se cotejó los resultados logrados por la aplicación de los instrumentos, advirtiéndose convergencias y divergencias entre los mismos; se utilizó el método descriptivo para informar las posiciones de cada participante y la relación que mantienen sus opiniones con relación al fenómeno, con relación al método deductivo, se re reconoció las proporciones expuestas durante la investigación para teorizar los criterios obtenidos; por último, el método analítico se empleó con la intención de aislar y generar diferenciaciones entre los distintos elementos abordados en el fenómeno jurídico.

3.9. Aspectos éticos

Siguiendo los criterios establecidos se consideró los criterios éticos de autonomía donde el individuo tomara las decisiones previo conocimiento en la investigación, Beneficencia tiene como objetivo beneficiar a distintos colaboradores, firma de consentimiento antes de iniciar la recolección de datos se iniciará un proceso de consentimiento donde su participación fue de manera voluntaria y de justicia en el cual se hará un trato justo a cada participante encuestada.

Asimismo, se consideró los fundamentos establecidos en la Resolución del Vicerrectorado N° 062- 2023 – VI – UCV, en el extremo destinado a la protección

de los derechos de propiedad intelectual, el rechazo al plagio y la trascendencia de informar con ética y responsabilidad, conforme a los principios de autonomía, no maleficencia, beneficencia y justicia.

Por último, se siguió las reglas establecidas en la séptima edición de la American Psychological Association (APA) y los criterios abordados en el manual desarrollado por la Universidad César Vallejo.

IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN

La finalidad del capítulo fue evaluar los argumentos recuperados a partir de la práctica de las técnicas de investigación como lo fueron la entrevista y el análisis documental con el apoyo de los instrumentos científicos previamente elaborados para el registro de los datos, siendo estos las guías de entrevistas y de análisis documental.

Habiendo establecido la trascendencia de las técnicas e instrumentos de investigación, es menester cumplir con el **Objetivo General**: *Evaluar si la notificación judicial influye en la tutela judicial efectiva en los juzgados penales colegiados conformados de Lima Centro, 2023.*

Los resultados provenientes de la entrevista realizada a los expertos son los siguientes. En alusión a la **primera** pregunta establecida en la guía de entrevista, la cual fue: En consideración a su experiencia profesional ¿Considera usted que el órgano jurisdiccional debe de notificar al domicilio real y habitual de las partes? Los participantes respondieron de la siguiente manera:

Los participantes que convergieron con relación a la actividad de notificación múltiple fueron, Cuba (2023) quien sugiere que la notificación debería realizarse a varios domicilios, incluyendo el domicilio real de la ficha de inscripción de la RENIEC, domicilio real y/o habitual que haya señalado, domicilio procesal, Casilla Electrónica SINOE, correo electrónico, e incluso al teléfono celular vía WhatsApp, con el fin de asegurar una correcta notificación; Gonzales (2023) respalda la notificación al domicilio real, especialmente en ausencia de domicilio procesal, para cumplir con el artículo 127° del Código Procesal Penal. Alcarraz (2023) y Meza (2023) destacan la importancia y la adecuación de la notificación al domicilio real y habitual para que las partes tomen conocimiento de las resoluciones judiciales, además está regulado por el Código Procesal Civil y la Ley N.° 30229 en su artículo 155-E; asimismo, Gamarra (2023) y Salcedo (2023) coinciden en que la notificación al domicilio real debe realizarse siempre que se tenga certeza del domicilio habitual para garantizar el ejercicio del derecho de defensa.

Por otro lado, Reyes (2023) aboga por agotar todas las formas de comunicación, dependiendo de la urgencia y necesidad, incluyendo llamadas telefónicas, WhatsApp, correo electrónico, y otros medios más rápidos para casos urgentes como el de una persona detenida.

Los entrevistados Pérez (2023) adopta una posición contraria, argumentando que la notificación personal debería hacerse en el último domicilio que el destinatario señaló en su declaración preliminar o en el domicilio que conste en el expediente, en lugar del domicilio real y Deza (2023) destaca la necesidad de adaptar el derecho penal a las necesidades reales del sistema y la sociedad, sugiriendo que la notificación real debería ser una opción secundaria.

Los resultados indican una tendencia hacia la adaptación de los procesos de notificación a la realidad cambiante, utilizando múltiples formas de comunicación y considerando la certeza del domicilio habitual. Sin embargo, existe divergencia en cuanto a la preferencia por notificar al domicilio real, con una posición contraria en función de la práctica y la actualización del domicilio real por parte de las personas. La modernización, la certidumbre y la adaptación a las necesidades actuales del sistema legal son temas recurrentes en las respuestas de los entrevistados.

Las respuestas obtenidas por parte de los expertos con relación a la **segunda** pregunta: De acuerdo a su experiencia ¿Cree usted que la notificación electrónica a la casilla del abogado defensor es suficiente para garantizar el derecho de notificación al procesado? Fue la siguiente:

Los entrevistados Gonzales (2023), Salcedo (2023), y Pérez (2023) coinciden en que la notificación electrónica a la casilla del abogado defensor es suficiente, siempre y cuando este esté debidamente apersonado y sea responsable de revisar las notificaciones. Asimismo, Reyes (2023) sugiere que, en casos de urgencia, como cuando existe una persona privada de su libertad por cometer un delito flagrante, puede ser adecuado realizar distintos actos de notificación tanto por casilla electrónica como física; asimismo, Deza (2023) destaca que las notificaciones electrónicas son un medio válido y que deberían considerarse convalidadas una vez realizadas.

Por otro lado, Alcarraz (2023) argumenta que, debido a los cambios frecuentes en la defensa técnica de las partes, la notificación electrónica a la casilla del abogado no es suficiente para garantizar la debida notificación y la tutela procesal efectiva; asimismo, Fierro (2023) sostiene que la notificación electrónica sola violaría la disposición del Tribunal Constitucional, ya que este dispuso que, además de la notificación electrónica, debería notificarse al domicilio real del procesado; por último, Meza (2023) enfatiza que la regla para

no vulnerar la doble instancia es la notificación al domicilio real, según lo establecido por el Tribunal Constitucional y la Corte Suprema.

Los resultados indican un consenso en cuanto a que la notificación electrónica puede ser suficiente cuando el abogado defensor está debidamente apersonado y es responsable de revisar las notificaciones. Sin embargo, hay divergencias en la percepción de la suficiencia de la notificación electrónica, especialmente en casos de cambios frecuentes en la defensa técnica y cuando se considera la regla para no vulnerar la doble instancia. La interpretación de la normativa legal, la práctica jurídica y las consideraciones sobre la responsabilidad del abogado son temas recurrentes en las respuestas de los entrevistados.

La última pregunta del objetivo principal fue la **tercera** interrogante, la cual fue redactada de la siguiente manera: ¿Considera usted que existen problemas de notificación defectuosa en los juzgados penales colegiados de Lima Centro? Los entrevistados respondieron de la siguiente manera:

Los entrevistados Cuba (2023), Reyes (2023), Gamarra (2023), Salcedo (2023), Fierro (2023), y Pérez (2023) coinciden en que existen problemas de notificación defectuosa, ya sea electrónica o física. Se mencionan errores en la consignación de direcciones, nomenclatura incorrecta, ausencia de notificaciones a los domicilios reales, y problemas con el diligenciamiento de notificaciones por cédula; asimismo, Reyes (2023) y Gamarra (2023) resaltan la presencia de errores involuntarios al consignar datos como números de teléfono, direcciones de correo electrónico y casillas electrónicas. Por último, Gamarra (2023) y Salcedo (2023) convergen en la idea de que no hay una iniciativa propia para revisar todas las direcciones consignadas por el imputado, y este control debería realizarse en la segunda notificación.

Por otro lado, Gonzales (2023) sugiere que los inconvenientes no son frecuentes y pueden deberse a la ubicación de los lugares a notificar, mientras que Pérez (2023) menciona problemas con el área de comunicaciones y el diligenciamiento de notificaciones por cédula; asimismo, Alcarraz (2023) atribuye los problemas a la ausencia de notificaciones a los domicilios reales y a interpretaciones del artículo 127, numeral 4 del Código Procesal Penal, mientras que Meza (2023) señala la mala gestión del personal como la causa principal.

Por último, Fierro (2023) destaca que los problemas en la notificación se deben a la falta de cumplimiento con lo dispuesto en el Código Civil.

Las respuestas indican una conciencia generalizada de problemas en la notificación defectuosa en los juzgados penales colegiados de Lima Centro. Se destacan problemas en la consignación de datos, la falta de revisión de direcciones, y cuestionamientos sobre la gestión y responsabilidad en el proceso de notificación. Las divergencias surgen en la percepción de la frecuencia de los problemas y las causas subyacentes, lo que podría sugerir variaciones en la experiencia y perspectivas de los entrevistados.

Con relación a la aplicación de la técnica de análisis documental y habiendo hecho uso de la guía de análisis documental, y con la intención de contestar el objetivo general de la investigación, el cual fue evaluar si la notificación judicial influye en la tutela judicial efectiva, se consideró los siguientes expedientes.

Se tuvo en cuenta la jurisprudencia europea con relación al fenómeno, pues el Tribunal Europeo de Derechos Humanos ya se había manifestado sobre los errores o desperfectos en las notificaciones judiciales y como esta actuación influía de forma negativa en el proceso por ese motivo se tuvo en cuenta los casos: Heaney y McGuinness contra Irlanda, apartado 40 (Palomino, 2020; TEDH, 1997); Ibrahim y otros contra el Reino Unido, apartado 226 (Prieto, et al., 2023; TEDH, 2013); Jalloh contra Alemania, apartados 100 (Chit, 2021; TEDH, 2019); y, Bykov contra Rusia, apartado 92 (Ocón, 2020; TEDH, 2009); y en la Sentencia N.º 112/2019 del Tribunal Constitucional español (2019) se sostiene que, el procesado tiene derecho a negarse a declarar y a la no autoincriminación, siendo la obligación de las autoridades indagar y determinar de forma clara y precisa los datos que el procesado se niega a ofrecer oportunamente, lo contrario sería infringir el artículo 6 de la Convención Europea de Derechos Humanos debido a que genera un desequilibrio entre las partes, puesto que, obtener una declaración con coacción u otras técnicas contrarias a los fines del proceso denigra el trato justo y digno.

En consecuencia, el Estado tiene el deber de garantizar el derecho a la notificación dentro de un plazo oportuno con la finalidad de que no se vulnere el derecho de defensa y la información relacionada al domicilio u otros asuntos deberá surgir por la manifiesta voluntad de las partes. Es indispensable

establecer que, no se puede invocar el interés público para obtener respuestas ejerciendo actos de transgresión a los derechos fundamentales o generando la autoincriminación del sujeto, puesto que, esta información ha sido obtenida utilizando técnicas contrarias al derecho y trasgrediendo los fines del proceso general, por ende, el rito se estará deslegitimando el rito y se afectará el debido proceso, por ende, el Estado deberá de utilizar mecanismos que permitan identificar al sujeto que ejerce su derecho al silencio, siendo diligente con los documentos que tiene expuestos en el proceso.

Por lo tanto, la jurisprudencia europea reconoce el derecho a la notificación judicial si influye en la tutela judicial efectiva y el Estado está en la obligación de notificar en la dirección que libremente los sujetos procesales indicaron en sus declaraciones y si hicieron uso del derecho a guardar silencio, entonces, emplearán el uso de fuentes o base de datos públicos y si fuera el caso de procedencia privada para notificar a los procesados que hicieron uso de ese derecho, puesto que, a pesar de haberse negado a brindar información con relación a su identidad, vivienda y sobre los hechos, esto no significa que el Estado deba de actuar de forma desequilibrante, ignorando los demás derechos que se le garantiza al individuo conforme a las Leyes, la Constitución y los tratados internacionales sobre Derechos Humanos.

Al respecto del **Primer Objetivo Específico**: *Analizar la influencia del error de notificación con la tutela judicial efectiva en los juzgados penales colegiados conformados de Lima Centro, 2023.*

Con relación a la **cuarta** pregunta: Desde su experiencia ¿Considera usted que los notificadores judiciales cumplen con su deber de notificar adecuadamente en el domicilio de los sujetos procesales? Los entrevistados respondieron lo siguiente:

Los entrevistados Cuba (2023), Gonzales (2023), Reyes (2023), Gamarra (2023), y Salcedo (2023) convergen en la idea de que existe un sector mayoritario de notificadores judiciales que sí cumplen adecuadamente con su deber de notificar; sin embargo, Alcarraz (2023), Fierro (2023), Deza (2023), y Meza (2023) coinciden en señalar deficiencias en el cumplimiento del deber de notificación. Se mencionan casos de notificaciones defectuosas, problemas con la ubicación de direcciones, falta de conciencia en las obligaciones funcionales y dificultades en el retorno de notificaciones para la fecha de la audiencia.

Por otro lado, Gonzales (2023) sostiene que los casos en los que no se logra notificar adecuadamente son aislados y se deben a motivos ajenos a los notificadores, mientras que Alcarraz (2023) argumenta que, a pesar de cumplir con lo ordenado en el código, es necesario agotar notificaciones a todos los registros o domicilios de las partes para garantizar el debido proceso.

Asimismo, Deza (2023) afirma que en la actualidad los notificadores no cumplen su propósito, especialmente en el caso de notificación por cédula, debido a problemas como la ubicación de la dirección, la seguridad del lugar, o la falta de presencia del notificador; mientras que, Meza (2023) destaca la falta de conciencia en las obligaciones funcionales del personal de notificaciones, argumentando que, aunque se manda al área de notificación con tiempo, muchas veces no retornan para la fecha de la audiencia.

Los resultados indican una percepción mixta sobre el desempeño de los notificadores judiciales debido a que algunos entrevistados sostienen que existe un sector mayoritario que cumple adecuadamente, otros señalan deficiencias y problemas en el cumplimiento del propósito de notificación. Las divergencias en las respuestas sugieren variabilidad en la experiencia y perspectivas de los entrevistados, así como posibles desafíos en la implementación efectiva del proceso de notificación.

Al respecto de la **quinta** pregunta: ¿Considera usted que existen supuestos en donde se registra un domicilio incorrecto en la cédula de notificación y si ese incidente genera un retraso en la administración de justicia? Los expertos sostuvieron lo siguiente:

Todos los entrevistados coincidieron en que sí existen supuestos en los que se registra un domicilio incorrecto en la cédula de notificación, adicionalmente, Cuba (2023), Gonzales (2023), Alcarraz (2023), Reyes (2023), Gamarra (2023), Salcedo (2023), Fierro (2023), Deza (2023), Meza (2023) y Pérez (2023), coincide en que los incidentes relacionados al registro de un domicilio incorrecto sí genera retrasos en la administración de justicia y en el trámite de los procesos.

Por otro lado, Gonzales (2023) sugiere que los errores de digitación en la cédula de notificación no se producen en exceso, mientras que Alcarraz (2023) indica que es una práctica de larga data que se da mayormente en notificaciones físicas, por ello, atribuye estos errores mayormente al personal de notificaciones de carácter físico, no procesal electrónico, mientras que Reyes (2023) menciona

cambios en las calles y falta de censo catastral como factores externos que afectan la precisión de las direcciones.

Las respuestas indican un consenso general en que los errores al registrar un domicilio incorrecto en la cédula de notificación son una realidad y que estos incidentes suelen generar retrasos en la administración de justicia. Sin embargo, hay diferencias en la percepción de la frecuencia de estos errores y en la atribución de responsabilidad, con algunas voces señalando factores externos como contribuyentes a la imprecisión de las direcciones. La necesidad de implementar medidas adicionales, como notificar a múltiples domicilios, se destaca como una sugerencia para evitar retrasos innecesarios.

Por último, con relación a la **sexta** pregunta: ¿Cree usted que los problemas de notificación derivados por actos propios del notificador o del órgano judicial genera agravios insubsanables a las partes que pueda generar la afectación a su libertad individual? Los entrevistados indicaron lo siguiente:

De forma unánime, los entrevistados

Cuba (2023), Gonzales (2023), Alcarraz (2023), Reyes (2023), Gamarra (2023), Salcedo (2023), Fierro (2023), Deza (2023), Meza (2023) y Pérez (2023) coincidieron en que los problemas de notificación derivados de actos propios del notificador o del órgano judicial pueden generar agravios insubsanables que afecten la libertad individual de la parte no informada, tomándose medidas como detenciones o medidas destinadas a privarle de su libertad preventiva o por sentencia firme.

Asimismo, la mayoría de los entrevistados Cuba (2023), Alcarraz (2023), Reyes (2023), Gamarra (2023), Salcedo (2023), Fierro (2023), Deza (2023), Meza (2023) y Pérez (2023) coincidieron en que una errónea notificación puede generar nulidades procesales debido a que se evidencia la afectación del derecho a la defensa en agravio de la parte que no fue informada oportunamente.

Gonzales (2023) difiere al indicar que, a pesar de los problemas de notificación, los magistrados tienen la facultad de resolver las situaciones y ordenar lo necesario según el caso, lo que podría implicar la posibilidad de subsanar los agravios.

En consideración a los fundamentos establecidos por los entrevistados, se considera que existe una mirada negativa con relación a las notificaciones deficientes o defectuosas a causa de los errores provenientes del sistema

judicial, ya sea porque se registra un dato incorrecto en la cédula de notificación o porque los operadores del sistema judicial no fueron diligentes con el expediente. Por ende, es importante identificar y precisar las direcciones de los sujetos procesales con la finalidad de evitar incidencias negativas con relación al procedimiento de notificar, puesto que, se tomará por no notificado al sujeto procesal y se realizará la reprogramación de la diligencia, siendo este un problema que genera un costo económico al Estado.

Los entrevistados sostienen que los problemas derivados del procedimiento de la notificación generan agravios significativos a los sujetos procesales y este fenómeno justifica que la imposición y admisión de nulidades procesales, situación fáctica y jurídica que perjudica a los demás participantes.

Por último, este es un problema derivado de la falta de consciencia del personal encargado en la redacción y celebración del acto de notificación, siendo este una situación que genera una imagen negativa a la institución judicial y fuente fáctica para determinar responsabilidad administrativa según el tipo de intervención, asimismo, genera demoras innecesarias que posteriormente se relacionan con la sobrecarga de labores.

Al respecto de las jurisprudencias analizadas para el **Objetivo Específico 1**, se consideró lo expuesto en la jurisprudencia del Tribunal Europeo en el caso Bykov contra Rusia (Ocón, 2020; TEDH, 2009), Ibrahim y otros contra el Reino Unido (Prieto, et al., 2023; TEDH, 2013), Jalloh contra Alemania (Chit, 2021; TEDH, 2006), adicionalmente, se adoptó los fundamentos del caso R., contra Prosper de la Corte Suprema de Canadá (Tello, 2017; Supreme Court Of Canada, 2002), la Sentencia 00656-2020-PHC/TC del Tribunal constitucional (2020); asimismo, se consideró el fundamento jurídico 4.b de la Sentencia 112/2019 del Tribunal Constitucional español (2019), en donde se argumentó que, el derecho a la notificación es una garantía que favorece al administrado y demuestra el cumplimiento del principio de la buena administración y el deber de diligencia para comunicar oportunamente al procesado con el objetivo de que pueda ejercer actos de contradicción, sí así lo considera; por otro lado, las notificaciones por edicto o comparecencia procede como último remedio ante la imposibilidad de localizar al destinatario, siendo esta actuación una de tipo rigurosa debido a los suceso fácticos que llevó a la autoridad a tomar tal criterio

para ejercer la notificación, siendo exigible el cumplimiento del artículo 24.1 de la Constitución española que hace referencia las notificaciones personales.

En la sentencia 112/2019 (2019), ejerciéndose el derecho al proceso de amparo se expuso un problema relacionado a la vulneración del derecho a la tutela judicial efectiva por impedimento al acceso a la jurisdicción conforme al artículo 24 Constitucional, debido a que la demandante indicó que la demandada no notificó correctamente, el tribunal afirma que la resolución incurrida no ha sido debidamente notificada y carecía de las indicaciones para de los recursos precedentes ante el acto y concluyó que la resolución no puede perjudicar el derecho del administrado a interponer recursos y acceder a la jurisdicción.

Por otro lado, se valoró los efectos de las notificaciones electrónicas con relación a las personas de avanzada edad, para ello, se tuvo en cuenta la sentencia emitida por el Tribunal Administrativo de Boyacá del 14 de Julio del 2022 (García, 2022) en donde se decretó la nulidad de todo lo actuado, desde el emisor de la demanda debido a que existía la imposibilidad de garantizar una igualdad procesal a causa de que el demandado era una personas de edad avanzada y no podía acceder al uso de los medios tecnológicos para defenderse en igualdad de condiciones, es por ello que el Tribunal reflexionó sobre la aplicación de las nuevas tecnologías y las poblaciones vulnerables en el país, con principal énfasis a las personas que superan los 60 años de edad, debido a que no están acostumbrados a utilizar las tecnologías de la información y comunicación y a pesar de que su implementación resulta una ventaja, estas técnicas también generan barreras por la falta de comprensión y acceso para su uso, generándose una eventual desigualdad en agravio de estas personas.

En la sentencia C-420 (García, 2022) se sostiene que la potestad para notificar recae en el personal jurisdiccional conforme a la Ley 2213 de 2022, en donde se establece que los operadores del sistema judicial tienen el deber de realizar las actuaciones judiciales de forma diligente, siendo la notificación efectiva una obligación establecida por la norma jurídica, por ende, ellos son responsables de establecer una comunicación correcta con el objeto de evitar nulidades posteriores a causa de notificaciones indebidas o que presentan graves desperfectos.

Por último, en el **Segundo Objetivo Específico**: *Analizar si el poder correctivo del juez influye en la tutela judicial efectiva en los juzgados penales colegiados conformados de Lima Centro, 2023.*

Con relación a la **séptima** pregunta de la entrevista, la cual es: ¿Considera usted que el Juez debe de subsanar de oficio los errores advertidos en la cédula de notificación con el objetivo de que no se afecte los derechos de las partes? Los entrevistados argumentaron lo siguiente:

La mayoría de los entrevistados Gonzales (2023), Alcarraz (2023), Reyes (2023), Gamarra (2023), Salcedo (2023), Fierro (2023), Deza (2023), Meza (2023) y Pérez (2023) coincidieron en el extremo de que el juez debe subsanar de oficio los errores advertidos en la cédula de notificación con el objetivo de evitar la afectación de los derechos de las partes debido a que tiene el deber de garantizar el debido proceso y tiene que evitar futuras nulidades, asegurando el correcto desarrollo del procedimiento judicial.

Sin embargo, Cuba (2023) difiere de los demás entrevistados debido a que señala que no sería correcto que el subsane de oficio estos errores, debido a que esta información proviene del Ministerio Público y es el Fiscal el encargado de enmendar el error y el juez sí tiene la potestad de ordenarle a que subsane las omisiones advertidas.

Los resultados de la pregunta demostraron que, la mayoría de los entrevistados respalda la idea de que el juez debe subsanar de oficio los errores en la cédula de notificación para evitar afectaciones a los derechos de las partes y garantizar el debido proceso. Esta perspectiva se basa en la capacidad del juez para corregir problemas que podrían conducir a nulidades o irregularidades en el proceso. Sin embargo, la opinión de Cuba plantea una visión diferente, resaltando la responsabilidad del Ministerio Público en la subsanación y sugiriendo que el juzgado puede ordenar al Ministerio Público corregir dichas omisiones.

Al respecto de la **octava** pregunta de la guía: ¿Cree usted que la intervención del Juez con relación a las notificaciones defectuosas genera desconfianza en los otros sujetos durante el desarrollo del proceso? Los entrevistados sostuvieron lo siguiente:

La mayoría de los entrevistados como lo son Gonzales (2023), Alcarraz (2023), Reyes (2023), Gamarra (2023), Salcedo (2023), Deza (2023), Meza

(2023) y Pérez (2023) coincidieron en reconocer que el Juez tiene la potestad para intervenir cuando considere pertinente en los sucesos relacionado a la notificación defectuosa con la finalidad de corregir los errores, siendo esta una actividad que respalda la loable actuación del juzgador con la finalidad de garantizar el debido proceso para no dejar en indefensión a alguna de las partes y es indispensable destacar que este acto no genera parcialidad alguna para desequilibrar el debido proceso; por el contrario, ayuda a que las partes tengan una información adecuada e idónea sobre el estado del expediente con la finalidad de que se cumpla con los fines del proceso dentro de los plazos que la ley establece.

Sin embargo, Fierro (2023) refiere que la intervención del juez puede generar un retraso en el proceso debido a que se volvería a notificar a la parte cuando observa este tipo de incidencia, esta actuación puede generar desconfianza en el otro sujeto procesal debido a las consideraciones que tiene el magistrado con relación a la notificación a pesar de haberse realizado el acto con anterioridad; adicionalmente, Meza (2023) indica que este tipo de acciones provenientes del Ministerio Público y Poder Judicial, puede generar desconfianza con relación a las actividades realizadas dentro del despacho y su funcionalidad, siendo estos incidentes una acción que puede generar una mala imagen institucional.

En consideración a los resultados expuestos, la intervención del juez en los incidentes relacionados con notificaciones defectuosas resulta ser un acto idóneo para garantizar el debido proceso y no debería generar desconfianza. Sin embargo, la perspectiva de Fierro (2023) sugiere que el retardo asociado con esta intervención podría plantear preocupaciones en cuanto a la percepción de los abogados sobre la dirección del proceso. Meza (2023), añade la idea de que cualquier retardo en el proceso puede afectar la confianza en el sistema judicial en la práctica.

Por último, en la **novena** pregunta de la entrevista: De acuerdo a su experiencia ¿Considera usted que existe una cultura judicial negativa con relación al debido diligenciamiento de las labores de los trabajadores judiciales y se manifiesta de forma negativa en la notificación y el desarrollo del proceso? Los entrevistados respondieron lo siguiente:

Los entrevistados Cuba (2023), Alcarraz (2023), y Deza (2023) convergen en la idea de que notificaciones mal diligenciadas tienen un impacto negativo en el desarrollo del proceso judicial, frustrándose audiencias que son sumamente importante para los sujetos interesados en el proceso. Adicionalmente, Alcarraz (2023), y Pérez (2023) coinciden en que este tipo de incidentes generan una mala imagen institucional a la vista de los ciudadanos, generándose desconfianza en la administración de justicia.

Los entrevistados Gonzales (2023), Gamarra (2023), Salcedo (2023), y Fierro (2023) sostienen que no existe una cultura judicial negativa debido a que los trabajadores del despacho cumplen con diligenciar debidamente sus actividades y los problemas son advertidos y resueltos de forma oportuna, es decir, no existen muchos casos que generen un incidente negativo; sin embargo, Fierro (2023) indica que la imagen judicial a la luz de la sobrecarga procesal que existe en las distintas sedes y con especial énfasis sobre los lugares peligrosos, condicionan el desarrollo normal o idóneo de las funciones de los colaboradores con relación al proceso.

Las respuestas revelan un consenso en torno al impacto negativo de las notificaciones mal diligenciadas en el desarrollo de los procesos judiciales y la percepción externa; sin embargo, existe divergencia en la interpretación de si esta situación refleja una cultura judicial negativa; por otro lado, la sobrecarga procesal y la falta de conocimiento y compromiso del personal también se mencionan como factores que podrían influir en la calidad de las notificaciones.

Por último, en las sentencias analizadas para el **Objetivo Específico 2**, se consideró los fundamentos de las sentencias del Tribunal Europeo como lo fue el caso de Bykov contra Rusia (Ocón, 2020; TEDH, 2009) y las sentencias de amparo 315/2021 y 424/2021 del Tribunal Constitucional peruano (2021a, 2021b) en donde se sostiene que, se vulneró el derecho a acceder al expediente generándose la consecuencia negativa a garantizar el derecho a un juicio justo conforme al artículo 6 del Convenio Europeo de Derechos Humanos, asimismo, se vulneró el derecho a la defensa conforme al artículo 139 numeral 14 de la Ley fundamental conforme al fundamento 48 de la sentencia 315/2021 y la afectación a la debida motivación conforme al artículo 139 numeral 5 y el artículo 44 con relación al deber de garante del Estado para la protección de los derechos

fundamentales, el debido proceso y la tutela judicial efectiva dentro de la jurisdicción nacional.

Por ende, se sostiene que los jueces tienen la obligación de enmendar los errores u omisiones advertidas durante la revisión del expediente para modificar en favor del proceso los datos que no se advierten o que han sido escritos de forma incorrecta con la finalidad de que se vuelva a notificar al sujeto no informado de su situación jurídica con el objetivo de no generar espacios que puedan conducir a declarar la nulidad de determinados actos procesales por la afectación de los derechos fundamentales.

Discusión

Tabla 5.
Discusión de objetivo general

OBJETIVO GENERAL	SUPUESTO GENERAL
Evaluar si la notificación judicial influye en la tutela judicial efectiva en los juzgados penales colegiados conformados de Lima Centro, 2023.	La notificación judicial realizada sin observar los requisitos y formalidades previstos en la ley procesal, impide que las partes puedan ejercer su derecho de defensa y contradicción, influyendo negativamente en la tutela judicial efectiva en los juzgados penales colegiados de Lima Centro, 2023.

En cumplimiento de los fines del **Objetivo General**, se consideró los principales argumentos recuperados de las técnicas de investigación realizadas con la finalidad de realizar un debate armonioso entre los distintos argumentos científicos. Con relación a los resultados obtenidos en la entrevista, se consideró que la notificación judicial sí influye en el debido proceso y en la tutela judicial efectiva, siendo estos datos coherentes con la teoría del conocimiento, la teoría garantista y del deber de garante del Estado en el extremo de que solamente los implicados en el proceso pueden hacer efectivo su derecho cuando son informados por los medios correspondientes establecido por el sistema jurídico, siendo en el caso peruano la detención en los casos de flagrancia por parte de los funcionarios policiales o con resolución judicial debidamente motivada por la

autoridad competente, sin embargo, las deficiencias en el desarrollo de la actividad de notificación atribuida a los notificadores judiciales, los cuales no cumplen con su deber de forma diligente bajo la justificación de no ubicar el domicilio, entorno peligroso entre otros motivos expuestos en las entrevistas, coincide con la teoría de la autoridad como facultad previamente expuesto, debido a que, a pesar de existir una obligación legal para que cumplan con su deber, estos sujetos no lo hacen por diferentes causales atribuible a su propia negligencia, entonces, cuando pasa este fenómeno se afecta el derecho a tener conocimiento sobre los mandatos judiciales y el derecho a contradecir o presentar recursos.

Al respecto del análisis documental, la jurisprudencia internacional, europea y latina han esgrimido lo siguiente, en las sentencias del Tribunal Europeo de Derechos humanos como fue en los casos de Heaney y McGuinness contra Irlanda, apartado 40 (Palomino, 2020; TEDH, 1997); Ibrahim y otros contra el Reino Unido, apartado 226 (Prieto, et al., 2023; TEDH, 2013); Jalloh contra Alemania, apartados 100 (Chit, 2021; TEDH, 2019); y, Bykov contra Rusia, apartado 92 (Ocón, 2020; TEDH, 2009); en la sentencia 112/2019 del TC español y la del Tribunal Administrativo de Boyacá del Ecuador sostienen que el Estado tiene la obligación de garantizar el derecho a la notificación para que los justiciables accedan a la jurisdicción dentro de los límites establecidos por la ley, las acciones contrarias a esta disposición atentaría contra el derecho a la igualdad procesal y generaría la nulidad de las actuaciones desarrolladas; asimismo, la Corte Interamericana (Llobet, 2022; Birnbaum, 2021) en el caso Azul Rojas Marín y otra contra Perú sostiene que se vulneró los derechos de la demandante debido a que no fue notificada de forma idónea y oportuna de la resolución que declaraba infundada su apelación, por lo que no pudo interponer el recurso extraordinario correspondiente, siendo esto determinante en su perjuicio y afectando el debido proceso, el Tribunal Constitucional en el expediente N.º 2543-2021-PHC/TC, sostiene que se vulnera el debido proceso y el derecho a la defensa cuando las partes del proceso no fueron válidamente notificadas de una resolución que declaraba saneado el proceso y fijaba puntos controvertidos, lo que impidió que pudieran ejercer su derecho de defensa.

En consecuencia, las sentencias locales e internacionales argumentan que los errores de notificación atribuibles al órgano jurisdiccional o el ente

encargado de realizar las notificaciones, cuando no cumplen con su deber de garante afectan el derecho al acceso a la justicia, a la información necesaria y suficiente sobre los hechos imputados, a la defensa, al recurso efectivo, al debido proceso y a la tutela judicial efectiva, generándose un desequilibrio procesal entre las partes y que resulta sumamente perjudicial para el sujeto procesal que desconoce de su situación jurídica a causa de los errores provenientes del Estado; por ende, el Estado tiene el deber de garante con relación a las notificaciones judiciales y las tiene que efectuar dentro del plazo legalmente establecido para que no se vulnere el derecho a la defensa, asimismo, debe de valorar la información consignada por los sujetos procesales con relación a su domicilio y de existir incidentes relacionados a su ubicación, entonces debe de utilizar los datos provenientes de los registros públicos (RENIEC).

Habiéndose realizado el contraste jurídico relacionado al derecho de notificación con relación a la tutela judicial efectiva, se advierte que las negligencias generadas en estos asuntos son atribuibles al personal encargado en la digitalización de las cédulas de notificación como al personal encargado de diligenciar la notificación de forma presencial, si bien es cierto que la casilla judicial electrónica ha brindado oportunidades de mantener una información idónea con las defensas procesales de los procesados, esto no significa que esta comunicación llegue al destinatario final, puesto que, como se advirtió en la jurisprudencia de la Corte Interamericana, la defensa de oficio puede ejercerse de forma aparente, esto significa que el abogado no tiene una comunicación efectiva con su representado, asimismo, se debe de profundizar sobre los problemas relacionado a la defensa privada con relación a sus clientes, siendo este un tema relevante para futuras investigaciones; retomando la importancia de la notificación escrita, es menester destacar su relevancia en la actualidad debido a que la sociedad peruana a nivel local presenta problemas de comunicación virtual o digital, es decir, no todos los implicados en la investigación cuentan con la misma información presentadas al momento de su declaración debido a la precariedad en la que existen, en consecuencia, el rol de informar de forma efectiva resulta ser complejo en alusión a factores no previstos o no diligenciados de forma oportuna por el órgano jurisdiccional.

En consecuencia, sí se aprueba el supuesto jurídico general debido a que la notificación judicial realizada sin observar los requisitos y formalidades

previstos en la ley procesal, impide que las partes puedan ejercer su derecho de defensa y contradicción, influyendo negativamente en la tutela judicial, este resultado también coincide con los argumentos desarrollado en las investigaciones de Hernández y Prieto (2023), Mozón y Fuentes (2023) en el extremo en que se advierte las dificultades en la notificación y su impacto en la tutela efectiva; en Valencia, et al. (2021) Jabo (2023), Moreno (2022) y Aquino (2020) con relación a la necesidad de garantizar el derecho a la defensa del imputado cuando se advierte problemas de notificación en sede judicial o fiscal.

Tabla 6.
Discusión de objetivo específico 1

OBJETIVO ESPECÍFICO 1	SUPUESTO ESPECIFICO 1
Analizar la influencia del error de notificación con la tutela judicial efectiva en los juzgados penales colegiados conformados de Lima Centro, 2023.	La ocurrencia de errores que acarreen la nulidad de las notificaciones judiciales tiene una influencia negativa en la tutela judicial efectiva, dado que implican retrotraer el proceso e incluso la realización de nuevo juicio, afectando derechos de los sujetos procesales en los juzgados penales colegiados de Lima Centro, 2023.

Con relación al **Primer Objetivo Específico**, los resultados obtenidos por la aplicación de la técnica de investigación denominada entrevista, se comprende que los entrevistados sí consideran que los errores de notificación son resueltos por el juez cuando advierte que son incidencias que ocurren dentro de su despacho siguiendo esta posición la corriente de la teoría garantista y del conocimiento, debido a que los entrevistados consideran que es deber del juez cumplir con informar y garantizar los derechos procesales de los implicados en todo el Estado del proceso, sin embargo, existe otra opinión en donde sustenta que el Juez sólo debe de cumplir con la enmienda cuando las partes invoquen el error en los datos relacionados a la dirección de alguno de los procesados, estableciendo esta facultad como una alternativa debido a que el expediente puede ser diligenciado a un domicilio erróneo y si ninguna de las partes advierte ese error entonces continúa la causa sin medir los efectos negativos del mismo.

Con relación al análisis documental, se hizo la revisión de la jurisprudencia internacional y doméstica, de la revisión de las sentencias del Tribunal Europeo en el caso Bykov contra Rusia (Ocón, 2020; TEDH, 2009), Ibrahim y otros contra el Reino Unido (Prieto, et al., 2023; TEDH, 2013), Jalloh contra Alemania (Chit, 2021; TEDH, 2006), de la Comisión Europea contra Hungría (Prieto, et al., 2023); adicionalmente, se adoptó los fundamentos del caso R., contra Prosper de la Corte Suprema de Canadá (Tello, 2017; Supreme Court Of Canada, 2002), la Opinión Consultiva OC-25/17(Llobet, 2022; Birnbaum, 2021) y de los expedientes 00656-2020-PHC/TC y 02565-2022-PHC/TC del Tribunal constitucional, documentos en donde se sostiene que no se garantizó el derecho de defensa del demandante y se quebrantó la garantía que favorece al administrado y demuestra el cumplimiento del principio de la buena administración y el deber de diligencia para comunicar oportunamente al procesado con el objetivo de que pueda ejercer actos de contradicción; por ende, los errores judiciales y su mantenimiento no permite que los sujetos procesales realicen la revisión de las resoluciones de los tribunales vulnerándose el derecho al acceso a la justicia y aun juicio justo, asimismo como la tutela judicial efectiva.

Por otro lado, las notificaciones electrónicas resulta ser una ventaja proveniente de la globalización y el uso de las nuevas tecnologías, sin embargo, no es compatible con la población implicada o sujeta a proceso judicial debido a factores de tener el instrumento, por condiciones de edad o el uso del mismo, debido a este fenómeno social, el Tribunal Administrativo de Boyacá del 14 de Julio del 2022 (García, 2022) decretó la nulidad de todo lo actuado debido a que la parte afectada era una persona de edad avanzada y no podía hacer uso del medio y por ende no podía defenderse en igualdad de condiciones, de la misma manera, se hace énfasis en la sentencia C-420 (García, 2022) en donde se establece que el personal judicial debe ser diligente al momento de realizar las notificaciones de lo contrario se generarían nulidades que afectarían a las partes del proceso.

Asimismo, en la sentencia 05871-2005-PA/TC se sostuvo que el derecho a la defensa es una garantía para ejercer la contradicción de los actos procesales generados por una situación jurídica desventajosa ante la otra parte o terceros que tengan interés legítimo sobre la causa; por ese motivo, existe la necesidad de mantener su observancia y respeto debido a que es compatible al sistema

democrático y constitucional de derecho, ya que su finalidad es mantener el respeto de la dignidad humana como un valor fundamental del Estado.

Por lo tanto, los errores judiciales relacionado a los datos de los sujetos procesales destinatarios de la notificación genera un desequilibrio procesal que afecta no solamente a su interés sino al equilibrio procesal, el derecho a la defensa, a la tutela judicial entre otros derechos relacionados; por ende, es indispensable reconocer las siguientes obligaciones constitucionales por parte del Poder Judicial, las cuales son: (a) importancia de la notificación debido a que la notificación viciada o defectuosa puede generar la vulneración del debido proceso y afectar la tutela judicial efectiva, traduciéndose en futuras nulidades procesales que afectan los fines del proceso y el interés de la parte afectada, (b) impacto en la tutela judicial efectiva, debido a que los incidentes relacionados a la notificación generan un efecto directo entre las partes pero también un efecto indirecto en la comunidad, ya que, la ciudadanía desconfía del cumplimiento del deber de los órganos judiciales locales, y (c) intervención del juez, la proactividad y relación del juez con el debido diligenciamiento del expediente es una situación que puede generar salvedad en cuestiones de errores judiciales, puede impedir la afectación del debido proceso y generar seguridad jurídica.

Por lo tanto, se acepta el supuesto específico 1 de la investigación debido a que la ocurrencia de errores que acarreen la nulidad de las notificaciones judiciales tiene una influencia negativa en la tutela judicial efectiva, dado que implican retrotraer el proceso e incluso la realización de nuevo juicio, afectando derechos de los sujetos procesales; puesto que, el mantenimiento del error y el nulo diligenciamiento por parte del personal especializado y encargado sobre la causa evidencia un desequilibrio procesal que no solamente afecta al interesado, sino que, también refleja una imagen negativa de la institución; por ende, estos resultados son iguales a los expuesto en los estudios de Hernández y Prieto (2023), Moreno (2022), Valencia, et al. (2021), Villa (2020), Aquino (2020), Arredondo (2020) y Vinueza et al. (2019), debido a que advierten sobre las dificultades existentes al momento de realizarse el acto de notificación y los desafíos que asumen los juzgados para abordar este problema y evitar la demora procesal, generando procesos en condiciones que equitativas y que amparan la tutela de los derechos de los justiciables y coinciden también Aquino (2020), Arredondo (2020) y Vinueza, et al. (2019) en el extremo de que la eficacia del

proceso depende de los mecanismos adoptados oportunamente para la mejora de la administración de justicia y la tutela judicial efectiva con principal énfasis en la intervención del poder correctivo del juez.

Tabla 7.

Discusión de objetivo específico 2

OBJETIVO ESPECÍFICO 2	SUPUESTO ESPECIFICO 1
Analizar si el poder correctivo del juez influye en la tutela judicial efectiva en los juzgados penales colegiados conformados de Lima Centro, 2023.	El ejercicio del poder correctivo sobre los errores en las notificaciones tiene una influencia positiva al permitir la subsanación de defectos sin necesidad de declarar la nulidad, contribuyendo a una tutela judicial efectiva en los juzgados penales colegiados de Lima Centro, 2023.

Por último, con relación al **Segundo Objetivo Específico**, los entrevistados sostuvieron que el juez tiene la potestad de corregir oportunamente los errores advertidos en el expediente y que son generados por el Juzgado, esta corriente de opiniones guarda relación con la teoría garantista del Estado, otro sector indica que los errores de las partes pueden ser enmendados cuando estos le comunican oportunamente al colegiado, entonces, se asume que esta tendencia guarda relación con la teoría de la autoridad como facultad debido a que los sujetos procesales como el Ministerio Público, actores civiles y terceros responsables implicados en el proceso pueden actuar de forma facultativa ante los errores advertidos al momento de notificar al imputado durante el proceso y pueden reservarse el derecho a comunicar oportunamente, generando espacios a que se declare la nulidad del acto procesal posterior debido a que no incidieron sobre el deber de corregir los errores esgrimidos en el despacho judicial. En consecuencia, se sostiene que el juez es responsabilidad del juez subsanar de oficio las notificaciones cuyo contenido de la dirección domiciliaria u otros datos relevante están escritos de forma incorrecta, siendo esta acción una que genera responsabilidad debido a su inherente rol de garante del debido proceso, por ello, el juez no solo tiene la facultad sino también la obligación de intervenir para corregir errores en las notificaciones.

Los resultados del análisis documental realizado a las sentencias del Tribunal Europeo como lo fue el caso de Bykov contra Rusia (Ocón, 2020; TEDH, 2009) y las sentencias de amparo 315/2021 y 424/2021 del Tribunal Constitucional peruano (2021a, 2021b), se advierte que la intervención del juez al momento de subsanar las omisiones advertidas no quebranta su imparcialidad ni mucho menos afecta al debido proceso, debido a que su deber es garantizar el desarrollo de la causa en condiciones de igualdad para que los sujetos procesales se sientan confiados con la veracidad de la actuación de la administración pública, además estos actos garantizar el derecho del normal desarrollo del proceso judicial conforme a lo establecidos en las normas procesales, la Constitución y los principales tratados de Derechos Humanos, por ende, el poder coercitivo del juez es empleado con responsabilidad e integridad con la finalidad de evitar la lesión de los derechos fundamentales.

El desempeño inadecuado de los notificadores y los resultados coercitivos derivados del desconocimiento de los mandatos judiciales que recae en la integridad del individuo genera desconfianza en la comunidad con relación al servicio de administración de justicia, es por ello que, resulta necesario que los jueces intervengan con la finalidad de mantener el proceso en un estado idóneo en donde no se advierta la afectación de los derechos fundamentales y se evite el retraso innecesario de las diligencias, asimismo, vela porque cada actuación sea realizada conforme a las reglas procesales para evitar nulidades que dilaten innecesariamente el proceso. La consecuencia negativa del mal diligenciamiento ha conllevado a comprender si existe una cultura judicial negativa con relación a los roles asumidos, de acuerdo a las opiniones de los entrevistados, se advierte que existen trabajadores que no cumplen adecuadamente con sus deberes y por ese motivo la ciudadanía observa a la institución con desconfianza.

Por ende, se sostiene la aprueba el supuesto específico 2, en donde se argumenta que, el ejercicio del poder correctivo sobre los errores en las notificaciones tiene una influencia positiva al permitir la subsanación de defectos sin necesidad de declarar la nulidad, contribuyendo a una tutela judicial efectiva, debido a que tanto los entrevistados como la jurisprudencia advierten que la intervención oportuna y activa del juez para subsanar errores en las notificaciones como en cualquier acto procesal está relacionado un actuar responsable del magistrado destinado a la protección del debido proceso, la

imparcialidad y la necesidad de mantener la confianza en el sistema judicial. Estos resultados coinciden con los expuestos en las investigaciones de Hernández y Prieto (2023), Mozón y Fuentes (2023) en el extremo en que se advierte las dificultades en la notificación y su impacto en la tutela efectiva; en Valencia, et al. (2021) Jabo (2023), Moreno (2022) y Aquino (2020) con relación al poder correctivo del juez para garantizar la tutela judicial efectiva.

V. CONCLUSIONES

PRIMERA: El impacto de las notificaciones judiciales sobre la tutela judicial efectiva evidencia la importancia que tiene el debido diligenciamiento de las actuaciones judiciales sobre los datos obtenidos por parte de los sujetos procesales para realizar las notificaciones, puesto que, el Estado tiene el deber de garante sobre la información establecida en los expedientes judiciales y ante la falta u error material en la consignación del mismo, no se puede dejar de notificar en alusión a tales acontecimientos debido a que es una omisión al deber, es por ello que la jurisprudencia local e internacional abordaron este fenómeno con la finalidad de amparar los derechos de los litigantes y realizar las enmendaduras necesarias en cualquier estado del proceso ya que los errores judiciales no se le puede atribuir como responsabilidad al ciudadano.

SEGUNDA: Se concluyó que, los errores en la notificación afectan de forma negativa la tutela judicial de los derechos de los sujetos procesales debido a que se pueden adoptar medidas arbitrarias que puede afectar la libertad ambulatoria de los procesados.

TERCERA: Se concluyó que el Juez tiene el deber de corregir las omisiones advertidas con relación a las notificaciones cuando son realizadas por su despacho, cuando son errores provenientes de los sujetos procesales, estos deberán de emplear los mecanismos necesarios para satisfacer su interés y evitar nulidades posteriores que pueden afectar el debido desarrollo del proceso.

VI. RECOMENDACIONES

PRIMERA. – Se recomienda al Gerente de la Administración de Lima Centro del SERNOT que fortalezca los mecanismos de control y supervisión en el proceso de notificaciones judiciales para garantizar la tutela judicial efectiva.

SEGUNDA. – Se recomienda a los operadores del sistema judicial de Lima realizar de forma diligente sus labores con relación a los datos consignados en el expediente y los actuados al momento de efectuar la notificación con la finalidad de que no se vulnere los derechos de los procesados.

TERCERA. – Se recomienda a los Jueces del Distrito Judicial de Lima realizar la revisión del expediente de forma eficiente con la finalidad de que no se promueva medidas que afecten la libertad del individuo en razón a la presunción del desacato del mandato judicial, debido a que debe de optar por medidas menos gravosas y más eficaces que garanticen el rol del Estado para notificar adecuadamente a los sujetos procesales.

REFERENCIAS

- Angulo, P. (2021). *El derecho de defensa en el proceso civil*. Instituto Pacífico.
- Asimbaya, A., y Asimbaya, J. (2023). Tutela judicial efectiva en las contravenciones de violencia intrafamiliar. *Debate Jurídico Ecuador*, 6(2), pp. 142–163. SciELO. <https://revista.uniandes.edu.ec/ojs/index.php/DJE/article/view/3016>
- Ayala, C. (2022). *Notificaciones judiciales y la satisfacción de usuarios en los procesos penales en nuevo Código Procesal Penal en Piura, 2022* [Tesis de Maestría, Universidad César Vallejo]. Repositorio Digital Institucional. <https://hdl.handle.net/20.500.12692/98045>
- Bello, C. (2020). *Cuadernos de Derecho Procesal Penal-No 28. Inconstitucionalidad COPP 2012 (II) Violación del derecho de defensa ya ser oído. Serie Doctrina. Saber UCV. Dialnet.* <http://hdl.handle.net/10872/22240>
- Bernal, C. (2016). *Metodología de la investigación* (4ª. ed.). Pearson.
- Berova, J., y Gelyakhova, L. (2022). Problems of Formation of Judicial Legal Positions in Criminal Proceedings. *Gaps in Russian Legislation*, 15(6), pp. 182-186. DOAJ. <https://journals.eco-vector.com/2072-3164/article/view/531638>
- Birnbaum, S. (2021). Predictive due process and the International Criminal Court. *Vanderbilt Law Review*, 48, pp. 307-358. Dialnet. <https://scholarship.law.vanderbilt.edu/vjtl/vol48/iss2/1>
- Blacio, R., y Orellana, W. (2022). Violación del derecho a la defensa en el procedimiento del error inexcusable. *Sociedad & Amp; Tecnología*, 5(S1), pp. 237–252. ROAJ. DOI: <https://doi.org/10.51247/st.v5iS1.246>
- Burmagin S. (2020). Metamorphoses of an Adversarial Nature of Criminal Proceedings in Cases of Judicial Review. *Lex Russica*, 73(2), pp. 44-62. Ebsco. DOI: <https://doi.org/10.17803/1729-5920.2020.159.2.044-062>
- Cabezas, E., Andrade, D. y Torres, J. (2018). *Introducción a la metodología de la investigación científica*. Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE.
- Cardone, A., y Santoro, E. (2023). The Cartabia reform of the judicial system the passing of the baton to the Meloni government. *Contemporary Italian Politics*, 15(2), pp. 205-218. DOAJ. DOI: <https://doi.org/10.1080/23248823.2023.2188349>

- Chechuevsky, N. (2019). Axiological role of the court in criminal proceedings. *Gaps in Russian legislation*, 12 (3), pp. 181-184. DOAJ. <https://journals.eco-vector.com/2072-3164/article/view/530361>
- Chiovenda, G. (2000). *Principios de derecho procesal civil* (Vol. 1). Editorial Reus.
- Chit, J. (2021). Prueba obtenida contra la voluntad del imputado. Trato cruel e inhumano. TEDH, Case of R. S. v. Hungary, 2 de julio de 2019. *Revista Debates Sobre Derechos Humanos*, (4), pp. 245-255. Dialnet. <https://publicaciones.unpaz.edu.ar/OJS/index.php/debatesddhh/article/view/906>
- Cornejo, J., Comas, R., y Camacho, B. (2023). *Vulneración del derecho a la defensa, por la falta de notificación del sospechoso a testimonio anticipado en investigación previa* [Artículo Científico, Universidad Regional Autónoma de los Andes]. Repositorio Institucional UNIANDES. <https://dspace.uniandes.edu.ec/handle/123456789/16399>
- Cornejo, J., Fernández, L., Lombeida, W. (2023). *El derecho a la defensa en la citación y/o notificación en delitos sexuales y su repercusión en la garantía del derecho constitucional al debido proceso* [Artículo Científico, Universidad Regional Autónoma de los Andes]. Repositorio Institucional UNIANDES. <https://dspace.uniandes.edu.ec/handle/123456789/16713>
- Corte Constitucional de Colombia. (2020). Sentencia C-420 de 2020. <https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2020/C-420-20.htm>
- Couture, E. J. (2016). *Fundamentos del derecho procesal civil*. BdeF.
- Dei Vecchi, D. (2021). Los errores judiciales: el Tribunal Europeo de Derechos Humanos y la evaluación de los hechos. *Anuario Iberoamericano de Justicia Constitucional*, 25(1), 337-387. <https://doi.org/10.18042/cepc/aijc.25.12>
- Dworkin, R. (2002). *Law's Empire*. Hart Publishing.
- Editorial Errepar. (2017). Notificación a sujeto imputado personalmente según Código Procesal Penal. Blog Erreius. <https://blog.erreius.com/2017/12/21/notificacion-sujeto-imputado-personalmente-segun-codigo-procesal-penal/>
- Espín, I. (2020). La necesidad de una adecuada regulación legal de las diligencias indeterminadas en el proceso penal. *Revista Acta Judicial*, (6),

<https://revistaactajudicial.letradosdejusticia.es/index.php/raj/article/view/41>

- Ferrajoli, L. (2002). *Derechos y garantías: la ley del más débil*. Editorial Trotta.
- Ferrajoli, L. (2011). Un canon neoconstitucionalista de interpretación constitucional. *Doxa, Cuadernos de Filosofía del Derecho*, 34, pp. 229-244. Dialnet. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/libro?codigo=430191>
- Ferrajoli, L. (2019). *Derechos fundamentales*. Editorial Trotta
- Ferrajoli, L. (2021). *Epistemología jurídica y garantismo*. (2ª. Ed.). Editorial Trotta.
- Forseti. (2020). La omisión de formalidades en la notificación como causal de nulidad en el proceso penal. Forseti. <https://forseti.pe/la-omision-de-formalidades-en-la-notificacion-como-causal-de-nulidad-en-el-proceso-penal/>
- Gascón, A., y García, A. (2022). Wrongful Convictions and the Pursuit of Accuracy in Adjudication. *Jurisprudence*, 13(1), pp. 108–133. DOAJ. DOI: <https://doi.org/10.1080/20403313.2022.2040731>
- Gascón, F. (2020). Procedural safeguards as substantive rights in the EU legal order. *Hague Journal on the Rule of Law*, 12(1), pp. 127–166. DOAJ. DOI: <https://doi.org/10.1007/s40803-019-00098-7>
- Godínez, W., y García, J. (2015). *Metodologías: Enseñanza e investigación jurídicas*. Universidad Nacional Autónoma de México.
- Gorigoitía, F. (2021). La rescisión o nulidad por falta de emplazamiento en el Código de Procedimiento Civil chileno. *Revista de derecho* (Valdivia), 34(1), pp. 167-184. EsciELO. DOI: <https://dx.doi.org/10.4067/S0718-09502021000100167>
- Granja, D., Montenegro, I., y Espín, M. (2023). The right to defense in the preliminary investigation phase in criminal matters, with notification to the public defender's office, without any action. *Baltic Journal of Law & Politics*, 16(3), pp. 1486-1499. DOAJ. <https://versita.com/menuscrypt/index.php/Versita/article/view/1453>
- Green, L. (1988). Authority and Convention. *Theoria: A Journal of Social and Political Theory*, 35(June 1988), pp. 35–52. DOAJ. <https://doaj.org/toc/1558-5816>

- Heinze, A. (2021). Evidence illegally obtained by private investigators and its use before international criminal tribunals. *New Criminal Law Review*, 24(2), pp. 212-253. DOAJ. DOI: <https://doi.org/10.1525/nclr.2021.24.2.212>
- Hernández, A., Ramos, M., Placencia, B., Indacochea, B., Quimis, A., y Moreno, L. (2018). *Metodología de la investigación científica*. 3Ciencias.
- Hernández, R., y Mendoza, C. (2018). *Metodología de la investigación. Las rutas cuantitativa, cualitativa y mixta*. Editorial Mc Graw Hill.
- Herrera, F. (2023). El Debido Proceso en Materias no Penales frente a la Citación por Medios Telemáticos. *Ciencia Latina Revista Científica Multidisciplinar*, 7(5), pp. 6133-6161. Rebiun. DOI: https://doi.org/10.37811/cl_rcm.v7i5.8206
- Jabo, M. (2023). *El proceso de la notificación a las partes procesales en las fiscalías provinciales penales corporativas de Condevilla* [Tesis de Maestría, Universidad César Vallejo]. Repositorio Digital Institucional. <https://hdl.handle.net/20.500.12692/113735>
- Jimeno, I. (2021). Wrongful Convictions in Adversarial and Inquisitorial Systems. *Philosophy Compass*, 16(1). DOAJ. https://papers.ssrn.com/sol3/papers.cfm?abstract_id=1619124
- Jurista Editores. (2023a). *Código Civil: Edición especial*. Jurista Editores.
- Jurista Editores. (2023b). *Código Penal: Edición especial*. Jurista Editores.
- Jurista Editores. (2023c). *Constitución Política del Perú*. Jurista Editores.
- Lariguet, G. (2016). *Metodología de la investigación jurídica. Propuestas contemporáneas*. Editorial Brujas.
- Lescano, I. (2017). Ahora las notificaciones y citaciones judiciales podrán realizarse por teléfono. LP. <https://lpderecho.pe/notificaciones-citaciones-judiciales-telefono/>
- Lex. (2023). Los procesos penales virtuales y el derecho a la debida notificación. LP. <https://lpderecho.pe/procesos-penales-virtuales-derecho-debida-notificacion/>
- Llobet, J. (2022). Constitutionalization of the rights of victims and legal reforms in Latin America. Sur. *International Journal on Human Rights*, 19(36), pp. 99-118. DOAJ. <https://corteidh.or.cr/tablas/r27168.pdf>

- López, C. (2021). Jurisprudencia relevante y actual sobre notificaciones (penal). LP Derecho. <https://lpderecho.pe/jurisprudencia-relevante-actual-notificaciones-penal/>
- Lozinsky, O., Merkulov, M., y Tsai, B. (2023). Judicial Investigation, its Purpose, Essence and Content, Features and Problematic Issues of its Implementation in Practice. *Economic Problems and Legal Practice*, 19(2), pp. 124-128. Ebsco. <https://journals.eco-vector.com/2541-8025/article/view/568429>
- Maculan, E. y Gil Gil, A. (2020). The Rationale and Purposes of Criminal Law and Punishment in Transitional Contexts. *Revista de Estudios Jurídicos de Oxford*, 40 (1), pp. 132-157. Oxford. DOI: <https://doi.org/10.1093/ojls/gqz033>
- Mayorga, L.; y, Camino, L. (2023). *La indefensión de la persona procesada por falta de notificación en el delito de violación y el debido* [Examen para obtener el grado de Magister, Universidad Regional Autónoma de los Andes]. Repositorio Institucional UNIANDES. <https://dspace.uniandes.edu.ec/handle/123456789/16768>
- Melo, O., López, L. y Melo, S. (2020). *Diseños de experimentos. Métodos y aplicaciones*. Universidad Nacional de Colombia.
- Moreno, R. S. (2022). *El defecto de las notificaciones de fiscalía en delitos de corrupción de funcionarios y su relación con el derecho de defensa, Lima Norte, 2021* [Tesis de Bachiller, Universidad Peruana de las Américas]. Repositorio Dspace. <http://repositorio.ulasamericas.edu.pe/handle/upa/2153>
- Ocón, J. (2020). El TEDH y la delimitación del secreto de las comunicaciones: un caso de recepción revisable. *Anales de Derecho*. <https://doi.org/10.6018/analesderecho.452711>
- Oliver, G., y Urmeneta, T. (2021). Legitimidad del sistema chileno de justicia penal negociada a la luz de la jurisprudencia internacional de derechos humanos. *Revista chilena de derecho*, 48(1), pp. 151-180. Scielo. DOI: 10.7764/R.481.7
- Palomino, D. (2020). Choque de garantías: deber de contribuir vs. Derecho a la no autoincriminación. *Revista Ciencia Jurídica y Política*, 6(12), pp. 55–72. DOI: <https://doi.org/10.5377/rcijupo.v6i12.11172>

- Palomino, D. (2020). Choque de garantías: deber de contribuir vs. Derecho a la no autoincriminación. *Revista Ciencia Jurídica y Política*, 6(12), pp. 55–72. Dialnet. <https://doi.org/10.5377/rcijupo.v6i12.11172>
- Pérez Valera, V. (2020). Protección de la tutela judicial efectiva en la jurisprudencia constitucional. *Revista de Derecho*, 43(1), pp. 123-145. <https://doi.org/10.4067/S0718-09502020000100123>
- Pimienta, J., y Orden, A. (2017). *Metodología de la investigación* (3ª. ed.). Pearson.
- Prieto, A., Becerra, J. y Martín, A. (2023). Diálogo sobre cuestiones problemáticas de las ciencias penales. Tirant lo Blanch.
- Raz, J. (1985). Authority and justification. *Philosophy & Public Affairs*, 14(1), pp. 3-29.
- Rodríguez, M., y Medina, M. (2023). *Indefensión por Falta de Notificación Durante la Investigación Previa en los Delitos de Acción Pública en la Provincia de Sucumbíos* [Tesis de Maestría, Universidad Indoamerica]. DSpace Universidad Indoamerica. <https://repositorio.uti.edu.ec/handle/123456789/5602>
- Roux, C. y Locatelli, A. (2018). Truth recovery and transitional justice: A proposed typology. *Journal of Human Rights* 17(3), 308-326
- Saldaña, M., Quezada, M., y Durán, A. (2019). Estudio de la notificación del inicio de la investigación previa y de la legitimación del proceso penal. *Revista Universidad y Sociedad*, 11 (5), pp. 396-404. SciELO. http://scielo.sld.cu/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S2218-36202019000500396&lng=es&tlng=en.
- Sanchez, D., Felez, D., Lacoma, D., Gonzalez, D., Castan, D., Sancho, D., Casin, D., Rubio, D. (2022). Aprender De Nuestros Errores: Importancia De La Notificación De Incidentes. *Revista Seram*, 1(1). <https://piper.espacio-seram.com/index.php/seram/article/view/8574>
- Sánchez, H., Reyes, C., y Mejía, K. (2018). *Manual de términos de investigación científica, tecnológica y humanística*. Vicerrectorado de Investigación de la Universidad Privada Ricardo Palma.
- Sesma, B. (2021). Error judicial en el contencioso-tributario apreciado en amparo: las notificaciones defectuosas no interrumpen la prescripción: Análisis de la STC 160/2020, de 16 de noviembre. *Revista de Contabilidad*

- y *Tributación. CEF*, (456), pp. 158–178.
<https://revistas.cef.udima.es/index.php/RCyT/article/view/7323>
- Supreme Court of Canada. (2002). *R. v. Prosper*, 3 S.C.R. 236. <https://scc-csc.lexum.com/scc-csc/scc-csc/en/item/1176/index.do>
- Tello, M. (2017). El papel de los tribunales en la reivindicación de derechos indígenas: casos relevantes de la experiencia canadiense. *Revista Justicia Electoral*, 1(20), pp. 49-93. Dialnet.
<https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=7137508>
- Tribunal Constitucional (2020). Sentencia 00656-2020-PHC/TC.
<https://tc.gob.pe/jurisprudencia/2020/00656-2020-HC.pdf>
- Tribunal Constitucional (2021a). Sentencia 315/2021-PA/TC.
<https://www.tc.gob.pe/jurisprudencia/2021/01371-2020-AA.pdf>
- Tribunal Constitucional (2021b). Sentencia 424/2021-HC/TC.
<https://www.tc.gob.pe/jurisprudencia/2021/00475-2020-AA.pdf>
- Tribunal Constitucional español. (2019). Sentencia 112/2019, de 3 de octubre.
https://www.boe.es/diario_boe/txt.php?id=BOE-A-2019-15679
- Tribunal Europeo de Derechos Humanos. (1997). Caso Heaney y McGuinness contra Irlanda. <https://hudoc.echr.coe.int/eng?i=001-162526>.
- Tribunal Europeo de Derechos Humanos. (2006). Caso Jalloh contra Alemania.
<https://hudoc.echr.coe.int/eng?i=001-80539>
- Tribunal Europeo de Derechos Humanos. (2009). Caso Bykov contra Rusia. Recuperado de <https://hudoc.echr.coe.int/eng?i=001-80539>
- Tribunal Europeo de Derechos Humanos. (2013). Caso Ibrahim y otros contra el Reino Unido. <https://hudoc.echr.coe.int/eng?i=001-121264>
- Villa, P. (2020). *Notificación de demanda por whatsapp, en resguardo de la tutela judicial efectiva*. Rubinzal-Culzoni.
<http://sedici.unlp.edu.ar/handle/10915/118196>
- Villanueva, D. (2021). Verdad y ficción. Literatura y política. *Actio Nova: Revista de Teoría de la Literatura y Literatura Comparada*, (5), pp. 458–489. DOI: <https://doi.org/10.15366/actionova2021.5.019>
- Vitkauskas, D., y Dikov, G. (2021). Protecting the right to a fair trial under the European Convention on Human Rights. *Council of Europe*.
- Yusupdjanova, G. (2021). The role and functions of the Court in Criminal Proceedings in the New Uzbekistan. *The American Journal of Political*

Science Law and Criminology, 3(11), pp. 37–47. Scopus. DOI:
<https://doi.org/10.37547/tajpslc/Volume03Issue11-07>

ANEXOS

ANEXO 1: Matriz de categorización

CATEGORÍA DE ESTUDIO	DEFINICIÓN CONCEPTUAL	SUBCATEGORÍAS	CÓDIGO	PROBLEMAS GENERAL	OBJETIVOS GENERAL	SUPUESTO GENERAL	METODOLOGÍA
C1: Notificaciones judiciales	Las notificaciones judiciales son actos procesales mediante los cuales se comunica a las partes, testigos, peritos y terceros vinculados, las resoluciones emitidas por el juez o tribunal dentro de un proceso (Cornejo et al., 2023). Las notificaciones judiciales son actos procesales mediante los cuales se comunica a las partes, testigos, peritos y terceros vinculados, las resoluciones emitidas por el juez o tribunal dentro de un proceso (Cornejo et al., 2023).	SC1: Error de notificación	E.N.	¿De qué manera la notificación judicial influye en la tutela judicial efectiva en los juzgados penales colegiados conformados de Lima Centro, 2023?	Evaluar si la notificación judicial influye en la tutela judicial efectiva en los juzgados penales colegiados conformados de Lima Centro, 2023.	La notificación judicial realizada sin observar los requisitos y formalidades previstos en la ley procesal, impide que las partes puedan ejercer su derecho de defensa y contradicción, influyendo negativamente en la tutela judicial efectiva en los juzgados penales colegiados de Lima Centro, 2023.	Enfoque: Cualitativo Tipo: Básica. Diseño: Teoría fundamentada Escenario: Distrito Judicial de Lima Centro. Participantes 5 Fiscales de Lima Centro. 5 especialistas de causa del Poder Judicial de Lima Centro. Técnicas: Entrevistas. Análisis documental. Instrumentos: Guía de entrevistas.
		SC2: Poder correctivo del juez.	P.C.J.				
C2: Tutela judicial efectiva	Según Pérez (2020), la tutela judicial efectiva es el derecho fundamental que	SC1: Garantía del derecho a la defensa	G.D.D.				

	tiene toda persona para acceder a los órganos jurisdiccionales, a fin de obtener una resolución fundada en derecho sobre las pretensiones planteadas, dentro de un proceso tramitado en legal forma y en un plazo razonable.	SC2: Debido proceso	D.P.	conformados de Lima Centro, 2023?	conformados de Lima Centro, 2023.	necesidad de declarar la nulidad, contribuyendo a una tutela judicial efectiva en los juzgados penales colegiados de Lima Centro, 2023.	Guía de análisis documental.
--	--	----------------------------	-------------	-----------------------------------	-----------------------------------	---	------------------------------

ANEXO 2: Guía de entrevista

Título: “Las notificaciones judiciales y la tutela judicial efectiva en los juzgados penales colegiados conformados de Lima Centro, 2023”.

Entrevistado:

Cargo:

OBJETIVO GENERAL

Evaluar si la notificación judicial influye en la tutela judicial efectiva en los juzgados penales colegiados conformados de Lima Centro, 2023.

1. En consideración a su experiencia profesional ¿Considera usted que el órgano jurisdiccional debe de notificar al domicilio real y habitual de las partes?

.....
.....
.....

2. De acuerdo a su experiencia ¿Cree usted que la notificación electrónica a la casilla del abogado defensor es suficiente para garantizar el derecho de notificación al procesado?

.....
.....
.....

3. ¿Considera usted que existen problemas de notificación defectuosa en los juzgados penales colegiados de Lima Centro?

.....
.....
.....

OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Analizar la influencia del error de notificación con la tutela judicial efectiva en los juzgados penales colegiados conformados de Lima Centro, 2023.

4. Desde su experiencia ¿Considera usted que los notificadores judiciales cumplen con su deber de notificar adecuadamente en el domicilio de los sujetos procesales?

.....
.....
.....

5. ¿Considera usted que existen supuestos en donde se registra un domicilio incorrecto en la cédula de notificación y si ese incidente genera un retraso en la administración de justicia?

.....
.....
.....

6. ¿Cree usted que los problemas de notificación derivados por actos propios del notificador o del órgano judicial genera agravios insubsanables a las partes que pueda generar la afectación a su libertad individual?

.....
.....
.....

OBJETIVO ESPECÍFICO 2

Analizar si el poder correctivo del juez influye en la tutela judicial efectiva en los juzgados penales colegiados conformados de Lima Centro, 2023.

7. ¿Considera usted que el Juez debe de subsanar de oficio los errores en advertidos en la cédula de notificación con el objetivo de que no se afecte los derechos de las partes?

.....
.....
.....

8. ¿Cree usted que la intervención del Juez con relación a las notificaciones defectuosas genera desconfianza en los otros sujetos durante el desarrollo del proceso?

.....
.....
.....

9. De acuerdo a su experiencia ¿Considera usted que existe una cultura judicial negativa con relación al debido diligenciamiento de las labores de los trabajadores judiciales y se manifiesta de forma negativa en la notificación y el desarrollo del proceso?

.....
.....
.....


FIRMA Y SELLO

ANEXO 3: Guía de entrevista completas



GUÍA DE ENTREVISTA

Título: Las notificaciones judiciales y la tutela judicial efectiva en los juzgados penales colegiados conformados de Lima Centro, 2023.

Entrevistado/a: *Jorge Salgado Delgado*

Cargo/profesión/grado académico: *Especialista de Casaca*

Institución: *Poder Judicial*

Objetivo general

Evaluar si la notificación judicial influye en la tutela judicial efectiva en los juzgados penales colegiados conformados de Lima Centro, 2023.

1.- De acuerdo con su experiencia diga usted ¿Considera usted que el órgano jurisdiccional debe de notificar al domicilio real y habitual de las partes?

Si se debe de notificar a las partes para que la Notificación a los domicilios antes citados no afecte de que las partes no comparezcan oportuno presentando y respetando sus derechos de defensa.

2. En su opinión, ¿Cree usted que la notificación electrónica a la casilla del abogado defensor es suficiente para garantizar el derecho de notificación al procesado? ¿Por qué?

No, ya que la Notificación también deben ser dirigida al domicilio Real y habitual de las partes procesadas a fin de que tengan conocimiento del Proceso, Toda vez que en muchas Casos los defensores Reciben sus Comunicaciones de las resoluciones y Notificaciones a los Juzgados procesales por diferentes medios.

3. En base a su experiencia, ¿Considera usted que existen problemas de notificación defectuosa en los juzgados penales colegiados de Lima Centro?
¿Por qué?

*Si, ya que no trabajan con la Constata de Notificaciones
Serevol, no tienen un sistema catalogado para que el
Suplemento se pueda vincular en el Sistema de SdJ. Notific
por el cual en muchos casos desconocen si los Notificamos por un
diligencia*

Objetivo específico 1
Analizar la influencia del error de notificación con la tutela judicial efectiva en los juzgados penales colegiados conformados de Lima Centro. 2023

*correctamente
el domicilio
de los partes
procedo.*

4.- En su opinión, ¿ Considera usted que los notificadores judiciales cumplen con su deber de notificar adecuadamente en el domicilio de los sujetos procesales?

*No, ya que las notificaciones no tienen
una notificación adecuada al momento de devolver
al Juegado, No cumplen con lo establecido en
Ley.*

5.- En su opinión, ¿Considera usted que existen supuestos en donde se registra un domicilio incorrecto en la cédula de notificación y si ese incidente genera un retraso en la administración de justicia?

*Si, efectivamente, ya que por estos casos
muchas diligencias se frustran.*

6.- En su opinión, ¿Cree usted que las de notificación derivadas por actos propios del notificador o del órgano judicial genera agravios insubsanables a las partes que pueda generar la afectación a su libertad individual? ¿Por qué?

*Si, en los casos mas que todo cuando se declara
Roo Contorno, ya que muchos casos lo notificamos por via
le llegan al domicilio pero que puede dar un descargo ante
cualquier jurisdiccion competente.*

Objetivo específico 2

Analizar si el poder correctivo del juez influye en la tutela judicial efectiva en los juzgados penales colegiados conformados de Lima Centro, 2023.

7.- Diga Ud., ¿Considera usted que el Juez debe de subsanar de oficio los errores en advertidos en la cédula de notificación con el objetivo de que no se afecte los derechos de las partes?

*Si definitivamente el juez encargado de
oficio puede emitir una Resolucion o decreto
para que el derecho de las partes no se vea afectado.*

8.- En su opinión, ¿Cree usted que la intervención del Juez con relación a las notificaciones defectuosas genera desconfianza en los otros sujetos durante el desarrollo del proceso?

*Si, ya que los litigantes piensan que el proceso
se esta dilatando y es ahí que se crea la desconfianza
de los partes pro y contra.*

9.- En su opinión, ¿Considera usted que existe una cultura judicial negativa con relación al debido diligenciamiento de las labores de los trabajadores judiciales y se manifiesta de forma negativa en la notificación y el desarrollo del proceso?
¿Por qué?

No, ya que con respecto a los Resoluciones en estos procesos no se trabaja con la Corte de Resoluciones. Pero es una área de conocimientos, ya es una no puede hacer un proceso rápido si los Resoluciones no cumplen

PODER JUDICIAL

JORGE SALCEDO DELGADO
ESPECIALISTA JUDICIAL DE JUZGADO
1º y 2º Juzgado Penal Colegiado Conformado de Lima
MÓDULO PENAL - CPP
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA
FIRMA Y SELLO

Con su objetivo de poner en conocimiento a la parte procesada de los Resoluciones emitidos por la Instancia Competente

GUÍA DE ENTREVISTA

Título: Las notificaciones judiciales y la tutela judicial efectiva en los juzgados penales colegiados conformados de Lima Centro, 2023.

Entrevistado/a: Jairo Honorio Meza Ramírez

Cargo/profesión/grado académico: Especialista de Curso/Docente /Mg.

Institución: Power Judicial

Objetivo general


Evaluar si la notificación judicial influye en la tutela judicial efectiva en los juzgados penales colegiados conformados de Lima Centro, 2023.

1.- De acuerdo con su experiencia diga usted ¿Considera usted que el órgano jurisdiccional debe de notificar al domicilio real y habitual de las partes?

Las notificaciones al domicilio real (habitual) se encuentran establecidas en el Código Procesal Civil, es ahí donde tiene su fuente base con la Ley 20229 (Art. 155.0 - E).

2. En su opinión, ¿Cree usted que la notificación electrónica a la casilla del abogado defensor es suficiente para garantizar el derecho de notificación al procesado? ¿Por qué?

En mi opinión creo que no es suficiente, es por ello que el TC y la Corte Suprema han señalado que lo real para no vulnerar la parte instancias si bien sea la notificación al domicilio Real.


JAIRO HONORIO MEZA RAMÍREZ
ESPECIALISTA JUDICIAL DE JUZGADO
1º/2º Juzgados Penales Colegiados
Conformados de Lima
MÓDULO PENAL - CPP
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA

3. En base a su experiencia, ¿Considera usted que existen problemas de notificación defectuosa en los juzgados penales colegiados de Lima Centro?
¿Por qué?

Considero que si, pero esto no es un problema de la ley es un problema de la mala gestión de personal que se encarga de las notificaciones físicas (cédulas), función de los operadores de los expedientes como asistentes y e. caso.

Objetivo específico 1

Analizar la influencia del error de notificación con la tutela judicial efectiva en los juzgados penales colegiados conformados de Lima Centro, 2023

4.- En su opinión, ¿ Considera usted que los notificadores judiciales cumplen con su deber de notificar adecuadamente en el domicilio de los sujetos procesales?

No, en mi experiencia no hay una conciencia en las obligaciones funcionales del personal de notificaciones, se forma al área de notificación con tiempo, pero muchas veces no retornan para la fecha de la

^{Audiencia}
5.- En su opinión, ¿Considera usted que existen supuestos en donde se registra un domicilio incorrecto en la cédula de notificación y si ese incidente genera un retraso en la administración de justicia?

Si, en la práctica ha veces sufre suceso que por un descuido, tanto del e. caso como el d. jurisdiccional pueden señalar mal la dirección y esto ocasiona retraso como no presentación de audiencia (pustado).


PODER JUDICIAL
JAIRO JHORDY MAZA RAMIREZ
ESPECIALISTA JUDICIAL DE JUZGADO
1º y 2º Juzgados Penales Colegiados
Conformados de Lima
MÓDULO PENAL - CPP
CORTE SUPERIOR PENAL

6.- En su opinión, ¿Cree usted que las de notificación derivadas por actos propios del notificador o del órgano judicial genera agravios insubsanables a las partes que pueda generar la afectación a su libertad individual? ¿Por qué?

Si, una mala notificación, o una falsa motivación en la cédula de notificación puede ocasionar una multa, o un poco de consumo; que pueda causar daños al imputado y una intromisión al juez.

Objetivo específico 2

Analizar si el poder correctivo del juez influye en la tutela judicial efectiva en los juzgados penales colegiados conformados de Lima Centro, 2023.

7.- Diga Ud., ¿Considera usted que el Juez debe de subsanar de oficio los errores en advertidos en la cédula de notificación con el objetivo de que no se afecte los derechos de las partes?

En verdad si se hace de oficio, cuando hay errores que no sido causado por el personal jurisdiccional, lo cual no sucede cuando es de parte, ello tiene que ser por escrito presentando el despacho.

8.- En su opinión, ¿Cree usted que la intervención del Juez con relación a las notificaciones defectuosas genera desconfianza en los otros sujetos durante el desarrollo del proceso?

Creo que todo retraso genera desconfianza del poder judicial y Ministerio Público, en razón que lo cuenta los vended así a las personas que tienen litigio.


PODER JUDICIAL
JAIRO JHORDY MEZA RAMIREZ
ESPECIALISTA JUDICIAL DE JUZGADO
1° y 2° Juzgados Penales Colegiados
Conformados de Lima
MÓDULO PENAL - CPP
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA

9.- En su opinión, ¿Considera usted que existe una cultura judicial negativa con relación al debido diligenciamiento de las labores de los trabajadores judiciales y se manifiesta de forma negativa en la notificación y el desarrollo del proceso?
¿Por qué?

SI ES CIERTO ELLO, MAS DEL 80% DE LOS TRABAJADORES DEL PODER JUDICIAL NO ESTAN EN UNA CONDICION TANTO DE CONDUCTA COMO COMPROMISO EN LO QUE HACEN.

PODER JUDICIAL

JAIRO JHORDY MEZA RAMIREZ
ESPECIALISTA JUDICIAL DE JUZGADO
1^o/2^o Juzgados Penales Colegiados
Conformados de Lima
MÓDULO PENAL - 100
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA
FIRMA Y SELLO

GUÍA DE ENTREVISTA

Título: Las notificaciones judiciales y la tutela judicial efectiva en los juzgados penales colegiados conformados de Lima Centro, 2023.

Entrevistado/a: Humberto Fierro Alcantara

Cargo/profesión/grado académico: Abogado - Post grado

Institución: Poder Judicial - Especialista de Casos

Objetivo general

Evaluar si la notificación judicial influye en la tutela judicial efectiva en los juzgados penales colegiados conformados de Lima Centro, 2023.

1.- De acuerdo con su experiencia diga usted ¿Considera usted que el órgano jurisdiccional debe de notificar al domicilio real y habitual de las partes?

Si, lo considero, ya que mediante la Notificación las partes toman conocimiento de un proceso Judicial (Por ende la tutela efectiva)

2. En su opinión, ¿Cree usted que la notificación electrónica a la casilla del abogado defensor es suficiente para garantizar el derecho de notificación al procesado? ¿Por qué?

No, porque se estaría violando a lo dispuesto por el Tribunal Constitucional que además de la notificación Electrónica deberá notificarse al domicilio real al procesado, por lo tanto la Notificación Electrónica no garantiza ..

3. En base a su experiencia, ¿Considera usted que existen problemas de notificación defectuosa en los juzgados penales colegiados de Lima Centro?
¿Por qué?

Si, por que no se cumple con lo dispuesto en el Código Civil al momento de realizar la notificación.

Objetivo específico 1

Analizar la influencia del error de notificación con la tutela judicial efectiva en los juzgados penales colegiados conformados de Lima Centro, 2023

4.- En su opinión, ¿ Considera usted que los notificadores judiciales cumplen con su deber de notificar adecuadamente en el domicilio de los sujetos procesales?

No, por que hay deficiencias al momento que se notifica, en ocasiones se ha comprobado que las características del domicilio no coinciden.

5.- En su opinión, ¿Considera usted que existen supuestos en donde se registra un domicilio incorrecto en la cédula de notificación y si ese incidente genera un retraso en la administración de justicia?

Si.

6.- En su opinión, ¿Cree usted que las de notificación derivadas por actos propios del notificador o del órgano judicial genera agravios insubsanables a las partes que pueda generar la afectación a su libertad individual? ¿Por qué?

Si genera agravios, porque el proceso continúa con una notificación errada, posterior a ella se advierte de dicho error y es Nulo lo actuado y perjudicado la parte acusada.

Objetivo específico 2

Analizar si el poder correctivo del juez influye en la tutela judicial efectiva en los juzgados penales colegiados conformados de Lima Centro, 2023.

7.- Diga Ud., ¿Considera usted que el Juez debe de subsanar de oficio los errores advertidos en la cédula de notificación con el objetivo de que no se afecte los derechos de las partes?

Si, el juez de oficio al amparo de la norma legal subsana de oficio los errores advertidos.

8.- En su opinión, ¿Cree usted que la intervención del Juez con relación a las notificaciones defectuosas genera desconfianza en los otros sujetos durante el desarrollo del proceso?

Si, ya que el Juez es el director del proceso y por ende los abogados desconfían.

9.- En su opinión, ¿Considera usted que existe una cultura judicial negativa con relación al debido diligenciamiento de las labores de los trabajadores judiciales y se manifiesta de forma negativa en la notificación y el desarrollo del proceso?

¿Por qué?

No existe una cultura Judicial negativa
lo que sucede es la Sobrecarga procesal
en notificaciones lugares de Mucho Peligro
lo que genera el normal desarrollo del proceso.

PODER JUDICIAL

.....
FELIX HUMBERTO FIERRO ALCANTARA
ESPECIALISTA JUDICIAL DE JUZGADO
1° y 2° Juzgado Penal Colegiado Conformado de Lima
MÓDULO PENAL - CEP
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA

FIRMA Y SELLO



GUÍA DE ENTREVISTA

Título: Las notificaciones judiciales y la tutela judicial efectiva en los juzgados penales colegiados conformados de Lima Centro, 2023.

Entrevistado/a: LUIS VLADIMIR DEZA CONTRERAS

Cargo/profesión/grado académico: ESPECIALISTA DE CAUSA

Institución: PODER JUDICIAL LIMA / 1° y 2° JUZGADO PENAL COLEGIADO CON FORMADO

Objetivo general

Evaluar si la notificación judicial influye en la tutela judicial efectiva en los juzgados penales colegiados conformados de Lima Centro, 2023.

1.- De acuerdo con su experiencia diga usted ¿Considera usted que el órgano jurisdiccional debe de notificar al domicilio real y habitual de las partes?

El derecho penal es cambiante y se debe amoldar a las necesidades reales del sistema y la sociedad, por ende la notificación real debería ser una opción secundaria

2. En su opinión, ¿Cree usted que la notificación electrónica a la casilla del abogado defensor es suficiente para garantizar el derecho de notificación al procesado? ¿Por qué?

Efectivamente, las notificaciones electrónicas son un medio válido de notificación y con ella debe darse por convalidada la notificación.



3. En base a su experiencia, ¿Considera usted que existen problemas de notificación defectuosa en los juzgados penales colegiados de Lima Centro?
¿Por qué?

Sí, porque muchas veces las direcciones reales, no son exactas, no existen, cambiaron o no corresponden dentro del ámbito jurisdiccional y eso genera dilaciones, reprogramaciones, etc.

Objetivo específico 1

Analizar la influencia del error de notificación con la tutela judicial efectiva en los juzgados penales colegiados conformados de Lima Centro, 2023

4.- En su opinión, ¿Considera usted que los notificadores judiciales cumplen con su deber de notificar adecuadamente en el domicilio de los sujetos procesales?

En la actualidad, no cumplen su propósito (notificación por cédula), ya sea porque la dirección no se ubica, se encuentra en un lugar peligroso o el notificador nunca fue o queda en otro departamento.

5.- En su opinión, ¿Considera usted que existen supuestos en donde se registra un domicilio incorrecto en la cédula de notificación y si ese incidente genera un retraso en la administración de justicia?

Al registrar un domicilio incorrecto o impreciso, siempre generará problemas, dado que se temerá por no notificado y generará una reprogramación.



6.- En su opinión, ¿Cree usted que las de notificación derivadas por actos propios del notificador o del órgano judicial genera agravios insubsanables a las partes que pueda generar la afectación a su libertad individual? ¿Por qué?

Posiblemente sí, al estar mal configuradas o se asigna como notificador, pero no se realice la notificación, podría interpretarse como una negativa a comparecer a audiencia.

Objetivo específico 2

Analizar si el poder correctivo del juez influye en la tutela judicial efectiva en los juzgados penales colegiados conformados de Lima Centro, 2023.

7.- Diga Ud., ¿Considera usted que el Juez debe de subsanar de oficio los errores en advertidos en la cédula de notificación con el objetivo de que no se afecte los derechos de las partes?

En la práctica, se realiza, el juez al advertir ello, deja constancia y por lo tanto expresamente se notifique a dicha dirección.

8.- En su opinión, ¿Cree usted que la intervención del Juez con relación a las notificaciones defectuosas genera desconfianza en los otros sujetos durante el desarrollo del proceso?

El derecho es igual para las partes y una garantía del debido proceso, el ir en contra de ello, podría generar una nulidad.



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

9.- En su opinión, ¿Considera usted que existe una cultura judicial negativa con relación al debido diligenciamiento de las labores de los trabajadores judiciales y se manifiesta de forma negativa en la notificación y el desarrollo del proceso?
¿Por qué?

Aun persiste y se mantiene un mal diligenciamiento de las notificaciones y ello conlleva a que los usuarios (partes) tengan un concepto negativo.



GUÍA DE ENTREVISTA

Título: Las notificaciones judiciales y la tutela judicial efectiva en los juzgados penales colegiados conformados de Lima Centro, 2023.

Entrevistado/a: Lenin Noel Perez Castro

Cargo/profesión/grado académico: Especialista Judicial de sala

Institución: Poder Judicial

Objetivo general

Evaluar si la notificación judicial influye en la tutela judicial efectiva en los juzgados penales colegiados conformados de Lima Centro, 2023.

1.- De acuerdo con su experiencia diga usted ¿Considera usted que el órgano jurisdiccional debe de notificar al domicilio real y habitual de las partes?

Considero que no, porque en la práctica se ve en el caso de personas naturales que muchas personas no actualizan su domicilio real y en su documento de identidad figura, por ejemplo, aquel domicilio donde vivía con sus padres, el inmueble que era propio pero donde ya no vive o esa casa o departamento que alguna vez alquiló. Ante ese escenario, la notificación personal se debe hacer en el último domicilio que el destinatario señaló en su declaración preliminar (tanto para personas naturales como jurídicas) o en el domicilio que conste en el expediente.

2. En su opinión, ¿Cree usted que la notificación electrónica a la casilla del abogado defensor es suficiente para garantizar el derecho de notificación al procesado? ¿Por qué?

Sí, porque está previsto Ley Orgánica del Poder Judicial en su Artículo 155-A. Que

PODER JUDICIAL
Perú
LENNIN NOEL PEREZ CASTRO
ESPECIALISTA JUDICIAL DE SALA
6° Sala Penal de Apelaciones
MODULO PENAL - CPP
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

estable: " La notificación electrónica es un medio alternativo a la notificación por cédula y se deriva a casilla electrónica de manera obligatoria en todos los procesos (...) tramitados ante los órganos jurisdiccionales del Poder Judicial", además se debe de interpretar sistemáticamente con el Artículo 127. 4. del Nuevo Código Procesal Penal (Decreto Legislativo 957) que dispone: "Si las partes tienen defensor o apoderado, las notificaciones deberán ser dirigidas solamente (a las casillas electrónicas de) a estos.

3. En base a su experiencia, ¿Considera usted que existen problemas de notificación defectuosa en los juzgados penales colegiados de Lima Centro?
¿Por qué?

Si, por que en la práctica se ven casos en que al momento de notificar se consignan otros domicilios, asimismo también el área de comunicaciones que está a cargo de diligenciar las notificaciones por cedulata no las diligencian o de ser el caso las diligencian fuera del plazo establecido por ley, etc.

Objetivo específico 1

Analizar la influencia del error de notificación con la tutela judicial efectiva en los juzgados penales colegiados conformados de Lima Centro. 2023

4.- En su opinión, ¿ Considera usted que los notificadores judiciales cumplen con su deber de notificar adecuadamente en el domicilio de los sujetos procesales?

No, porque en la práctica mayormente los notificadores no son abogados de profesión lo que les dificulta orientar a las personas que reciben la citación en caso de existir alguna duda. Por otro lado, también se ha visto casos en que si el notificador no encuentra a la persona a quien va a notificar la resolución, no les deja aviso para que este espere el día indicado con el objeto de notificarlo.

5.- En su opinión, ¿Considera usted que existen supuestos en donde se registra un domicilio incorrecto en la cédula de notificación y si ese incidente

PODER JUDICIAL

LENNIN NOEL PEREZ CASTRO
ESPECIALISTA JUDICIAL DE SALA
4^a Sala Penal de Apelaciones
MÓDULO PENAL - CPP
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

genera un retraso en la administración de justicia?

Si se ha visto en la práctica, la cual conlleva retraso y dilación innecesaria en el trámite de los procesos.

6.- En su opinión, ¿Cree usted que las de notificación derivada por actos propios del notificador o del órgano judicial genera agravios insubsanables a las partes que pueda generar la afectación a su libertad individual? ¿Por qué?

Si, por porque le impide ejercer tanto su defensa formal como material

Objetivo específico 2

Analizar si el poder correctivo del juez influye en la tutela judicial efectiva en los juzgados penales colegiados conformados de Lima Centro, 2023.

7.- Diga Ud., ¿Considera usted que el Juez debe de subsanar de oficio los errores en advertidos en la cédula de notificación con el objetivo de que no se afecte los derechos de las partes?

Los errores en la cédula de notificación de ser advertidos estos deben ser debe de subsanar de oficio con efecto retroactivo.

8.- En su opinión, ¿Cree usted que la intervención del Juez con relación a las notificaciones defectuosas genera desconfianza en los otros sujetos durante el desarrollo del proceso?

No porque es un deber y una obligación del juez controlar las notificaciones a fin de garantizar los derechos que la ley les confiere a las partes procesales.

9.- En su opinión, ¿Considera usted que existe una cultura judicial negativa con relación al debido diligenciamiento de las labores de los trabajadores judiciales y se manifiesta de forma negativa en la notificación y el desarrollo del proceso? ¿Por qué?

PODER JUDICIAL

LENNIN NOEL PEREZ CASTRO
ESPECIALISTA JUDICIAL DE SALA
4° Sala Penal de Apelaciones
MOBILIDAD PENAL - CPP
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA



Sí, porque, genera la desconfianza de la ciudadanía hacia el Poder Judicial. Aún más que el Poder Judicial como poder del Estado se encuentra en crisis, por la desconfianza que inspira a la sociedad en cuanto a la falta de independencia.

PODER JUDICIAL
[Handwritten signature]
LENNIN NOEL PEREZ CASTRO
ESPECIALISTA JUDICIAL DE SALA
4ª Sala Penal de Apelaciones
MÓDULO PENAL - CPP
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA

FIRMA Y SELLO

GUÍA DE ENTREVISTA

Título: Las notificaciones judiciales y la tutela judicial efectiva en los juzgados penales colegiados conformados de Lima Centro, 2023.

Entrevistado/a: RAYMUNDO MIGUEL REYES ROJAS

Cargo/profesión/grado académico: Abogado

Institución: Ministerio Público


Objetivo general

Evaluar si la notificación judicial influye en la tutela judicial efectiva en los juzgados penales colegiados conformados de Lima Centro, 2023.

1.- De acuerdo con su experiencia diga usted ¿Considera usted que el órgano jurisdiccional debe de notificar al domicilio real y habitual de las partes?

Si, de acuerdo, debe agotarse todas las formas de comunicar un asunto o una citación a cualquiera de las partes procesales, dependiendo de la urgencia y necesidad. No debe ser una regla si no una excepción, por ejemplo, en un caso de una persona detenida, se deberán de realizar las comunicaciones o notificaciones mediante los instrumentos más céleres como llamadas telefónicas, por whatsapp, y/o por correo, no siendo menester la citación por cedula. Por otro lado, las sentencias si deben ser notificadas por todas las vías de comunicación posibles con el fin no generar indefensión.

2. En su opinión, ¿Cree usted que la notificación electrónica a la casilla del abogado defensor es suficiente para garantizar el derecho de notificación al procesado? ¿Por qué?


RAYMUNDO MIGUEL REYES ROJAS
Fiscal Adjunto
Segunda Fiscalía Provincial Transitoria Corporativa
Especializada en Violencia contra la Mujer y los
Integrantes del Grupo Familiar de Lima
Cuarto Despacho

Como he dicho en ciertos casos en donde predomine la urgencia que el acto procesal (audiencia) sea realizado de manera inmediata como por ejemplo cuando exista una persona privada de su libertad por haber cometido un delito flagrante. En otros supuestos si deberá de realizarse distintos actos de notificación tanto por casilla electrónica como física.

3. En base a su experiencia, ¿Considera usted que existen problemas de notificación defectuosa en los juzgados penales colegiados de Lima Centro?
¿Por qué?

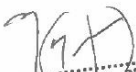
Si, considero por defectos en la nomenclatura de las direcciones fijadas por las partes o sujetos procesales. Errores involuntarios al consignar el número o letra de un teléfono, correo electrónico, y/o casilla electrónica. La responsabilidad no es propiamente de los jueces o de sus secretarios o especialistas judiciales si no por parte del personal administrativo de notificaciones del Poder Judicial.

Objetivo específico 1

Analizar la influencia del error de notificación con la tutela judicial efectiva en los juzgados penales colegiados conformados de Lima Centro, 2023

4.- En su opinión, ¿ Considera usted que los notificadores judiciales cumplen con su deber de notificar adecuadamente en el domicilio de los sujetos procesales?

En base a mi experiencia yo considero que sí, el personal de dicho rubro cumple con apersonarse físicamente a los domicilios para comunicar sobre un acto procesal a los sujetos intervinientes, en donde informan si las notificaciones fueron recibidas correctamente por el destinatario, fueron dejados bajo puerta, o sobre alguna incidencia que no haya permitido tal


RAYMUNDO MIGUEL REYES ROJAS
Fiscal Adjunto
Segunda Fiscalía Provincial Transitoria Corporativa
Especializada en Violencia contra la Mujer y los
Integrantes del Grupo Familiar de Lima
Cuarto Despacho

propósito. De igual forma cuando notifican a las casillas electrónicas. Su labor es cumplir con notificarlos de la manera más correcta posible.

5.- En su opinión, ¿Considera usted que existen supuestos en donde se registra un domicilio incorrecto en la cédula de notificación y si ese incidente genera un retraso en la administración de justicia?


Si, no es ajeno decir que muchos de los domicilios que figuran en RENIEC hoy por hoy han sido modificados y/o cambiados en su nomenclatura. Las calles, avenidas, jirones son modificados constantemente por los respectivos municipales, y ello provoca que las direcciones registradas por RENIEC surtan como incorrectas, imprecisas o inubicables sea el caso. No hay una cultura de realizar un censo catastral para ubicar y registrar los nuevos inmuebles que se construyen en la ciudad de Lima, si recurrimos a lugares como Villa El Salvador, Ventanilla, Huaycán, entre otros, nos daremos cuenta que hay zonas que ni siquiera han sido empadronadas. Esta situación provoca el retraso de actos procesales, situación que no se le puede atribuir al Poder Judicial ni al Ministerio Público.

6.- En su opinión, ¿Cree usted que las de notificación derivadas por actos propios del notificador o del órgano judicial genera agravios insubsanables a las partes que pueda generar la afectación a su libertad individual? ¿Por qué?

Debemos pensar que los operadores administrativos cumplen con su rol específico de notificar a los sujetos procesales, caso contrario, incurrirán en responsabilidad por su negligente y descuidada labor. Si el acto de notificación contiene nulidades, vacíos o ambigüedades puede generar que una persona sea privada de su libertad de manera injusta, y eso es lo que se debe evitar.

Objetivo específico 2

Analizar si el poder correctivo del juez influye en la tutela judicial efectiva en los juzgados penales colegiados conformados de Lima Centro, 2023.


RAYMUNDO MIGUEL REYES ROJAS
Fiscal Adjunto
Segunda Fiscalía Provincial Transitoria Corporativa
Especializada en Violencia contra la Mujer y los
Integrantes del Grupo Familiar de Lima
Cuarto Despacho

7.- Diga Ud., ¿Considera usted que el Juez debe de subsanar de oficio los errores en advertidos en la cédula de notificación con el objetivo de que no se afecte los derechos de las partes?


El juez puede declarar nulas ciertas actuaciones al evidenciar vacíos, errores y/o ambigüedades. En lo que respecta a un acto de notificación inválido o nulo, resulta difícil su subsanación, de modo que, conlleva a que se realice un nuevo acto de notificación. El Juez pueda subsanar de oficio un error si este no ocasiona o lesiona derecho alguno a las partes o sujetos procesales, considero que en el acto puede ser renovado para seguir su trámite.

8.- En su opinión, ¿Cree usted que la intervención del Juez con relación a las notificaciones defectuosas genera desconfianza en los otros sujetos durante el desarrollo del proceso?

No, el Juez se pronuncia conforme a las facultades que la ley le otorga, y si las partes se encuentran disconformes con ese pronunciamiento puede ser pasible de apelación. Ha habido casos sobre actos de notificación que han llegado a la Corte Suprema. No considero, por tal razón, que debe verse incorrecta la labor del Juez al subsanar un acto de notificación, más aun si motiva su decisión bajo la Constitución y las leyes que así lo estimen.

9.- En su opinión, ¿Considera usted que existe una cultura judicial negativa con relación al debido diligenciamiento de las labores de los trabajadores judiciales y se manifiesta de forma negativa en la notificación y el desarrollo del proceso?
¿Por qué?

No entiendo a que se refiere con cultura judicial negativa, debiéndose entender que el Poder Judicial tiene una estructura de trabajadores conforme a su rol y funciones. Los notificadores son los empleados


RAYMUNDO MIGUEL REYES ROJAS
Fiscal del Juzgado
Segunda Fiscalía Promoción Transitoria Corporativa
Especializada en Violencia contra la Mujer y los
Integrantes del Grupo Familiar de Lima
Cuarto Despacho

contratados o nombrados para diligenciar notificaciones de manera física. El personal administrativo designado tiene como función de realizar notificaciones de manera electrónica. No podría decir que el error o descuido en la labor conlleve a una imagen negativa de parte de la ciudadanía. Respecto al proceso en sí, puede traer dilataciones que pueden ser subsanadas por los propios Jueces. No puede negarse que la conducta descuidada o negligente por los trabajadores puedan acarrear sean expuestos a procedimientos disciplinarios y a sanciones administrativas.


RAYMUNDO MIGUEL REYES ROJAS
Fiscal Adjunto
Segunda Fiscalía Provincial Transitoria Corporativa
Especializada en Violencia contra la Mujer y los
Integrantes del Grupo Familiar de Lima
Cuarto Despacho
FIRMA Y SELLO

GUÍA DE ENTREVISTA

Título: Las notificaciones judiciales y la tutela judicial efectiva en los juzgados penales colegiados conformados de Lima Centro, 2023.

Entrevistado/a: *Giuliana del R. La Madrid Ruiz Conejo*

Cargo/profesión/grado académico: *Fiscal Adjunta Provincial*

Institución: *Ministerio Público*

Objetivo general

Evaluar si la notificación judicial influye en la tutela judicial efectiva en los juzgados penales colegiados conformados de Lima Centro, 2023.

1.- De acuerdo con su experiencia diga usted ¿Considera usted que el órgano jurisdiccional debe de notificar al domicilio real y habitual de las partes?

..... *Sí, considero que se debe notificar a todos los*
..... *domicilios que hayan proporcionado las partes a efecto*
..... *que sea debidamente notificado y se evite futuras*
..... *nulidades.*

2. En su opinión, ¿Cree usted que la notificación electrónica a la casilla del abogado defensor es suficiente para garantizar el derecho de notificación al procesado? ¿Por qué?

..... *Sería suficiente siempre en cuando se tenga certe-*
..... *za que el abogado esté debidamente apersonado y*
..... *no se haya presentado subrogación.*


.....
..... *Giuliana del R. La Madrid Ruiz Conejo*
..... *Fiscal Adjunta Provincial*
..... *Tercer Despacho de la Cuarta Fiscalía Provincial*
..... *Transitiva Corporativa Especializado en Violencia contra*
..... *la Mujer y los integrantes del Grupo Familiar de Lima*



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

3. En base a su experiencia, ¿Considera usted que existen problemas de notificación defectuosa en los juzgados penales colegiados de Lima Centro?
¿Por qué?

Definitivamente sí habido casos en que no se ha realizado una notificación válida.

Objetivo específico 1


Analizar la influencia del error de notificación con la tutela judicial efectiva en los juzgados penales colegiados conformados de Lima Centro, 2023

4.- En su opinión, ¿ Considera usted que los notificadores judiciales cumplen con su deber de notificar adecuadamente en el domicilio de los sujetos procesales?

Debe implementarse un sistema de notificaciones eficaz (sea de manera personal o virtual)

5.- En su opinión, ¿Considera usted que existen supuestos en donde se registra un domicilio incorrecto en la cédula de notificación y si ese incidente genera un retraso en la administración de justicia?

De hecho hay un retraso en la administración de justicia porque al no tener conocimiento las partes se vulnera su derecho de defensa que la ley le ampara.


Giuliana del R. La Madrid Ruiz Conejo
Fiscal Adjunta Provincial
Tercer Despacho de la Cuarta Fiscalía Provincial
Transitoria Cooperativa Especializada en Violencia contra
la Mujer y los Integrantes del Grupo Familiar de Lima

6.- En su opinión, ¿Cree usted que las de notificación derivadas por actos propios del notificador o del órgano judicial genera agravios insubsanables a las partes que pueda generar la afectación a su libertad individual? ¿Por qué?

Podría ser en el caso que un imputado se declare reo contumaz, al no haber sido debidamente notificado y no haber tenido conocimiento de la investigación seguida en su contra.

Objetivo específico 2

Analizar si el poder correctivo del juez influye en la tutela judicial efectiva en los juzgados penales colegiados conformados de Lima Centro, 2023.

7.- Diga Ud., ¿Considera usted que el Juez debe de subsanar de oficio los errores en advertidos en la cédula de notificación con el objetivo de que no se afecte los derechos de las partes?

En efecto el Juez como todos los demás operadores de justicia deben impulsar de oficio en ese sentido, en cumplimiento del Principio de Economía Procesal y Celeridad.

8.- En su opinión, ¿Cree usted que la intervención del Juez con relación a las notificaciones defectuosas genera desconfianza en los otros sujetos durante el desarrollo del proceso?

En general la sociedad tiene desconfianza con el sistema de justicia por las notificaciones defectuosas y demás diligencias por retraso debido a nulidades.


Giuliana del R. La Madrid Ruiz Sonejo
Fiscal Adjunta Provincial
Tercer Despacho de la Cuarta Fiscalía Provincial
Transitoria Corporativa Especializado en Violencia contra
la Mujer y los integrantes del Grupo Familiar de Lima

9.- En su opinión, ¿Considera usted que existe una cultura judicial negativa con relación al debido diligenciamiento de las labores de los trabajadores judiciales y se manifiesta de forma negativa en la notificación y el desarrollo del proceso?
¿Por qué?

Yo creo que la problemática no es que haya una cultura negativa sino que afectan otros factores como la recargada carga laboral.


.....
Giuliana del R. La Madrid Ruiz Conejo
Fiscal Adjunta Provincial
Tercer Despacho de la Cuarta Fiscalía Provincial
Transferencia Corporativa Especializada en Vigilancia contra
la Mujer y los integrantes del Grupo Familiar de Lima
FIRMA Y SELLO

GUÍA DE ENTREVISTA

Título: Las notificaciones judiciales y la tutela judicial efectiva en los juzgados penales colegiados conformados de Lima Centro, 2023.

Entrevistado/a: César Benigno Cuba Huamani

Cargo/profesión/grado académico: Fiscal Adjunto Provincial Titular

Institución: Ministerio Público

Objetivo general

Evaluar si la notificación judicial influye en la tutela judicial efectiva en los juzgados penales colegiados conformados de Lima Centro, 2023.

1.- De acuerdo con su experiencia diga usted ¿Considera usted que el órgano jurisdiccional debe de notificar al domicilio real y habitual de las partes?

En principio debemos precisar que se entiende por domicilio real aquel que sirve de residencia habitual que en teoría es la que figura en el documento nacional de identidad, aunque en la realidad muchas personas no actualizan su domicilio real. También se da el caso que las personas señalan un domicilio distinto al que aparece en su ficha Reniec. En ese sentido, considero que la notificación judicial debería de notificarse a todos los domicilios señalados estos es: domicilio real que aparece en su ficha de inscripción de la Reniec, domicilio real y/o habitual que haya señalado, domicilio procesal, Casilla Electrónica SINOE, correo electrónico, incluso al teléfono celular vía WhatsApp; ello con la finalidad de asegurar una correcta notificación.


César Benigno Cuba Huamani
FISCAL ADJUNTO PROVINCIAL (T)
Sexta Fiscalía Corporativa Penal de Caseros de
Lima - Breña - Rimac - Jesús María
Primer Despacho Provincial Penal

2. En su opinión, ¿Cree usted que la notificación electrónica a la casilla del abogado defensor es suficiente para garantizar el derecho de notificación al procesado? ¿Por qué?

En teoría debería de serlo; sin embargo, considero que no resulta suficiente el hecho de solo notificar electrónicamente a la casilla del abogado; ello, porque muchas veces no existe una buena comunicación entre el abogado y el procesado. No podemos dejar de lado también que muchas veces los procesados son asistidos por un abogado defensor público y ellos con suerte mantienen comunicación con los procesados que patrocinan. Es por ello, en mi opinión, no resulta suficiente la sola notificación electrónica a la casilla del abogado.

3. En base a su experiencia, ¿Considera usted que existen problemas de notificación defectuosa en los juzgados penales colegiados de Lima Centro? ¿Por qué?

Considero que sí existen problemas de notificación defectuosa; ello, porque muchas veces al momento de realizar las cédulas de notificación se puede consignar una dirección errada o muchas veces los procesados consignan direcciones inexactas que luego al momento de notificar son devueltas motivadas indicando que falta precisar algún dato de la dirección.

Objetivo específico 1

Analizar la influencia del error de notificación con la tutela judicial efectiva en los juzgados penales colegiados conformados de Lima Centro, 2023

4.- En su opinión, ¿Considera usted que los notificadores judiciales cumplen


César Benigno Cuba Huamari
FISCAL ADJUNTO PROVINCIAL (T)
Sexta Fiscalía Corporativa Penal de Cercado de Lima
Lima - Breña - Rimac - Jesús María
Primer Despacho Provincial Penal



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

con su deber de notificar adecuadamente en el domicilio de los sujetos procesales?

Considero que existe un sector mayoritario que sí cumplen con su deber de notificar adecuadamente; sin embargo, también hay casos en que se han producido algunas notificaciones defectuosas.

5.- En su opinión, ¿Considera usted que existen supuestos en donde se registra un domicilio incorrecto en la cédula de notificación y si ese incidente genera un retraso en la administración de justicia?

Sí, suele pasar ello y claro que significa un retraso; sin embargo, por eso considero que también se debería notificar a todos los domicilios señalados estos es: domicilio real que aparece en su ficha de inscripción de la Reniec, domicilio real y/o habitual que haya señalado, domicilio procesal, Casilla Electrónica SINOE, correo electrónico, incluso al teléfono celular vía WhatsApp; ello, con la finalidad de frustrar o retrasar la audiencia.

6.- En su opinión, ¿Cree usted que las de notificación derivadas por actos propios del notificador o del órgano judicial genera agravios insubsanables a las partes que pueda generar la afectación a su libertad individual? ¿Por qué?

Considero que sí porque una mala notificación traerá como consecuencia que el procesado nunca se entere del proceso en su contra y muchas veces son declarados reos contumaces y son capturados muchas veces un día viernes y son puestos a disposición de la autoridad judicial el día lunes, afectando su libertad individual.


César Benigno Cuba Huamán
FISCAL ADJUNTO PROVINCIAL (T)
Sexta Fiscalía Corporativa Penal de Cuzco
Lima - Breña - Rímac - Jesús María
Primer Despacho Provincial Penal

Objetivo específico 2

Analizar si el poder correctivo del juez influye en la tutela judicial efectiva en los juzgados penales colegiados conformados de Lima Centro, 2023.

7.- Diga Ud., ¿Considera usted que el Juez debe de subsanar de oficio los errores en advertidos en la cédula de notificación con el objetivo de que no se afecte los derechos de las partes?

Considero que no sería correcto por cuanto dicha labor no le corresponde al Juez de un colegiado, sino que el Ministerio Público está en la obligación de señalar en su requerimiento acusatorio todos los datos de las partes y en el caso de algún dato inexacto el Ministerio Público tendría que subsanarlo. Muchas veces el juzgado ordena al Ministerio Público a que cumpla con subsanar dichas omisiones.

8.- En su opinión, ¿Cree usted que la intervención del Juez con relación a las notificaciones defectuosas genera desconfianza en los otros sujetos durante el desarrollo del proceso?

Considero que una notificación defectuosa trae consigo que no se pueda llevar a cabo una audiencia por cuanto no se presentaría el procesado a la audiencia. Si para la siguiente sesión de audiencia se produjera otra notificación defectuosa podría generar desconfianza en la otra parte; sin embargo, si esta debidamente motivada la notificación estaría justificada la reprogramación de la diligencia.

9.- En su opinión, ¿Considera usted que existe una cultura judicial negativa con relación al debido diligenciamiento de las labores de los trabajadores judiciales y se manifiesta de forma negativa en la notificación y el desarrollo del proceso?


César Benigno Cuba Huamani
FISCAL ADJUNTO PROVINCIAL (T)
Sexta Fiscalía Corporativa Penal de Casados
Lima - Breña - Rimac - Jesús María
Primer Despacho Provincial Penal

¿Por qué?

Considero que una notificación mal diligenciada trae una repercusión negativa en el desarrollo del proceso, porque muchas veces las audiencias se frustran por mala notificación o notificación motivada o porque no retornan los cargos de notificación, siendo esto último, que no se tendría la certeza de una debida notificación.



GUÍA DE ENTREVISTA

Título: Las notificaciones judiciales y la tutela judicial efectiva en los juzgados penales colegiados conformados de Lima Centro, 2023.

Entrevistado/a: Rodrigo Jaime Alejandro Gonzáles Lázaro

Cargo/profesión/grado académico: Fiscal Adjunto Provincial / Abogado /Abogado

Institución: Ministerio Público

Objetivo general

Evaluar si la notificación judicial influye en la tutela judicial efectiva en los juzgados penales colegiados conformados de Lima Centro, 2023.

1.- De acuerdo con su experiencia diga usted ¿Considera usted que el órgano jurisdiccional debe de notificar al domicilio real y habitual de las partes?

De acuerdo a mi experiencia el ministerio Público cumple con precisar en los requerimientos y disposiciones que remite al órgano jurisdiccional los domicilios de las partes procesales, siendo que en caso no cuenten con domicilio procesal se deberá notificar al domicilio real del imputado, por lo que considero que haciendo extensivo el alcance del artículo 127° del Código Procesal Penal, el órgano jurisdiccional debería notificar al domicilio real de las partes.

2. En su opinión, ¿Cree usted que la notificación electrónica a la casilla del abogado defensor es suficiente para garantizar el derecho de notificación al procesado? ¿Por qué?

Sí, puesto que si el abogado apersonado presenta casilla procesal, el mismo es responsable de revisar las notificaciones que se efectúen, puesto que dicha

casilla procesal debe considerarse como domicilio procesal y conforme a los alcances del artículo 127° en los numerales 3) y 6) del Código Procesal Penal

3. En base a su experiencia, ¿Considera usted que existen problemas de notificación defectuosa en los juzgados penales colegiados de Lima Centro?
¿Por qué?

Existen algunos inconvenientes que sin ser frecuentes se pueden advertir, estos principalmente en la ubicación de los lugares a notificar, cuando en su oportunidad el personal de notificaciones del Ministerio Público si efectuó una notificación válida en el mismo lugar.

Objetivo específico 1

Analizar la influencia del error de notificación con la tutela judicial efectiva en los juzgados penales colegiados conformados de Lima Centro, 2023

4.- En su opinión, ¿Considera usted que los notificadores judiciales cumplen con su deber de notificar adecuadamente en el domicilio de los sujetos procesales?

Considero que si efectuan su labor de notificar adecuadamente, considerando aislados los casos en que no se logra notificar adecuadamente por motivos ajenos a ellos.

5.- En su opinión, ¿Considera usted que existen supuestos en donde se registra un domicilio incorrecto en la cédula de notificación y si ese incidente genera un retraso en la administración de justicia?

Si, en ocasiones existen errores de digitación en la cédula de notificación lo que conlleva de alguna manera a un retraso en la administración de justicia, no obstante, considero que dichos casos no se producen en exceso.

6.- En su opinión, ¿Cree usted que las de notificación derivadas por actos propios del notificador o del órgano judicial genera agravios insubsanables a las

partes que pueda generar la afectación a su libertad individual? ¿Por qué?

No, puesto que los magistrados tienen la facultad de resolver las situaciones que puedan generar agravios a las partes, ordenando lo necesario según el caso en particular.

Objetivo específico 2

Analizar si el poder correctivo del juez influye en la tutela judicial efectiva en los juzgados penales colegiados conformados de Lima Centro, 2023.

7.- Diga Ud., ¿Considera usted que el Juez debe de subsanar de oficio los errores advertidos en la cédula de notificación con el objetivo de que no se afecte los derechos de las partes?

Considero que sí, pues contribuiría dándole celeridad a los procesos en trámite.

8.- En su opinión, ¿Cree usted que la intervención del Juez con relación a las notificaciones defectuosas genera desconfianza en los otros sujetos durante el desarrollo del proceso?

El juez actúa con imparcialidad y su intervención a fin de corregir defectos en las notificaciones no deberían generar desconfianza sino más bien verse como un acto que garantiza el debido proceso que es lo que se espera de los administradores de justicia.

9.- En su opinión, ¿Considera usted que existe una cultura judicial negativa con relación al debido diligenciamiento de las labores de los trabajadores judiciales y se manifiesta de forma negativa en la notificación y el desarrollo del proceso? ¿Por qué?

No, pues en mi opinión los procesos se llevan de manera correcta y con las garantías procesales suficientes para garantizar la tutela de los operadores de justicia a las partes procesales.


RODRIGO JAIME ALEJANDRO GONZALES LAZARO
Fiscal Adjunto Provincial
4° Despacho - 7ª Fiscalía Corporativa Penal
Cercado de Lima - Breña - Rimac - Jesús María

FIRMA Y SELLO

GUÍA DE ENTREVISTA

Título: Las notificaciones judiciales y la tutela judicial efectiva en los juzgados penales colegiados conformados de Lima Centro, 2023.

Entrevistado/a: .MIGUEL ANGEL ALCARRAZ RIVERA

Cargo/profesión/grado académico: Fiscal Adjunto/ abogado/ bachiller

Institución: Ministerio Público

Objetivo general

Evaluar si la notificación judicial influye en la tutela judicial efectiva en los juzgados penales colegiados conformados de Lima Centro, 2023.

1.- De acuerdo con su experiencia diga usted ¿Considera usted que el órgano jurisdiccional debe de notificar al domicilio real y habitual de las partes?

Considero que es adecuado y fundamental la notificación al domicilio real y habitual de las partes para la toma de conocimiento de los contenidos de las resoluciones judiciales de los órganos de justicia.

2. En su opinión, ¿Cree usted que la notificación electrónica a la casilla del abogado defensor es suficiente para garantizar el derecho de notificación al procesado? ¿Por qué?

No, punto que la práctica jurídica nos ha puesto a conocimiento que las partes muchas veces cambian de defensa técnica en el periplo jurisdiccional, por lo que a fin de garantizar la debida notificación y la tutela procesal efectiva será ideal que se notifique a los domicilios reales o habituales de las partes reforzando así el pleno conocimiento de los contenidos de las decisiones judiciales.


Miguel Angel Alcarraz Rivera
Fiscal Adjunto Provincial
Quinto Fiscalía Provincial de Familia de Lima

3. En base a su experiencia, ¿Considera usted que existen problemas de notificación defectuosa en los juzgados penales colegiados de Lima Centro?
¿Por qué?

En la experiencia que he tomado conocimiento en las Fiscalías especializadas de Violencia contra la Mujer y los Integrantes del Grupo Familiar de Lima y ahora en las Fiscalías de Familia de Lima no he tenido problemas en las notificaciones electrónicas, lo que si se advierte es la ausencia a veces de notificaciones a los domicilios reales, basándose a veces el órgano jurisdiccional en el artículo 127. Numeral 04 del Código Procesal Penal (solo se notifica al domicilio procesal), y muchas veces en materia penal por ejemplo el procesado solo tiene conocimiento del proceso o juicio cuando hay una resolución que dispone su conducción compulsiva o contumacia o la parte agraviada con la notificación de sentencia.

Objetivo específico 1

Analizar la influencia del error de notificación con la tutela judicial efectiva en los juzgados penales colegiados conformados de Lima Centro, 2023

4.- En su opinión, ¿ Considera usted que los notificadores judiciales cumplen con su deber de notificar adecuadamente en el domicilio de los sujetos procesales?

No, si bien cumple lo ordenado en el código adjetivo, es necesario agotar las notificaciones a todos los registros o domicilios que contenga las partes para el debido proceso, como ya indiqué, la práctica y realidad jurídica demuestra que a veces no es suficiente con las notificaciones formales que mínimamente nos exige el código, puesto que a veces las partes no están familiarizados por la lectura de lo que se le notifica, no hay una cultura jurídica del litigio, etc.

5.- En su opinión, ¿Considera usted que existen supuestos en donde se registra un domicilio incorrecto en la cédula de notificación y si ese incidente genera un retraso en la administración de justicia?


.....
Miguel Angel Alcarraz Rivera
Fiscal Adjunto Provincial
Quinta Fiscalía Provincial de Familia de Lima

Sí, es una práctica de larga data que se da mayormente por los encargados o personal de las notificaciones de carácter físico, no procesal electrónico (incluyendo esto en correo electrónico y WhatsApp). Si genera retraso? si , porque al tomar conocimiento de dichas prácticas queda nulo muchas resoluciones o actuaciones judiciales trascendentes por el desconocimiento del que es perjudicado afectando así el debido proceso y la tutela jurisdiccional efectiva.

6.- En su opinión, ¿Cree usted que las de notificación derivada por actos propios del notificador o del órgano judicial genera agravios insubsanables a las partes que pueda generar la afectación a su libertad individual? ¿Por qué?


Puede generar agravios insubsanables, como por ejemplo el de conducción compulsiva a juicio de procesado pese a que nunca tuvo conocimiento del mismo por una indebida notificación, claramente afecta el derecho constitucional a la libertad, si bien es cierto no será una detención prolongada, ya su libertad de locomoción estará afectada y este no es subsanable está consumada.

Objetivo específico 2

Analizar si el poder correctivo del juez influye en la tutela judicial efectiva en los juzgados penales colegiados conformados de Lima Centro, 2023.

7.- Diga Ud., ¿Considera usted que el Juez debe de subsanar de oficio los errores en advertidos en la cédula de notificación con el objetivo de que no se afecte los derechos de las partes?

Así como tiene la capacidad de aplicar la norma adecuada al caso en concreto por el principio del *iura novis curia*, también considero que debe, no puede, debe subsanar de oficio notificaciones defectuosas o que no hayan alcanzado sus fines , así claramente garantizara el debido proceso y evitar futuras nulidades



.....
Miguel Angel Alcarraz Rivera
Fiscal Adjunto Provincial
Quinta Fiscalía Provincial de Familia de Lima

8.- En su opinión, ¿Cree usted que la intervención del Juez con relación a las notificaciones defectuosas genera desconfianza en los otros sujetos durante el desarrollo del proceso?

Su intervención para subsanar el mismo no creo que sea una señal de parcialidad y ausencia de objetividad, el comportamiento en la búsqueda de una debida notificación es señal de un juez que busca el proceso debido y la verdad material dentro de las reglas del proceso y la justicia.

9.- En su opinión, ¿Considera usted que existe una cultura judicial negativa con relación al debido diligenciamiento de las labores de los trabajadores judiciales y se manifiesta de forma negativa en la notificación y el desarrollo del proceso?
¿Por qué?

En relación a las notificaciones físicas hay un clima estereotipado de falta de diligenciamiento debido en las notificaciones, por ejemplo en los casos devueltos sin diligenciar o en notificación de segunda visita(bajo puerta), por el mismo hecho que en reiteradas oportunidades las mismas partes dan cuenta de dicha notificación defectuosa; pero no es una práctica general, sino la excepción, por ello se ha creado un clima negativo y prejuicioso de la practica laboral del notificador y que indirectamente afecta en el normal desarrollo del proceso porque se cuestiona cada acto procesal posterior a la notificación de la resolución o diligencia que se tilda o califica de defectuosa o irregular.



Miguel Ángel Alcarraz Rivera
Fiscal Adjunto Provincial
Quinta Fiscalía Provincial de Familia de Lima

FIRMA Y SELLO

ANEXO 4: Ficha de análisis documental

Título de la investigación: “Las notificaciones judiciales y la tutela judicial efectiva en los juzgados penales colegiados conformados de Lima Centro, 2023”

OBJETIVO GENERAL

Evaluar si la notificación judicial influye en la tutela judicial efectiva en los juzgados penales colegiados conformados de Lima Centro, 2023.

1. ANÁLISIS 1

FICHA DE ANÁLISIS DOCUMENTAL	
IDENTIFICACIÓN DE LA FUENTE DE DOCUMENTO: Tribunal Europeo de Derechos Humanos: Caso Heaney y McGuinness contra Irlanda (1997). Referencia: Palomino, D. (2020). Choque de garantías: deber de contribuir vs. Derecho a la no autoincriminación. <i>Revista Ciencia Jurídica y Política</i> , 6(12), pp. 55–72. Dialnet. https://doi.org/10.5377/rcijupo.v6i12.11172 Tribunal Europeo de Derechos Humanos. (1997). Caso Heaney y McGuinness contra Irlanda. https://hudoc.echr.coe.int/eng?i=001-162526 .	
TEXTO	ANÁLISIS
<p>El apartado 40 de la sentencia Heaney y McGuinness contra Irlanda, de 19 de noviembre de 1997, del Tribunal Europeo de Derechos Humanos (TEDH), establece que el derecho a un proceso equitativo, recogido en el artículo 6 del Convenio Europeo de Derechos Humanos, incluye el derecho a ser informado de la acusación y de las pruebas en su contra.</p> <p>El TEDH señala que este derecho es esencial para que el acusado pueda preparar su defensa y ejercer su derecho a la presunción de inocencia. La notificación debe ser clara, precisa y completa, y debe hacerse de forma que el acusado pueda entenderla y tomar las medidas necesarias para su defensa.</p>	<p>El TEDH ha aplicado este principio en numerosas ocasiones, declarando la nulidad de los procesos en los que la notificación no ha cumplido con estos requisitos.</p> <p>En el caso Heaney y McGuinness, los demandantes fueron detenidos en Irlanda por su presunta participación en actividades terroristas, tras ser interrogados por la policía, se les acusó de pertenecer a una organización terrorista y de no haber dado cuenta de sus desplazamientos. Los demandantes se negaron a responder a toda pregunta y fueron condenados a seis meses de prisión.</p> <p>Los demandantes alegaron que su condena era nula por vulneración de su derecho a un proceso equitativo, ya que la notificación de la acusación no había sido clara ni precisa. El</p>

<p>En particular, el apartado 40 establece que la notificación debe incluir los siguientes elementos:</p> <ul style="list-style-type: none"> - La naturaleza de la acusación, - Las pruebas que se presentan en su contra, - El derecho a ser informado de su derecho a guardar silencio, - El derecho a ser asistido por un abogado, - El derecho a interrogar a los testigos de cargo, - El derecho a presentar pruebas de descargo. 	<p>Tribunal Europeo de Derechos Humanos les dio la razón, declarando la nulidad de la condena.</p>
--	--

PONDERAMIENTO

La sentencia Heaney y McGuinness contra Irlanda es un importante precedente que ha contribuido a garantizar el derecho a un proceso equitativo en los procesos penales. El apartado 40 de la sentencia establece que el derecho a ser informado de la acusación y de las pruebas en su contra es un elemento esencial de este derecho.

La importancia de esta sentencia radica en los siguientes aspectos:

- Clarifica el contenido del derecho a un proceso equitativo. El TEDH ha establecido que este derecho incluye el derecho a ser informado de la acusación y de las pruebas en su contra. Esta clarificación es importante, ya que permite a los Estados miembros del Consejo de Europa conocer con mayor precisión los derechos que deben garantizar a los acusados en los procesos penales.
- Contribuye a garantizar la igualdad de armas entre la acusación y la defensa. El derecho a ser informado de la acusación y de las pruebas en su contra es esencial para que el acusado pueda preparar su defensa y ejercer su derecho a la presunción de inocencia. Al garantizar este derecho, el TEDH contribuye a garantizar la igualdad de armas entre la acusación y la defensa.
- Protege los derechos de los acusados en los procesos penales. La sentencia Heaney y McGuinness ha sido aplicada por el TEDH en numerosas ocasiones, declarando la nulidad de los procesos en los que la notificación no ha cumplido con los requisitos establecidos en el apartado 40. Esta aplicación ha contribuido a proteger los derechos de los acusados en los procesos penales.

En conclusión, la sentencia Heaney y McGuinness contra Irlanda es un importante precedente que ha contribuido a garantizar el derecho a un proceso equitativo en los procesos penales. El apartado 40 de la sentencia establece que el derecho a ser informado de la acusación y de las pruebas en su contra es un elemento esencial de este derecho. Esta clarificación es importante, ya que permite a los Estados miembros del Consejo de Europa conocer con mayor

precisión los derechos que deben garantizar a los acusados en los procesos penales. Además, la sentencia contribuye a garantizar la igualdad de armas entre la acusación y la defensa y protege los derechos de los acusados en los procesos penales.

2. ANÁLISIS 2

FICHA DE ANÁLISIS DOCUMENTAL	
IDENTIFICACIÓN DE LA FUENTE DE DOCUMENTO: Tribunal Constitucional español: Sentencia 112/2019 Referencia: Tribunal Constitucional español. (2019). Sentencia 112/2019, de 3 de octubre. https://www.boe.es/diario_boe/txt.php?id=BOE-A-2019-15679	
TEXTO	ANÁLISIS
<p>En los casos en los que la primera resolución judicial contra la que se interpone un recurso de amparo haya sido inadmitida por razones procesales no imputables a la falta de diligencia de la parte, es posible interponer el incidente de nulidad de actuaciones ante el órgano judicial que dictó la resolución que se considera lesiva de derechos fundamentales. El Tribunal Constitucional fundamenta esta conclusión en los siguientes argumentos:</p> <ul style="list-style-type: none">- El derecho a la tutela judicial efectiva, recogido en el artículo 24 de la Constitución española, comprende el derecho a acceder a los recursos judiciales que procedan para la tutela de los derechos fundamentales y libertades públicas.- En los casos en los que la primera resolución judicial contra la que se interpone un recurso de amparo haya sido inadmitida por razones procesales no imputables a la falta de diligencia de la parte, la interposición del recurso de amparo queda bloqueada.- La interposición del incidente de nulidad de actuaciones ante el órgano	<p>El Tribunal Constitucional considera que la interposición del incidente de nulidad de actuaciones ante el órgano judicial que dictó la resolución que se considera lesiva de derechos fundamentales es una vía adecuada para garantizar el derecho a la tutela judicial efectiva en estos casos. El incidente de nulidad de actuaciones permite al órgano judicial que dictó la resolución inadmitida examinar la corrección de la notificación del acto administrativo controvertido y, en caso de que la notificación sea incorrecta, declarar la nulidad de la resolución inadmitida. De esta forma, se permite a la parte recurrente acceder al recurso de amparo, que es la vía adecuada para la tutela de los derechos fundamentales.</p>

judicial que dictó la resolución que se considera lesiva de derechos fundamentales permite superar este bloqueo y garantizar el acceso a la tutela judicial efectiva.	
PONDERAMIENTO	
La sentencia del Tribunal Constitucional en el fundamento jurídico 4.b de la Sentencia 112/2019, ha sido de suma relevancia debido a que los tribunales españoles han admitido la interposición del incidente de nulidad de actuaciones en los casos en los que la primera resolución judicial contra la que se interpone un recurso de amparo haya sido inadmitido por razones procesales no imputables a la falta de diligencia de la parte.	

3. ANÁLISIS 3

FICHA DE ANÁLISIS DOCUMENTAL	
IDENTIFICACIÓN DE LA FUENTE DE DOCUMENTO:	
Corte Constitucional de Colombia: Sentencia C-420 (2020). Referencia: Corte Constitucional de Colombia. (2020, 24 de septiembre). Sentencia C-420 de 2020. https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2020/C-420-20.htm	
TEXTO	ANÁLISIS
La Sentencia C-420, dictada el 24 de septiembre de 2020, declaró la exequibilidad de las disposiciones del Decreto Legislativo 806 de 2020, Por el cual se adoptan medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones para el acceso a la justicia. Las disposiciones del Decreto Legislativo 806 de 2020 establecen un conjunto de medidas para facilitar el acceso a la justicia mediante el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones. Estas medidas incluyen la posibilidad de realizar audiencias y otras actuaciones judiciales de forma virtual, la posibilidad de presentar escritos y documentos de forma electrónica, y la posibilidad de acceder a la información judicial de forma remota.	Según los fundamentos de la Sentencia C-420 de 2020, la falta de notificación de una actuación judicial puede afectar el derecho a la defensa de las partes en un proceso. La Corte Constitucional considera que la notificación es un requisito fundamental para el ejercicio del derecho a la defensa, ya que permite a las partes conocer de las actuaciones judiciales que se realizan en su contra y, en consecuencia, les permite ejercer sus derechos y garantías procesales. En particular, la Corte señala que la falta de notificación puede afectar los siguientes derechos de las partes: - El derecho a la contradicción: La notificación permite a las partes conocer las pretensiones de la contraparte y, en consecuencia, les permite preparar su defensa.

<p>La Corte Constitucional declaró la exequibilidad de estas disposiciones, tras analizar su compatibilidad con la Constitución Política de Colombia. La Corte consideró que las medidas son necesarias para garantizar el acceso a la justicia en el contexto de la pandemia de COVID-19.</p> <p>Los principales fundamentos de la sentencia son los siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> - El derecho a la tutela judicial efectiva, recogido en el artículo 229 de la Constitución Política de Colombia, comprende el derecho de acceso a la justicia. <p>Este derecho implica que las personas deben tener la posibilidad de acceder a la justicia para la protección de sus derechos. En el contexto de la pandemia de COVID-19, las medidas de aislamiento social han dificultado el acceso a la justicia.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Las medidas del Decreto Legislativo 806 de 2020 son necesarias para garantizar el acceso a la justicia en el contexto de la pandemia de COVID-19. <p>Estas medidas permiten que las personas puedan acceder a la justicia de forma segura y sin necesidad de desplazarse a los centros judiciales.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Las medidas del Decreto Legislativo 806 de 2020 respetan los principios de debido proceso y contradicción. <p>Las medidas establecen mecanismos para garantizar que las personas puedan participar en las actuaciones judiciales de forma efectiva.</p>	<ul style="list-style-type: none"> - El derecho a la igualdad: La notificación permite a las partes tener las mismas oportunidades para ejercer sus derechos y garantías procesales. - El derecho a la tutela judicial efectiva: La notificación permite a las partes acceder a la justicia y obtener una decisión judicial que resuelva su controversia. <p>La Corte Constitucional también señala que la falta de notificación puede tener consecuencias graves para las partes, como la pérdida de un derecho o la condena a una pena.</p>
PONDERAMIENTO	
<p>La Sentencia C-420, es importante porque reafirma la importancia de la notificación para el ejercicio del derecho a la defensa. La Corte Constitucional señala que la falta de notificación</p>	

puede afectar gravemente los derechos de las partes en un proceso, por lo que es importante que las autoridades judiciales adopten las medidas necesarias para garantizar que las notificaciones se realicen de manera efectiva.

OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Analizar la influencia del error de notificación con la tutela judicial efectiva en los juzgados penales colegiados conformados de Lima Centro, 2023.

4. ANÁLISIS 4

FICHA DE ANÁLISIS DOCUMENTAL

IDENTIFICACIÓN DE LA FUENTE DE DOCUMENTO:

Tribunal Europeo de Derechos Humanos: Caso Bykov contra Rusia

Referencias:

Ocón, J. (2020). El TEDH y la delimitación del secreto de las comunicaciones: un caso de recepción revisable. *Anales de Derecho*. Dialnet. DOI: <https://doi.org/10.6018/analesderecho.452711>

Tribunal Europeo de Derechos Humanos. (2009). Caso Bykov contra Rusia. Recuperado de <https://hudoc.echr.coe.int/eng?i=001-80539>

TEXTO	ANÁLISIS
<p>El Tribunal Europeo de Derechos Humanos establece que el derecho a la asistencia letrada, recogido en el artículo 6.3 c) del Convenio Europeo de Derechos Humanos, incluye el derecho del acusado a tener acceso a un abogado desde el momento de su detención. El tribunal fundamentó su conclusión valorando los siguientes argumentos:</p> <ul style="list-style-type: none"> - El derecho a la asistencia letrada es un elemento fundamental del debido proceso. El acusado debe tener la oportunidad de ser representado por un abogado desde el momento de su detención para que pueda ejercer sus derechos y garantías procesales. - El derecho a la asistencia letrada es esencial para garantizar que el 	<p>El Tribunal Europeo de Derechos Humanos ha establecido que el derecho a la asistencia letrada es un elemento fundamental del debido proceso y es esencial para garantizar que el acusado sea tratado con justicia. El derecho a la asistencia letrada es un derecho absoluto y no puede ser restringido ni limitado, salvo en casos excepcionales y justificados. El TEDH consideró que el derecho del acusado a la asistencia letrada había sido vulnerado en el caso concreto de Bykov, ya que el demandante había sido detenido y acusado de varios delitos y durante su detención no tuvo acceso a un abogado. El Tribunal consideró que la falta de acceso a un abogado durante los interrogatorios había vulnerado el derecho del acusado a un proceso equitativo y que el demandante había</p>

<p>acusado sea tratado con justicia. El abogado puede ayudar al acusado a comprender la acusación en su contra, a preparar su defensa y a presentar su caso ante el tribunal.</p> <ul style="list-style-type: none">- El derecho a la asistencia letrada es un derecho absoluto. No puede ser restringido ni limitado, salvo en casos excepcionales y justificados. <p>En el caso concreto de Bykov, el TEDH consideró que el derecho del acusado a la asistencia letrada había sido vulnerado. El demandante había sido detenido y acusado de varios delitos y durante su detención no tuvo acceso a un abogado, fue interrogado por la policía y como resultado de los mismos el demandante confesó los delitos imputados. El Tribunal consideró que la falta de acceso a un abogado durante los interrogatorios había vulnerado el derecho del acusado a un proceso equitativo; asimismo, señaló que el demandante había estado en una situación de vulnerabilidad, ya que había sido detenido y acusado de delitos graves.</p> <p>Por último, el Tribunal señaló que los interrogatorios habían sido prolongados e intensos, por ello, el acusado había necesitado la asistencia de un abogado para poder ejercer sus derechos y garantías procesales.</p>	<p>estado en una situación de vulnerabilidad, ya que había sido detenido y acusado de delitos graves. Por último, el Tribunal señaló que los interrogatorios habían sido prolongados e intensos, por lo que el acusado había necesitado la asistencia de un abogado para poder ejercer sus derechos y garantías procesales.</p> <p>El derecho a la asistencia letrada es un derecho fundamental que se encuentra recogido en el artículo 6.3 c) del Convenio Europeo de Derechos Humanos. Este derecho incluye el derecho del acusado a tener acceso a un abogado desde el momento de su detención. El derecho a la asistencia letrada es esencial para garantizar que el acusado sea tratado con justicia, ya que el abogado puede ayudar al acusado a comprender la acusación en su contra, a preparar su defensa y a presentar su caso ante el tribunal. Además, el derecho a la asistencia letrada es un derecho absoluto que no puede ser restringido ni limitado, salvo en casos excepcionales y justificados.</p> <p>En el caso concreto de Bykov, el TEDH consideró que la falta de acceso a un abogado durante los interrogatorios había vulnerado el derecho del acusado a un proceso equitativo. El Tribunal señaló que los interrogatorios habían sido prolongados e intensos, por lo que el acusado había necesitado la asistencia de un abogado para poder ejercer sus derechos y garantías procesales. La falta de acceso a un abogado durante los interrogatorios había dejado al demandante en una situación de vulnerabilidad, ya que había sido detenido y acusado de delitos graves.</p> <p>En resumen, el derecho a la asistencia letrada es un derecho fundamental que es esencial</p>
--	--

	<p>para garantizar que el acusado sea tratado con justicia y que su derecho a un proceso equitativo sea respetado. La falta de acceso a un abogado durante los interrogatorios puede dejar al acusado en una situación de vulnerabilidad y puede vulnerar sus derechos y garantías procesales.</p>
PONDERAMIENTO	
<p>La sentencia del TEDH también ha tenido un impacto significativo en la legislación de los Estados miembros del Consejo de Europa. Muchos países han modificado su legislación para garantizar que el derecho a la asistencia letrada se respete desde el momento de la detención. Es indispensable sostener que, el derecho a la asistencia letrada es un elemento fundamental del debido proceso. El acusado debe tener la oportunidad de ser representado por un abogado desde el momento de su detención para que pueda ejercer sus derechos y garantías procesales.</p> <p>Asimismo, el derecho a la asistencia letrada es esencial para garantizar que el acusado sea tratado con justicia. El abogado puede ayudar al acusado a comprender la acusación en su contra, a preparar su defensa y a presentar su caso ante el tribunal.</p> <p>Por último, la falta de acceso a un abogado durante los interrogatorios puede vulnerar el derecho del acusado a un proceso equitativo, por ende. el acusado puede estar en una situación de vulnerabilidad y los interrogatorios pueden ser prolongados e intensos, en estas circunstancias, el acusado necesita la asistencia de un abogado para poder ejercer sus derechos y garantías procesales.</p>	

5. ANÁLISIS 5

FICHA DE ANÁLISIS DOCUMENTAL	
IDENTIFICACIÓN DE LA FUENTE DE DOCUMENTO:	
<p>Tribunal Europeo de Derechos Humanos: Caso Ibrahim y otros contra el Reino Unido (2013). Referencia: Prieto, A., Becerra, J. y Martín, A. (2023). Diálogo sobre cuestiones problemáticas de las ciencias penales. Tirant lo Blanch. Tribunal Europeo de Derechos Humanos. (2013). Caso Ibrahim y otros contra el Reino Unido. https://hudoc.echr.coe.int/eng?i=001-121264</p>	
TEXTO	ANÁLISIS
<p>El apartado 226 del caso Ibrahim y otros contra el Reino Unido, de 21 de febrero de 2013, del Tribunal Europeo de Derechos Humanos (TEDH), establece que la obligación de los Estados miembros de</p>	<p>El TEDH establece en la sentencia que la obligación de los Estados miembros de garantizar un proceso equitativo en el marco de la detención preventiva incluye la obligación de proporcionar al detenido acceso</p>

<p>garantizar un proceso equitativo en el marco de la detención preventiva incluye la obligación de proporcionar al detenido acceso a un abogado lo antes posible.</p> <p>El TEDH señala que esta obligación es esencial para garantizar que el detenido pueda preparar su defensa y ejercer sus derechos, en particular el derecho a la presunción de inocencia. El acceso a un abogado debe ser efectivo, lo que significa que el detenido debe poder comunicarse con su abogado sin restricciones y que el abogado debe poder proporcionar asistencia efectiva al detenido.</p> <p>En el caso Ibrahim y otros, los demandantes fueron detenidos en el Reino Unido por su presunta participación en actividades terroristas. Fueron detenidos durante períodos prolongados sin acceso a un abogado. El TEDH declaró que la detención de los demandantes sin acceso a un abogado había vulnerado su derecho a un proceso equitativo.</p> <p>La importancia del apartado 226 del caso Ibrahim y otros radica en los siguientes aspectos:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Clarifica el contenido del derecho a un proceso equitativo en el marco de la detención preventiva. El TEDH ha establecido que este derecho incluye la obligación de proporcionar al detenido acceso a un abogado lo antes posible. - Contribuye a garantizar la igualdad de armas entre la acusación y la defensa. El acceso a un abogado es esencial para que el detenido pueda preparar su defensa y ejercer su derecho a la presunción de inocencia. Al garantizar este derecho, el TEDH 	<p>a un abogado lo antes posible. Esto significa que el detenido debe ser informado de su derecho a un abogado y debe poder acceder a él sin demoras indebidas.</p> <p>La relevancia de este aspecto radica en que el derecho de notificación es un elemento esencial del debido proceso. El detenido debe saber de qué se le acusa y tener la oportunidad de defenderse. El acceso a un abogado es fundamental para que el detenido pueda comprender la acusación y preparar su defensa.</p> <p>Asimismo, el Tribunal también establece en la sentencia que el acceso a un abogado es esencial para que el detenido pueda preparar su defensa y ejercer sus derechos, en particular el derecho a la presunción de inocencia. Esto significa que el abogado debe poder proporcionar asistencia efectiva al detenido, lo que incluye el derecho a:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Comunicarse con el detenido sin restricciones - Examinar los documentos del caso - Interrogar a los testigos - Presentar pruebas de descargo <p>La relevancia de este aspecto radica en que el derecho de defensa es otro elemento esencial del debido proceso. El detenido debe tener la oportunidad de presentar su caso ante el tribunal y de refutar las acusaciones en su contra. El acceso a un abogado es fundamental para que el detenido pueda ejercer este derecho.</p>
---	--

<p>contribuye a garantizar la igualdad de armas entre la acusación y la defensa.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Protege los derechos de los detenidos en el marco de la detención preventiva. El apartado 226 del caso Ibrahim y otros ha sido aplicado por el TEDH en numerosas ocasiones, declarando la nulidad de los procesos en los que el detenido no ha tenido acceso a un abogado lo antes posible. Esta aplicación ha contribuido a proteger los derechos de los detenidos en el marco de la detención preventiva. 	
PONDERAMIENTO	
<p>En conclusión, el apartado 226 del caso Ibrahim y otros contra el Reino Unido es un importante precedente que ha contribuido a garantizar el derecho a un proceso equitativo en el marco de la detención preventiva. El TEDH ha establecido que esta obligación incluye la obligación de proporcionar al detenido acceso a un abogado lo antes posible. Este derecho es esencial para garantizar que el detenido pueda preparar su defensa y ejercer sus derechos, en particular el derecho a la presunción de inocencia.</p>	

6. ANÁLISIS 6

FICHA DE ANÁLISIS DOCUMENTAL	
IDENTIFICACIÓN DE LA FUENTE DE DOCUMENTO:	
<p>Tribunal Europeo de Derechos Humanos: Caso Jalloh contra Alemania (2006). Referencias: Chit, J. (2021). Prueba obtenida contra la voluntad del imputado. Trato cruel e inhumano. TEDH, Case of R. S. v. Hungary, 2 de julio de 2019. <i>Revista Debates Sobre Derechos Humanos</i>, (4), pp. 245-255. Dialnet. https://publicaciones.unpaz.edu.ar/OJS/index.php/debatesddhh/article/view/906 Tribunal Europeo de Derechos Humanos. (2006). Caso Jalloh contra Alemania. https://hudoc.echr.coe.int/eng?i=001-80539</p>	
TEXTO	ANÁLISIS
<p>El TEDH señala que este derecho es esencial para garantizar que el acusado tenga un proceso justo y que su condena se base en pruebas fiables.</p>	<p>La sentencia del TEDH en el caso Jalloh ha tenido un impacto significativo en la jurisprudencia de los tribunales nacionales e internacionales, debido a que ha contribuido a</p>

<p>En el caso Jalloh, el demandante fue condenado a muerte por un tribunal alemán, el demandante alegó que el tribunal no era independiente e imparcial, ya que uno de los jueces había participado en la investigación del caso.</p> <p>El TEDH declaró que la condena del demandante era incompatible con el artículo 6.1 del Convenio Europeo de Derechos Humanos. El Tribunal señaló que el hecho de que uno de los jueces hubiera participado en la investigación del caso daba lugar a una apariencia de falta de independencia.</p> <p>El apartado 100 del caso Jalloh establece los siguientes criterios para determinar si un tribunal es independiente e imparcial:</p> <ul style="list-style-type: none"> - La apariencia de independencia: El tribunal debe dar la impresión de ser independiente, incluso si en realidad no lo es. - La imparcialidad interna: Los jueces deben ser imparciales en su pensamiento y en su comportamiento. - La imparcialidad externa: Los jueces deben ser percibidos como imparciales por la sociedad en general. 	<p>garantizar que los acusados sean juzgados por tribunales independientes e imparciales.</p> <p>En particular, el apartado 100 del caso Jalloh ha sido aplicado por el TEDH en numerosas ocasiones para declarar la nulidad de condenas dictadas por tribunales que no cumplían con los criterios de independencia e imparcialidad. Por ejemplo, el TEDH ha declarado la nulidad de condenas dictadas por tribunales en los que uno de los jueces había participado en la investigación del caso, o en los que los jueces habían sido nombrados por un gobierno que estaba directamente interesado en el resultado del caso.</p> <p>En particular, el apartado 100 de la sentencia establece que el tribunal debe dar la impresión de ser independiente, incluso si en realidad no lo es; esto significa que, los jueces deben ser conscientes de la importancia de su deber de imparcialidad y deben tomar las medidas necesarias para evitar cualquier apariencia de parcialidad.</p> <p>En el contexto del deber de los jueces de corregir sus errores antes de emitir sentencias condenatorias, esta interpretación de la sentencia tiene las siguientes implicaciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Los jueces deben ser conscientes de la posibilidad de cometer errores. Esto significa que deben estar abiertos a la posibilidad de que su juicio pueda estar sesgado por sus propias creencias o prejuicios. - Los jueces deben ser diligentes en la investigación de los casos. Esto significa que deben recopilar toda la información relevante y escuchar todos los puntos de vista antes de emitir un veredicto.
--	--

	<ul style="list-style-type: none"> - Los jueces deben ser abiertos a la revisión de sus decisiones. Esto significa que deben estar dispuestos a admitir sus errores y a corregirlos si es necesario. <p>En concreto, los jueces pueden tomar las siguientes medidas para evitar errores y garantizar la imparcialidad de sus sentencias:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Deberían ser conscientes de sus propios prejuicios y tratar de evitar que influyan en su juicio. - Deberían ser diligentes en la investigación de los casos y escuchar todos los puntos de vista antes de emitir una sentencia. - Deberían ser abiertos a la revisión del expediente, sus decisiones y dispuestos a admitir sus errores si es necesario. <p>Estas medidas son esenciales para garantizar que los acusados tengan un proceso justo y que sus condenas se basen en pruebas fiables.</p>
--	---

PONDERAMIENTO

El caso Jalloh contra Alemania, de 11 de julio de 2006, es un caso relevante por varias razones:

En primer lugar, la sentencia del Tribunal Europeo de Derechos Humanos (TEDH) en este caso establece que el derecho a un proceso equitativo, recogido en el artículo 6.1 del Convenio Europeo de Derechos Humanos, incluye el derecho a ser juzgado por un tribunal independiente e imparcial.

En segundo lugar, la sentencia del TEDH en este caso establece que el tribunal debe dar la impresión de ser independiente, incluso si en realidad no lo es. Esto significa que los jueces deben ser conscientes de la importancia de su deber de imparcialidad y deben tomar las medidas necesarias para evitar cualquier apariencia de parcialidad.

En tercer lugar, la sentencia del TEDH en este caso ha sido citada en numerosas ocasiones por tribunales nacionales e internacionales, lo que ha contribuido a garantizar que los acusados sean juzgados por tribunales independientes e imparciales.

En conclusión, el caso Jalloh contra Alemania es un caso relevante que contribuye a proteger los derechos fundamentales de los acusados, en particular el derecho a ser juzgado por un tribunal independiente e imparcial.

La relevancia del caso Jalloh contra Alemania se puede apreciar en los siguientes aspectos:

- Ha contribuido a reforzar el derecho a un proceso equitativo, incluido el derecho a ser juzgado por un tribunal independiente e imparcial.
- Ha creado un precedente importante para los tribunales nacionales e internacionales.
- Ha ayudado a proteger a los acusados de ser juzgados por tribunales que no cumplen con los criterios de independencia e imparcialidad.

7. ANÁLISIS 7

FICHA DE ANÁLISIS DOCUMENTAL	
IDENTIFICACIÓN DE LA FUENTE DE DOCUMENTO:	
Corte Suprema de Canadá, caso R. v. Prosper (2002).	
Referencia:	
Tello, M. (2017). El papel de los tribunales en la reivindicación de derechos indígenas: casos relevantes de la experiencia canadiense. <i>Revista Justicia Electoral</i> , 1(20), pp. 49-93. Dialnet. https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=7137508	
Supreme Court of Canada. (2002). R. v. Prosper, 3 S.C.R. 236. https://scc-csc.lexum.com/scc-csc/scc-csc/en/item/1176/index.do	
TEXTO	ANÁLISIS
<p>La sentencia de la Corte Suprema de Canadá de 10 de diciembre de 2002, caso R., contra Prosper, es un importante precedente en materia de derecho a la asistencia letrada, en este caso, la Corte Suprema consideró que la negativa de las autoridades judiciales canadienses a proporcionar asistencia letrada a un acusado de asesinato indígena que no podía costearla, constituía una violación del derecho a un juicio justo, consagrado en la Carta Canadiense de Derechos y Libertades.</p> <p>Los hechos del caso son los siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Prosper, un hombre indígena, fue acusado de asesinato, asimismo, no tenía recursos económicos para contratar un abogado. - Las autoridades judiciales canadienses le negaron la asistencia letrada. - Prosper fue declarado culpable y condenado a cadena perpetua. 	<p>La sentencia del caso R., contra Prosper ha tenido un impacto significativo en la jurisprudencia de la Corte Suprema de Canadá debido a que estableció que, el derecho a la asistencia letrada es un derecho fundamental que se encuentra consagrado en la Carta Canadiense de Derechos y Libertades.</p> <p>La sentencia también ha tenido un impacto significativo en la práctica de los tribunales canadienses debido a que ha servido para garantizar que los acusados de escasos recursos económicos tengan acceso a la asistencia letrada.</p> <p>En el ámbito peruano, la sentencia del caso R., contra Prosper ha sido citada por el Tribunal Constitucional en varios casos en los que se ha analizado el derecho a la asistencia letrada. En particular, el Tribunal Constitucional ha utilizado la sentencia para</p>

<p>- Prosper apeló su condena, alegando que la negativa de las autoridades judiciales a proporcionarle asistencia letrada había violado su derecho a un juicio justo.</p> <p>La Corte Suprema, por unanimidad, consideró que la negativa de las autoridades judiciales a proporcionar asistencia letrada a Prosper constituía una violación del derecho a un juicio justo. La Corte Suprema señaló que el derecho a la asistencia letrada es un derecho fundamental que se encuentra consagrado en la Carta Canadiense de Derechos y Libertades.</p> <p>La Corte Suprema también señaló que el derecho a la asistencia letrada es necesario para garantizar que los acusados reciban un juicio justo. La Corte Suprema señaló que los acusados que no tienen recursos económicos para contratar un abogado pueden encontrarse en una situación de desventaja frente a las autoridades judiciales, y que la asistencia letrada es necesaria para garantizar que estos acusados tengan la oportunidad de defenderse de manera efectiva.</p>	<p>establecer que el derecho a la asistencia letrada es un derecho fundamental que se encuentra consagrado en la Constitución Política del Perú.</p>
---	--

PONDERAMIENTO

<p>La sentencia del caso R., contra Prosper es un importante precedente en materia de derecho a la asistencia letrada debido a que le reconoce como un derecho fundamental que se encuentra consagrado en la Carta Canadiense de Derechos y Libertades, y que es necesario para garantizar que los acusados reciban un juicio justo.</p> <p>Asimismo, los principales fundamentos de la sentencia que deben de valorarse son los siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> - El derecho a la asistencia letrada es un derecho fundamental que se encuentra consagrado en la Carta Canadiense de Derechos y Libertades. - El derecho a la asistencia letrada es necesario para garantizar que los acusados reciban un juicio justo. - Los acusados que no tienen recursos económicos para contratar un abogado pueden encontrarse en una situación de desventaja frente a las autoridades judiciales.
--

La Corte Suprema señaló que el derecho a la asistencia letrada es un derecho fundamental que se encuentra consagrado en la Carta Canadiense de Derechos y Libertades. La Corte Suprema señaló que este derecho está reconocido en el artículo 11(b) de la Carta, que establece que "toda persona tiene derecho, en el curso de un procedimiento judicial, a ser informada sin demora de la naturaleza y causa de la acusación en su contra, y a tener tiempo y medios para preparar su defensa".

La Corte Suprema también señaló que el derecho a la asistencia letrada es necesario para garantizar que los acusados reciban un juicio justo. La Corte Suprema señaló que los acusados que no tienen recursos económicos para contratar un abogado pueden encontrarse en una situación de desventaja frente a las autoridades judiciales, ya que pueden no tener las mismas habilidades y conocimientos legales que un abogado.

Por ende, la Corte Suprema señaló que los acusados que no tienen recursos económicos para contratar un abogado pueden tener dificultades para:

- Comprender la naturaleza y causa de la acusación en su contra.
- Preparar su defensa.
- Presentar pruebas en su favor.

La Corte Suprema concluyó que la negativa de las autoridades judiciales a proporcionar asistencia letrada a Prosper constituía una violación del derecho a un juicio justo.

8. ANÁLISIS 8

FICHA DE ANÁLISIS DOCUMENTAL	
IDENTIFICACIÓN DE LA FUENTE DE DOCUMENTO:	
Tribunal Constitucional del Perú: Sentencia N° 00656-2020-PHC/TC	
Referencia:	
Tribunal Constitucional (2020). Sentencia 00656-2020-PHC/TC. https://tc.gob.pe/jurisprudencia/2020/00656-2020-HC.pdf	
TEXTO	ANÁLISIS
<p>La Sentencia N° 00656-2020-PHC/TC del Tribunal Constitucional del Perú, de fecha 30 de abril de 2020, declaró fundada la demanda de hábeas corpus presentada por Edgard Wilber Calsina Mamani, quien alegaba que se había vulnerado su derecho a la defensa, al haberse notificado la sentencia de vista que lo condenaba a treinta y cinco años de pena privativa de la libertad, en el domicilio procesal de su abogado defensor.</p> <p>El Tribunal Constitucional concluyó que la notificación defectuosa de la sentencia</p>	<p>En este caso, el Tribunal Constitucional consideró que la nulidad de la sentencia de vista no era una medida necesaria para garantizar el derecho a la defensa de Calsina Mamani, pues la notificación defectuosa no había impedido que este tenga conocimiento del contenido de la resolución judicial.</p> <p>Por ello, el Tribunal Constitucional ordenó al juez de primera instancia que, dentro del plazo de tres días, notifique la sentencia de vista a Calsina Mamani, en el domicilio que este hubiera indicado.</p>

<p>vulneraba el derecho a la defensa de Calsina Mamani, pues le impedía conocer el contenido de la resolución judicial y, en consecuencia, poder impugnarla.</p> <p>El Tribunal Constitucional estableció los siguientes fundamentos principales:</p> <ul style="list-style-type: none"> - El derecho a la defensa es un derecho fundamental que se encuentra consagrado en la Constitución Política del Perú. - La notificación judicial es un acto procesal necesario para garantizar el derecho de defensa de las partes. - La notificación defectuosa de una resolución judicial puede vulnerar el derecho a la defensa de las partes. - La nulidad de la resolución judicial es una medida excepcional que debe aplicarse solo cuando la notificación defectuosa ha afectado el derecho a la defensa de las partes. 	
--	--

PONDERAMIENTO

La trascendencia de la sentencia se sustenta en la protección del derecho a la defensa debido a que esta garantía comprende el derecho de las partes a ser informadas de los actos procesales que se realizan en un proceso, a participar en ellos y a impugnarlos; asimismo, la notificación judicial defectuosa puede vulnerar el derecho a la defensa de las partes, pero no siempre conlleva la nulidad de la resolución judicial; por ende, si bien es cierto que, el juez tiene la potestad de subsanar las notificaciones defectuosas pero esto lo debe de hacer siempre que no implique la afectación de derechos fundamentales de las partes.

OBJETIVO ESPECÍFICO 2

Analizar si el poder correctivo del juez influye en la tutela judicial efectiva en los juzgados penales colegiados conformados de Lima Centro, 2023.

9. ANÁLISIS 9

FICHA DE ANÁLISIS DOCUMENTAL	
<p>IDENTIFICACIÓN DE LA FUENTE DE DOCUMENTO:</p> <p>Tribunal Europeo de Derechos Humanos: Caso Bykov contra Rusia</p> <p>Referencias:</p> <p>Ocón, J. (2020). El TEDH y la delimitación del secreto de las comunicaciones: un caso de recepción revisable. <i>Anales de Derecho</i>. Dialnet. DOI: https://doi.org/10.6018/analesderecho.452711</p> <p>Tribunal Europeo de Derechos Humanos. (2009). Caso Bykov contra Rusia. Recuperado de https://hudoc.echr.coe.int/eng?i=001-80539</p>	
TEXTO	ANÁLISIS
<p>El Tribunal Europeo de Derechos Humanos establece que el derecho a la asistencia letrada, recogido en el artículo 6.3 c) del Convenio Europeo de Derechos Humanos, incluye el derecho del acusado a tener acceso a un abogado desde el momento de su detención. El tribunal fundamentó su conclusión valorando los siguientes argumentos:</p> <ul style="list-style-type: none"> - El derecho a la asistencia letrada es un elemento fundamental del debido proceso. El acusado debe tener la oportunidad de ser representado por un abogado desde el momento de su detención para que pueda ejercer sus derechos y garantías procesales. - El derecho a la asistencia letrada es esencial para garantizar que el acusado sea tratado con justicia. El abogado puede ayudar al acusado a comprender la acusación en su contra, a preparar su defensa y a presentar su caso ante el tribunal. - El derecho a la asistencia letrada es un derecho absoluto. No puede ser restringido ni limitado, salvo en casos excepcionales y justificados. 	<p>El Tribunal Europeo de Derechos Humanos ha establecido que el derecho a la asistencia letrada es un elemento fundamental del debido proceso y es esencial para garantizar que el acusado sea tratado con justicia. El derecho a la asistencia letrada es un derecho absoluto y no puede ser restringido ni limitado, salvo en casos excepcionales y justificados. El TEDH consideró que el derecho del acusado a la asistencia letrada había sido vulnerado en el caso concreto de Bykov, ya que el demandante había sido detenido y acusado de varios delitos y durante su detención no tuvo acceso a un abogado. El Tribunal consideró que la falta de acceso a un abogado durante los interrogatorios había vulnerado el derecho del acusado a un proceso equitativo y que el demandante había estado en una situación de vulnerabilidad, ya que había sido detenido y acusado de delitos graves. Por último, el Tribunal señaló que los interrogatorios habían sido prolongados e intensos, por lo que el acusado había necesitado la asistencia de un abogado para poder ejercer sus derechos y garantías procesales.</p> <p>El derecho a la asistencia letrada es un derecho fundamental que se encuentra</p>

<p>En el caso concreto de Bykov, el TEDH consideró que el derecho del acusado a la asistencia letrada había sido vulnerado. El demandante había sido detenido y acusado de varios delitos y durante su detención no tuvo acceso a un abogado, fue interrogado por la policía y como resultado de los mismos el demandante confesó los delitos imputados. El Tribunal consideró que la falta de acceso a un abogado durante los interrogatorios había vulnerado el derecho del acusado a un proceso equitativo; asimismo, señaló que el demandante había estado en una situación de vulnerabilidad, ya que había sido detenido y acusado de delitos graves.</p> <p>Por último, el Tribunal señaló que los interrogatorios habían sido prolongados e intensos, por ello, el acusado había necesitado la asistencia de un abogado para poder ejercer sus derechos y garantías procesales.</p>	<p>recogido en el artículo 6.3 c) del Convenio Europeo de Derechos Humanos. Este derecho incluye el derecho del acusado a tener acceso a un abogado desde el momento de su detención. El derecho a la asistencia letrada es esencial para garantizar que el acusado sea tratado con justicia, ya que el abogado puede ayudar al acusado a comprender la acusación en su contra, a preparar su defensa y a presentar su caso ante el tribunal. Además, el derecho a la asistencia letrada es un derecho absoluto que no puede ser restringido ni limitado, salvo en casos excepcionales y justificados.</p> <p>En el caso concreto de Bykov, el TEDH consideró que la falta de acceso a un abogado durante los interrogatorios había vulnerado el derecho del acusado a un proceso equitativo. El Tribunal señaló que los interrogatorios habían sido prolongados e intensos, por lo que el acusado había necesitado la asistencia de un abogado para poder ejercer sus derechos y garantías procesales. La falta de acceso a un abogado durante los interrogatorios había dejado al demandante en una situación de vulnerabilidad, ya que había sido detenido y acusado de delitos graves.</p> <p>En resumen, el derecho a la asistencia letrada es un derecho fundamental que es esencial para garantizar que el acusado sea tratado con justicia y que su derecho a un proceso equitativo sea respetado. La falta de acceso a un abogado durante los interrogatorios puede dejar al acusado en una situación de vulnerabilidad y puede vulnerar sus derechos y garantías procesales.</p>
<p>PONDERAMIENTO</p>	

La sentencia del TEDH también ha tenido un impacto significativo en la legislación de los Estados miembros del Consejo de Europa. Muchos países han modificado su legislación para garantizar que el derecho a la asistencia letrada se respete desde el momento de la detención. Es indispensable sostener que, el derecho a la asistencia letrada es un elemento fundamental del debido proceso. El acusado debe tener la oportunidad de ser representado por un abogado desde el momento de su detención para que pueda ejercer sus derechos y garantías procesales.

Asimismo, el derecho a la asistencia letrada es esencial para garantizar que el acusado sea tratado con justicia. El abogado puede ayudar al acusado a comprender la acusación en su contra, a preparar su defensa y a presentar su caso ante el tribunal.

Por último, la falta de acceso a un abogado durante los interrogatorios puede vulnerar el derecho del acusado a un proceso equitativo, por ende. el acusado puede estar en una situación de vulnerabilidad y los interrogatorios pueden ser prolongados e intensos, en estas circunstancias, el acusado necesita la asistencia de un abogado para poder ejercer sus derechos y garantías procesales.

10. ANÁLISIS 10

FICHA DE ANÁLISIS DOCUMENTAL	
IDENTIFICACIÓN DE LA FUENTE DE DOCUMENTO:	
Tribunal Constitucional del Perú: Sentencia N° 315/2021-PA/TC	
Referencia:	
Tribunal Constitucional (2021). Sentencia 315/2021-PA/TC. https://www.tc.gob.pe/jurisprudencia/2021/01371-2020-AA.pdf	
TEXTO	ANÁLISIS
<p>Los principales fundamentos de la sentencia del Tribunal Constitucional 315/2021-PA/TC son los siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> - El derecho a la notificación judicial es un derecho fundamental que se encuentra consagrado en la Constitución Política del Perú, en el artículo 139, inciso 5, el cual establece que toda persona tiene derecho a un debido proceso, a la defensa y a la tutela jurisdiccional efectiva. - La notificación judicial es el acto por el cual se pone en conocimiento de una persona una resolución judicial. Tiene como finalidad garantizar el derecho de 	<p>La sentencia del Tribunal Constitucional 315/2021-PA/TC declaró fundada la demanda de amparo presentada por Juan Carlos Torres Calderón, quien alegaba que se había vulnerado su derecho a la defensa, al haberse notificado la resolución que declaraba inadmisibles sus recursos de apelación.</p> <p>El Tribunal concluyó que, la notificación defectuosa de la resolución vulneraba el derecho a la defensa del procesado, pues le impedía conocer el contenido de la resolución judicial y, en consecuencia, poder impugnarla.</p> <p>Sin embargo, también consideró que la nulidad de la resolución sería una medida</p>

<p>defensa de las partes en un proceso, pues les permite conocer los actos procesales que se realizan y, en consecuencia, poder participar en ellos.</p> <ul style="list-style-type: none"> - La vulneración del derecho a la notificación judicial puede producirse por diversas causas, como la notificación defectuosa, la notificación tardía o la falta de notificación. - La vulneración del derecho a la notificación judicial puede acarrear la nulidad de los actos procesales que se realicen sin que la parte afectada haya sido previamente notificada. - El juez tiene el poder correctivo para subsanar las notificaciones con error o vicios, siempre que ello no implique la afectación de derechos fundamentales de las partes. 	<p>excesiva, pues ello implicaría que el procesado deba someterse a un nuevo proceso penal, con las consecuencias que ello conllevaría.</p> <p>Por ello, el Tribunal Constitucional declaró fundada la demanda de amparo y ordenó al juez de primera instancia que, dentro del plazo de tres días, notifique la resolución que declaraba inadmisibile el recurso de apelación a Juan Carlos Torres Calderón, en el domicilio que este hubiera indicado.</p>
---	---

PONDERAMIENTO

La sentencia analizada establece que el juez tiene la potestad de subsanar las notificaciones con error o vicios, siempre que ello sea necesario para garantizar el derecho a la defensa de las partes.

El derecho a la notificación judicial es un derecho fundamental que se encuentra consagrado en la Constitución Política del Perú, en el artículo 139, inciso 5, el cual establece que toda persona tiene derecho a un debido proceso, a la defensa y a la tutela jurisdiccional efectiva.

La notificación judicial es el acto por el cual se pone en conocimiento de una persona una resolución judicial. Tiene como finalidad garantizar el derecho de defensa de las partes en un proceso, pues les permite conocer los actos procesales que se realizan y, en consecuencia, poder participar en ellos.

La vulneración del derecho a la notificación judicial puede producirse por diversas causas, como la notificación defectuosa, la notificación tardía o la falta de notificación y las consecuencias derivadas de esa actividad sería la nulidad de los actos procesales que se realicen sin que la parte afectada haya sido previamente notificada; sin embargo, la nulidad de los actos procesales puede tener consecuencias perjudiciales para las partes, como la prolongación del proceso o la pérdida de oportunidades procesales.

Por ello, el Tribunal Constitucional ha establecido que el juez tiene el poder correctivo para subsanar las notificaciones con error o vicios, siempre que ello no implique la afectación de derechos fundamentales de las partes.

11. ANÁLISIS 11

FICHA DE ANÁLISIS DOCUMENTAL	
IDENTIFICACIÓN DE LA FUENTE DE DOCUMENTO: Tribunal Constitucional del Perú: Sentencia N° 424/2021-AA/TC Referencia: Tribunal Constitucional (2021). Sentencia 424/2021-HC/TC. https://www.tc.gob.pe/jurisprudencia/2021/00475-2020-AA.pdf	
TEXTO	ANÁLISIS
Los principales fundamentos de la Sentencia son los siguientes: <ul style="list-style-type: none"> - La Constitución Política del Perú establece que toda persona tiene derecho a un debido proceso, a la defensa y a la tutela jurisdiccional efectiva. - El derecho a la defensa comprende el derecho de las partes a ser informadas de los actos procesales que se realizan en un proceso, a participar en ellos y a impugnarlos. - La notificación judicial es el acto por el cual se pone en conocimiento de una persona una resolución judicial. - La notificación judicial defectuosa o viciosa puede vulnerar el derecho a la defensa de las partes. - El juez tiene el poder correctivo para subsanar las notificaciones defectuosas o viciosas, siempre que ello no implique la afectación de derechos fundamentales de las partes. 	En la Sentencia N° 424/2021-HC/TC, el Tribunal Constitucional declaró fundada la demanda de hábeas corpus presentada por María Luisa López López, quien alegaba que se había vulnerado su derecho a la defensa, al haberse notificado la resolución que declaraba fundada la demanda de hábeas corpus que había interpuesto, en un lugar equivocado. El Tribunal concluyó que, la notificación defectuosa de la resolución vulneraba el derecho a la defensa de la demandante, pues le impedía conocer el contenido de la resolución judicial y por ello no podía impugnarla; sin embargo, el Tribunal también consideró que la nulidad de la resolución sería una medida excesiva, pues ello implicaría que la demandante deba someterse a un nuevo proceso de hábeas corpus, con las consecuencias que ello conllevaría. Por ello, el Tribunal Constitucional declaró fundada la demanda de hábeas corpus y ordenó al juez de primera instancia que, dentro del plazo de tres días, notifique la resolución que declaraba fundada la demanda de hábeas corpus a María Luisa López López, en el domicilio que esta hubiera indicado. La Sentencia N° 424/2021 es importante, pues reitera los fundamentos establecidos en la Sentencia N° 315/2021, en el sentido de

	que el juez tiene el poder correctivo para subsanar las notificaciones defectuosas o viciosas, siempre que ello no implique la afectación de derechos fundamentales de las partes.
--	--

PONDERAMIENTO

La sentencia analizada demuestra la relevancia del poder correctivo que tiene el juez para subsanar las notificaciones defectuosas o viciosas, siempre que ello no implique la afectación de derechos fundamentales de las partes con la finalidad de que no se vulnere el derecho a la defensa.

Asimismo, la notificación judicial es un acto procesal necesario para garantizar el derecho de defensa de las partes, por ende, su vulneración conllevaría a afectar el derecho a la defensa y consecuentemente se deberá declarar la nulidad de los actos procesales, siendo este un efecto perjudicial para las partes debido a la demora procesal generada; por ende, el juez debe usar su poder correctivo para subsanar las notificaciones defectuosas o viciosas, siempre que ello no implique la afectación de derechos fundamentales de las partes.

ANEXO 5: Matriz de validación de los expertos



CARTA DE PRESENTACIÓN

Señora: GRACIELA NIEVES AYESTAS QUICAÑO

Presente

Asunto: VALIDACIÓN DE INSTRUMENTOS A TRAVÉS DE JUICIO DE EXPERTO.

Me es muy grato comunicarme con usted para expresarle mis saludos y así mismo, hacer de su conocimiento que, siendo estudiante del Programa de Progrado de la Escuela de Derecho de la UCV, sección A2, en la sede LIMA NORTE, ciclo 2023 - II, requiero validar los instrumentos con los cuales se recogerá la información necesaria para poder desarrollar mi investigación y con la que sustentaré mis competencias investigativas en la Experiencia curricular de Tesis.

El nombre del título de tesis es: **“Las notificaciones judiciales y la tutela judicial efectiva en los juzgados penales colegiados conformados de Lima Centro, 2023”** y siendo imprescindible contar con la aprobación de docentes especializados para poder aplicar los instrumentos en mención, se ha considerado conveniente recurrir a usted, ante su connotada experiencia en temas educativos y/o investigación educativa.

El expediente de validación, que le hacemos llegar contiene:

- Carta de presentación.
- Formato de validación.
- Certificado de validez de contenido de los instrumentos.
- Guía de entrevista.
- Matriz de categorización

Expresándole mis sentimientos de respeto y consideración me despido de usted, no sin antes agradecerle por la atención que dispense a la presente.

Atentamente.

Nilo Nicholson Tello Zamora
DNI: 72062643

Evaluación por juicio de expertos

Respetado Juez: Usted ha sido seleccionado para evaluar el instrumento de "Guía de entrevista". La evaluación del instrumento es de gran relevancia para lograr que sea válido y que los resultados obtenidos a partir de éste sean utilizados eficientemente; aportando al que hacer jurídico. Agradecemos su valiosa colaboración.

1. Datos generales del juez:

Nombre del juez:	Graciela Nieves Argenteo Oricoño	
Grado profesional:	Maestría (X)	Doctor ()
Área de formación académica:	Clínica ()	Social ()
	Educativa ()	Organizacional ()
Áreas de experiencia profesional:	Penal	
Institución donde labora:	Poder Judicial	
Tiempo de experiencia profesional en el área:	2 a 4 años ()	Más de 5 años (X)
	Experiencia en Investigación Jurídica: (si corresponde)	

2. Propósito de la evaluación:

Validar el contenido del instrumento, por juicio de expertos.

3. Datos de la escala

Nombre de la Prueba:	Guía de entrevista
Autora:	Nilo Nichoolson Tello Zamora
Procedencia:	Lima - Perú
Administración:	Propia
Tiempo de aplicación:	60 minutos
Ámbito de aplicación:	Distrito de - - Cercado de Lima
Significación:	La investigación tiene como categoría 1: Notificaciones Judiciales, con subcategorías: 1. Error de Notificación y 2: Poder correctivo del Juez; como categoría 2: Tutela Judicial Efectiva, con subcategorías 1: Garantía del derecho a la defensa y 2: Garantía del debido proceso. El objetivo general es: Evaluar si la notificación judicial influye en la tutela judicial efectiva en los juzgados penales colegiados conformados de Lima Centro, 2023.

4. Soporte teórico:

Escala/ÁREA	Sub categorías	Definición
Notificaciones Judiciales	Error de Notificación Poder correctivo del Juez	El error en la notificación o las notificaciones defectuosas es un problema que se advierte dentro del desarrollo de la actividad judicial, Ibáñez (2014) (Gonzales, 2021; Wong, 2021) sostuvo que todo sistema idealizado y materializado por el hombre es susceptible de presentar errores, tanto en su constitución como en su ejecución y el sistema procesal prevé ese fenómeno y establece oportunidades para que el afectado pueda presentar impugnaciones con la finalidad de declarar la nulidad del acto que le causa agravios, por ende, cabe mencionar que el Estado prevé los errores judiciales y por ello reconoce y garantiza el derecho al recurso impugnatorio el cual debe de ser sencillo y eficaz. El poder correctivo del juez fue desarrollado en el Pleno de la sentencia 424/2021 del expediente 00475-2020-PA/TC del Tribunal Constitucional (2021) y se advierte que los defectos de

5. Presentación de instrucciones para el juez:

A continuación, a usted le presento la guía de entrevista elaborada por Nilo Nicholson Tello Zamora, el año 2023. De acuerdo con los siguientes indicadores a fin de que califique cada uno de los ítems según corresponda.

Categoría	Calificación	Indicador
CLARIDAD El ítem se comprende fácilmente, es decir, su sintáctica y semántica son adecuadas.	1. No cumple con el criterio	El ítem no es claro.
	2. Bajo Nivel	El ítem requiere bastantes modificaciones o una modificación muy grande en el uso de las palabras de acuerdo con su significado o por la ordenación de estas.
	3. Moderado nivel	Se requiere una modificación muy específica de algunos de los términos del ítem.
	4. Alto nivel	El ítem es claro, tiene semántica y sintaxis adecuada.
COHERENCIA El ítem tiene relación lógica con la dimensión o indicador que está midiendo.	1. totalmente en desacuerdo (no cumple con el criterio)	El ítem no tiene relación lógica con la dimensión.
	2. Desacuerdo (bajo nivel de acuerdo)	El ítem tiene una relación tangencial /lejana con la dimensión.
	3. Acuerdo (moderado nivel)	El ítem tiene una relación moderada con la dimensión que se está midiendo.
	4. Totalmente de Acuerdo (alto nivel)	El ítem se encuentra está relacionado con la dimensión que está midiendo.
RELEVANCIA	1. No cumple con el criterio	El ítem puede ser eliminado sin que se vea afectada la medición de la dimensión.

El ítem es esencialmente importante, es decir debe ser incluido.	2. Bajo Nivel	El ítem tiene alguna relevancia, pero otro ítem puede estar incluyendo lo que mide éste.
	3. Moderado nivel	El ítem es relativamente importante.
	4. Alto nivel	El ítem es muy relevante y debe ser incluido.

Leer con detenimiento los ítems y calificar en una escala de 1 a 4 su valoración, así como solicitamos brinde sus observaciones que considere pertinente

1. No cumple con el criterio
2. Bajo Nivel
3. Moderado nivel
4. Alto nivel

Categorías y subcategorías del instrumento:

CATEGORÍAS	SUB CATEGORÍAS
Notificaciones Judiciales	- Error de notificación. - Poder correctivo del juez.
Tutela Judicial Efectiva	- Garantía del derecho a la defensa. - Garantía del debido proceso.

- **Objetivos de las Categorías y subcategorías:** Recabar información de los expertos especialistas en el Derecho de las Notificaciones judiciales, así como en la Tutela Judicial Efectiva, con la finalidad de lograr el objeto de estudio, consiguientemente generar teorías emergentes pertinente al estudio.



Indicadores	Ítem	Claridad	Coherencia	Relevancia	Observaciones/ Recomendaciones
el órgano jurisdiccional debe de notificar al domicilio real y habitual de las partes	1	4	4	4	
la notificación electrónica a la casilla del abogado defensor es suficiente para garantizar los derechos del procesado	2	4	4	4	
Existen problemas de notificación defectuosa en los juzgados penales	3	4	4	4	
Los notificadores cumplen con su deber de notificar adecuadamente	4	4	4	4	
Registro de domicilio incorrecto en la cédula de notificación	5	4	4	4	
Los problemas de notificación generan agravios a las partes	6	4	4	4	
El Juez debe de subsanar de oficio los errores en advertidos en la cédula de	7	4	4	4	

notificación					
La intervención del Juez en las notificaciones defectuosas genera desconfianza	8	4	4	4	
Existe una cultura judicial negativa en el diligenciamiento de las labores	9	4	4	4	

Observaciones (preclear si hay suficiencia):

Opinión de aplicabilidad: Aplicable Aplicable después de corregir [] No aplicable []

Apellidos y nombres del juez validador:

Especialidad del validador: *Penal*

*Pertinencia: El ítem corresponde al concepto teórico formulado.

*Relevancia: El ítem es apropiado para representar al componente o dimensión específica del constructo

*Claridad: Se entiende sin dificultad alguna el enunciado del ítem, es conciso, exacto y directo

Nota: Suficiencia: se dice suficiencia cuando los ítems planteados son suficientes para medir la dimensión


PODER JUDICIAL
 GRACIELA NIEVES AYESTAS GUACANO
 JUEZ
 1º Juzgado Penal Colegiado Conformado de Lima
 CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA

Firma del Experto validador

CARTA DE PRESENTACIÓN

Señora: MARIA DEL CARMEN BLESS CABREJAS

Presente

Asunto: **VALIDACIÓN DE INSTRUMENTOS A TRAVÉS DE JUICIO DE EXPERTO.**

Me es muy grato comunicarme con usted para expresarle mis saludos y así mismo, hacer de su conocimiento que, siendo estudiante del Programa de Pregrado de la Escuela de Derecho de la UCV, sección A2, en la sede LIMA NORTE, ciclo 2023 - II, requiero validar los instrumentos con los cuales se recogerá la información necesaria para poder desarrollar mi investigación y con la que sustentaré mis competencias investigativas en la Experiencia curricular de Tesis.

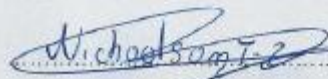
El nombre del título de tesis es: **"Las notificaciones judiciales y la tutela judicial efectiva en los juzgados penales colegiados conformados de Lima Centro, 2023"** y siendo imprescindible contar con la aprobación de docentes especializados para poder aplicar los instrumentos en mención, se ha considerado conveniente recurrir a usted, ante su connotada experiencia en temas educativos y/o investigación educativa.

El expediente de validación, que le hacemos llegar contiene:

- Carta de presentación.
- Formato de validación.
- Certificado de validez de contenido de los instrumentos.
- Guía de entrevista.
- Matriz de categorización

Expresándole mis sentimientos de respeto y consideración me despido de usted, no sin antes agradecerle por la atención que dispense a la presente.

Atentamente.



Nilo Nicholson Tello Zamora
DNI: 72062643

Evaluación por juicio de expertos

Respetado Juez: Usted ha sido seleccionado para evaluar el instrumento de "Guía de entrevista". La evaluación del instrumento es de gran relevancia para lograr que sea válido y que los resultados obtenidos a partir de éste sean utilizados eficientemente; aportando al que hacer jurídico. Agradecemos su valiosa colaboración.

1. Datos generales del juez:

Nombre del juez:	MARIA DEL CARMEN BLESS CABREJAS	
Grado profesional:	Maestría ()	Doctor ()
Área de formación académica:	Clínica ()	Social ()
	Educativa ()	Organizacional ()
Áreas de experiencia profesional:	PENAL	
Institución donde labora:	PODER JUDICIAL	
Tiempo de experiencia profesional en el área:	2 a 4 años ()	
	Más de 5 años (X)	
Experiencia en Investigación Jurídica: (si corresponde)		

2. Propósito de la evaluación:

Validar el contenido del instrumento, por juicio de expertos.



3. Datos de la escala

Nombre de la Prueba:	Guía de entrevista
Autora:	Nilo Nichoolson Tello Zamora
Procedencia:	Lima - Perú
Administración:	Propia
Tiempo de aplicación:	60 minutos
Ámbito de aplicación:	Distrito de - - Cercado de Lima
Significación:	La investigación tiene como categoría 1: Notificaciones Judiciales , con subcategorías: 1. Error de Notificación y 2: Poder correctivo del Juez; como categoría 2: Tutela Judicial Efectiva , con subcategorías 1: Garantía del derecho a la defensa y 2: Garantía del debido proceso. El objetivo general es: Evaluar si la notificación judicial influye en la tutela judicial efectiva en los juzgados penales colegiados conformados de Lima Centro, 2023.

4. Soporte teórico:

Escala/ÁREA	Sub categorías	Definición
Notificaciones Judiciales	Error de Notificación	El error en la notificación o las notificaciones defectuosas es un problema que se advierte dentro del desarrollo de la actividad judicial, Ibáñez (2014) (Gonzales, 2021; Wong, 2021) sostuvo que todo sistema idealizado y materializado por el hombre es susceptible de presentar errores, tanto en su constitución como en su ejecución y el sistema procesal prevé ese fenómeno y establece oportunidades para que el afectado pueda presentar impugnaciones con la finalidad de declarar la nulidad del acto que le causa agravios, por ende, cabe mencionar que el Estado prevé los errores judiciales y por ello reconoce y garantiza el derecho al recurso impugnatorio el cual debe de ser sencillo y eficaz.
	Poder correctivo del Juez	El poder correctivo del juez fue desarrollado en el Pleno de la sentencia 424/2021 del expediente 00475-2020-PA/TC del Tribunal Constitucional (2021) y se advierte que los defectos de



		<p>notificación constituyen un vicio procesal que debe ser declarado nulo, asimismo, en la Casación 532-2005 La Libertad invoca la potestad nulificante del juzgador, en donde se sostiene que el régimen procesal general sostiene que la impugnación conlleva a la nulidad implícita de las resoluciones recurridas, siendo esto conforme al artículo 176 del Código Procesal Civil, siendo este un derecho Convencional conforme a lo establecido en el artículo 8 de la Declaración Universal de Derechos Humanos, el artículo 2 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y los artículos 8 y 25 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, siendo estos instrumentos que reconocen derechos en un marco supranacional que se relacionan con el artículo 2° numeral 20 de la Constitución.</p>
Tutela Judicial Efectiva	Garantía del derecho a la defensa	<p>El derecho a la defensa tiene carácter de derecho fundamental y es irrenunciable conforme a los artículos 139 inciso 4 de la constitución y 8 de la Convención Americana (Gonzales, 2021; Sajami, 2022). La defensa procesal del sujeto nace con la detención o con la notificación de la denuncia, siendo potestad del interesado nombrar un abogado de su libre elección o ser representado por la defensa pública, entonces, el Estado peruano reconoce y garantiza el derecho a la defensa, siendo esta de tipo privada o público.</p>
	Garantía del debido proceso	<p>El debido proceso no solamente significa que se brinde en apariencia el acceso a la jurisdicción y se guarde las formalidades establecidas para el rito procesal, Tribeño (2021) indicó que los sujetos tienen derecho a acceder al órgano jurisdiccional, presentar alegatos, recursos, informar oralmente, entre otros actos relacionados al ejercicio de la abogacía para tutelar los intereses del procesado; por ende, el Estado debe de garantizar que se cumpla este fin dentro del desarrollo del proceso judicial.</p>

**5. Presentación de instrucciones para el juez:**

A continuación, a usted le presento la guía de entrevista elaborada por Nilo Nichoolson Tello Zamora, el año 2023. De acuerdo con los siguientes indicadores a fin de que califique cada uno de los ítems según corresponda.

Categoría	Calificación	Indicador
CLARIDAD El ítem se comprende fácilmente, es decir, su sintáctica y semántica son adecuadas.	1. No cumple con el criterio	El ítem no es claro.
	2. Bajo Nivel	El ítem requiere bastantes modificaciones o una modificación muy grande en el uso de las palabras de acuerdo con su significado o por la ordenación de estas.
	3. Moderado nivel	Se requiere una modificación muy específica de algunos de los términos del ítem.
	4. Alto nivel	El ítem es claro, tiene semántica y sintaxis adecuada.
COHERENCIA El ítem tiene relación lógica con la dimensión o indicador que está midiendo.	1. totalmente en desacuerdo (no cumple con el criterio)	El ítem no tiene relación lógica con la dimensión.
	2. Desacuerdo (bajo nivel de acuerdo)	El ítem tiene una relación tangencial /lejana con la dimensión.
	3. Acuerdo (moderado nivel)	El ítem tiene una relación moderada con la dimensión que se está midiendo.
	4. Totalmente de Acuerdo (alto nivel)	El ítem se encuentra está relacionado con la dimensión que está midiendo.
RELEVANCIA	1. No cumple con el criterio	El ítem puede ser eliminado sin que se vea afectada la medición de la dimensión.



Indicadores	Ítem	Claridad	Coherencia	Relevancia	Observaciones/ Recomendaciones
el órgano jurisdiccional debe de notificar al domicilio real y habitual de las partes	1	4	4	4	
la notificación electrónica a la casilla del abogado defensor es suficiente para garantizar los derechos del procesado	2	4	4	4	
Existen problemas de notificación defectuosa en los juzgados penales	3	4	4	4	
Los notificadores cumplen con su deber de notificar adecuadamente	4	4	4	4	
Registro de domicilio incorrecto en la cédula de notificación	5	4	4	4	
Los problemas de notificación generan agravios a las partes	6	4	4	4	
El Juez debe de subsanar de oficio los errores en advertidos en la cédula de	7	4	4	4	

notificación					
La intervención del Juez en las notificaciones defectuosas genera desconfianza	8	4	4	4	
Existe una cultura judicial negativa en el diligenciamiento de las labores	9	4	4	4	

Observaciones (precisar si hay suficiencia):

Opinión de aplicabilidad: Aplicable Aplicable después de corregir No aplicable

Apellidos y nombres del juez validador: *BLOSS CABRERAS MARIA DEL CARMEN*

Especialidad del validador: *PENAL*

¹Pertinencia: El ítem corresponde al concepto teórico formulado.

²Relevancia: El ítem es apropiado para representar al componente o dimensión específica del constructo

³Claridad: Se entiende sin dificultad alguna el enunciado del ítem, es conciso, exacto y directo

Nota: Suficiencia, se dice suficiencia cuando los ítems planteados son suficientes para medir la dimensión

[Handwritten Signature]
PODER JUDICIAL
MINISTERIO PÚBLICO
PROFESOR JUEZ
COMISIÓN CONSULTIVA DE JUSTICIA DE LIMA

Firma del Experto validador

CARTA DE PRESENTACIÓN

Señora: MARIA DEL ROSARIO CARRILLO ESPICHAN

Presente

Asunto: **VALIDACIÓN DE INSTRUMENTOS A TRAVÉS DE JUICIO DE EXPERTO.**

Me es muy grato comunicarme con usted para expresarle mis saludos y así mismo, hacer de su conocimiento que, siendo estudiante del Programa de Pregrado de la Escuela de Derecho de la UCV, sección A2, en la sede LIMA NORTE, ciclo 2023 - II, requiero validar los instrumentos con los cuales se recogerá la información necesaria para poder desarrollar mi investigación y con la que sustentaré mis competencias investigativas en la Experiencia curricular de Tesis.

El nombre del título de tesis es: **"Las notificaciones judiciales y la tutela judicial efectiva en los juzgados penales colegiados conformados de Lima Centro, 2023"** y siendo imprescindible contar con la aprobación de docentes especializados para poder aplicar los instrumentos en mención, se ha considerado conveniente recurrir a usted, ante su connotada experiencia en temas educativos y/o investigación educativa.

El expediente de validación, que le hacemos llegar contiene:

- Carta de presentación.
- Formato de validación.
- Certificado de validez de contenido de los instrumentos.
- Guía de entrevista.
- Matriz de categorización

Expresándole mis sentimientos de respeto y consideración me despido de usted, no sin antes agradecerle por la atención que dispense a la presente.

Atentamente,



Nilo Nicholson Tello Zamora
DNI: 72062643

Evaluación por juicio de expertos

Respetado Juez: Usted ha sido seleccionado para evaluar el instrumento de "Guía de entrevista". La evaluación del instrumento es de gran relevancia para lograr que sea válido y que los resultados obtenidos a partir de éste sean utilizados eficientemente; aportando al que hacer jurídico. Agradecemos su valiosa colaboración.

1. Datos generales del juez:

Nombre del juez:	MARIA DEL ROSARIO CARULLA ESPINOZA	
Grado profesional:	Maestría ()	Doctor ()
Área de formación académica:	Clínica ()	Social ()
	Educativa ()	Organizacional ()
Áreas de experiencia profesional:	Penal	
Institución donde labora:	PODER JUDICIAL	
Tiempo de experiencia profesional en el área:	2 a 4 años ()	
	Más de 5 años (X)	
Experiencia en Investigación Jurídica: (si corresponde)		

2. Propósito de la evaluación:

Validar el contenido del instrumento, por juicio de expertos.



3. Datos de la escala

Nombre de la Prueba:	Guía de entrevista
Autora:	Nilo Nichoolson Tello Zamora
Procedencia:	Lima - Perú
Administración:	Propia
Tiempo de aplicación:	60 minutos
Ámbito de aplicación:	Distrito de - - Cercado de Lima
Significación:	La investigación tiene como categoría 1: Notificaciones Judiciales , con subcategorías: 1. Error de Notificación y 2: Poder correctivo del Juez; como categoría 2: Tutela Judicial Efectiva , con subcategorías 1: Garantía del derecho a la defensa y 2: Garantía del debido proceso. El objetivo general es: Evaluar si la notificación judicial influye en la tutela judicial efectiva en los juzgados penales colegiados conformados de Lima Centro, 2023.

4. Soporte teórico:

Escala/ÁREA	Sub categorías	Definición
Notificaciones Judiciales	Error de Notificación Poder correctivo del Juez	El error en la notificación o las notificaciones defectuosas es un problema que se advierte dentro del desarrollo de la actividad judicial, Ibáñez (2014) (Gonzales, 2021; Wong, 2021) sostuvo que todo sistema idealizado y materializado por el hombre es susceptible de presentar errores, tanto en su constitución como en su ejecución y el sistema procesal prevé ese fenómeno y establece oportunidades para que el afectado pueda presentar impugnaciones con la finalidad de declarar la nulidad del acto que le causa agravios, por ende, cabe mencionar que el Estado prevé los errores judiciales y por ello reconoce y garantiza el derecho al recurso impugnatorio el cual debe de ser sencillo y eficaz. El poder correctivo del juez fue desarrollado en el Pleno de la sentencia 424/2021 del expediente 00475-2020-PA/TC del Tribunal Constitucional (2021) y se advierte que los defectos de



		<p>notificación constituyen un vicio procesal que debe ser declarado nulo, asimismo, en la Casación 532-2005 La Libertad invoca la potestad nulificante del juzgador, en donde se sostiene que el régimen procesal general sostiene que la impugnación conlleva a la nulidad implícita de las resoluciones recurridas, siendo esto conforme al artículo 176 del Código Procesal Civil, siendo este un derecho Convencional conforme a lo establecido en el artículo 8 de la Declaración Universal de Derechos Humanos, el artículo 2 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y los artículos 8 y 25 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, siendo estos instrumentos que reconocen derechos en un marco supranacional que se relacionan con el artículo 2° numeral 20 de la Constitución.</p>
Tutela Judicial Efectiva	Garantía del derecho a la defensa	<p>El derecho a la defensa tiene carácter de derecho fundamental y es irrenunciable conforme a los artículos 139 inciso 4 de la constitución y 8 de la Convención Americana (Gonzales, 2021; Sajami, 2022). La defensa procesal del sujeto nace con la detención o con la notificación de la denuncia, siendo potestad del interesado nombrar un abogado de su libre elección o ser representado por la defensa pública, entonces, el Estado peruano reconoce y garantiza el derecho a la defensa, siendo esta de tipo privada o público.</p>
	Garantía del debido proceso	<p>El debido proceso no solamente significa que se brinde en apariencia el acceso a la jurisdicción y se guarde las formalidades establecidas para el rito procesal, Tribeño (2021) indicó que los sujetos tienen derecho a acceder al órgano jurisdiccional, presentar alegatos, recursos, informar oralmente, entre otros actos relacionados al ejercicio de la abogacía para tutelar los intereses del procesado; por ende, el Estado debe de garantizar que se cumpla este fin dentro del desarrollo del proceso judicial.</p>



5. Presentación de instrucciones para el juez:

A continuación, a usted le presento la guía de entrevista elaborada por Nilo Nichoolson Tello Zamora, el año 2023. De acuerdo con los siguientes indicadores a fin de que califique cada uno de los ítems según corresponda.

Categoría	Calificación	Indicador
CLARIDAD El ítem se comprende fácilmente, es decir, su sintáctica y semántica son adecuadas.	1. No cumple con el criterio	El ítem no es claro.
	2. Bajo Nivel	El ítem requiere bastantes modificaciones o una modificación muy grande en el uso de las palabras de acuerdo con su significado o por la ordenación de estas.
	3. Moderado nivel	Se requiere una modificación muy específica de algunos de los términos del ítem.
	4. Alto nivel	El ítem es claro, tiene semántica y sintaxis adecuada.
COHERENCIA El ítem tiene relación lógica con la dimensión o indicador que está midiendo.	1. totalmente en desacuerdo (no cumple con el criterio)	El ítem no tiene relación lógica con la dimensión.
	2. Desacuerdo (bajo nivel de acuerdo)	El ítem tiene una relación tangencial /lejana con la dimensión.
	3. Acuerdo (moderado nivel)	El ítem tiene una relación moderada con la dimensión que se está midiendo.
	4. Totalmente de Acuerdo (alto nivel)	El ítem se encuentra está relacionado con la dimensión que está midiendo.
RELEVANCIA	1. No cumple con el criterio	El ítem puede ser eliminado sin que se vea afectada la medición de la dimensión.



El ítem es esencialmente importante, es decir debe ser incluido.	2. Bajo Nivel	El ítem tiene alguna relevancia, pero otro ítem puede estar incluyendo lo que mide éste.
	3. Moderado nivel	El ítem es relativamente importante.
	4. Alto nivel	El ítem es muy relevante y debe ser incluido.

Leer con detenimiento los ítems y calificar en una escala de 1 a 4 su valoración, así como solicitamos brinde sus observaciones que considere pertinente

1. No cumple con el criterio
2. Bajo Nivel
3. Moderado nivel
4. Alto nivel

Categorías y subcategorías del instrumento:

CATEGORÍAS	SUB CATEGORÍAS
Notificaciones Judiciales	- Error de notificación. - Poder correctivo del juez.
Tutela Judicial Efectiva	- Garantía del derecho a la defensa. - Garantía del debido proceso.

- Objetivos de las Categorías y subcategorías: Recabar información de los expertos especialistas en el Derecho de las Notificaciones judiciales, así como en la Tutela Judicial Efectiva, con la finalidad de lograr el objeto de estudio, consiguientemente generar teorías emergentes pertinente al estudio.



Indicadores	Ítem	Claridad	Coherencia	Relevancia	Observaciones/ Recomendaciones
el órgano jurisdiccional debe de notificar al domicilio real y habitual de las partes	1	4	4	4	
la notificación electrónica a la casilla del abogado defensor es suficiente para garantizar los derechos del procesado	2	4	4	4	
Existen problemas de notificación defectuosa en los juzgados penales	3	4	4	4	
Los notificadores cumplen con su deber de notificar adecuadamente	4	4	4	4	
Registro de domicilio incorrecto en la cédula de notificación	5	4	4	4	
Los problemas de notificación generan agravios a las partes	6	4	4	4	
El Juez debe de subsanar de oficio los errores en advertidos en la cédula de	7	4	4	4	

notificación					
La intervención del Juez en las notificaciones defectuosas genera desconfianza	8	4	4	4	
Existe una cultura judicial negativa en el diligenciamiento de las labores	9	4	4	4	

Observaciones (precisar si hay suficiencia):

Opinión de aplicabilidad: Aplicable Aplicable después de corregir No aplicable

Apellidos y nombres del juez validador: *CARRILLO ESPICHAN, MARIA DEL ROSARIO*

Especialidad del validador: *PENAL*

¹**Pertinencia:** El ítem corresponde al concepto teórico formulado.

²**Relevancia:** El ítem es apropiado para representar al componente o dimensión específica del constructo

³**Claridad:** Se entiende sin dificultad alguna el enunciado del ítem, es conciso, exacto y directo

Nota: Suficiencia, se dice suficiencia cuando los ítems planteados son suficientes para medir la dimensión

PODER JUDICIAL


 MARIA DEL ROSARIO CARRILLO ESPICHAN
 JUJZA
 1° Juzgado Penal Colegiado Conformado de Lima
 CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA

Firma del Experto validador